



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional
Electrónica

COMPRANET: IA-011MDA001-E31-2020

RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CERRADA DE LA:

PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO BIENES PATRIMONIALES.





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-011MDA001-E31-2020

CONTRATACIÓN CERRADA DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO BIENES PATRIMONIALES

CONVOCATORIA

El Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos a quien en lo sucesivo se le denominará el INEA, en cumplimiento a las disposiciones que establecen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo RLAASSP; así como al Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, y las disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, el INEA, convoca a los interesados que NO se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, a participar en la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-011MDA001-E31-2020.





ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	6
1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	8
1.1. DATOS DE LA CONVOCANTE	8
1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA INVITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA.....	8
1.3. NÚMERO DE CONVOCATORIA	9
1.4. EJERCICIO FISCAL.....	9
1.5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO	9
1.6. IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.....	9
1.7. DECLARACIÓN CON FALSEDAD Y COMBATE AL COHECHO.....	9
1.8. ELABORACIÓN DEL MANIFIESTO DE VÍNCULO O RELACIONES QUE DEBERÁN FORMULAR LOS LICITANTES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	9
1.9. ELABORACIÓN DEL MANIFIESTO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE ADJUDICADO CONFORME AL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	10
1.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA.....	10
2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.....	10
2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	10
2.2. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA INVITACIÓN	10
2.3. TIPO DE CONTRATO Y/O PEDIDO	10
2.4. FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	10
2.5. MODELO DE CONTRATO Y/O PEDIDO.....	10
3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO	11
3.1. CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN.....	11
3.1.1. JUNTA DE ACLARACIONES.....	11
3.1.2. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12
3.1.3. COMUNICACIÓN DEL FALLO.....	13
3.1.4. FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	14
3.2. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA	16
3.3. VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES.....	16
3.4. PROPOSICIÓN ÚNICA POR LICITANTE.....	16
3.5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	17
3.6. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL	16
3.7. PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16
3.8. INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO.....	16
3.9. FORMA DE PAGO.....	16
3.10. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.....	18
3.10.1. PENAS CONVENCIONALES.....	18
3.10.2. DEDUCCIONES.....	19
3.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	19
3.12. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO.....	19



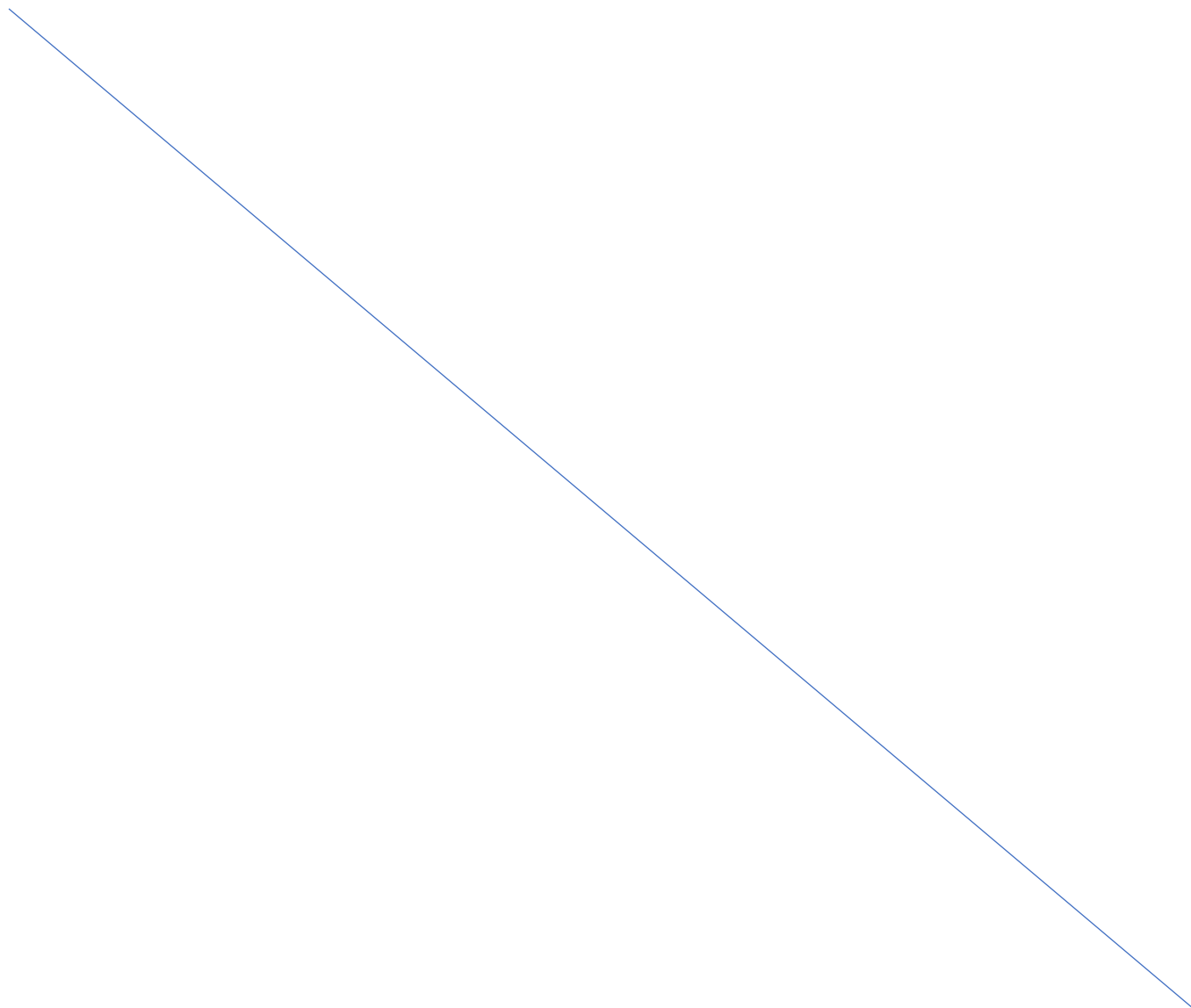


4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.....	20
4.1 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.....	20
5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.....	21
5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN	21
5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.....	22
5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA.....	22
5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	23
5.5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	23
6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES	24
6.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA.....	24
6.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	24
6.3. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA	24
7. INCONFORMIDADES.....	25
8. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA INVITACIÓN	25
8.1. LA INVITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS.....	25
8.2. LA INVITACIÓN SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS	26
8.3. SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	26
9. ANEXOS, FORMATOS Y ESCRITOS.....	26
ANEXO 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	28
ANEXO 2. MODELO DE CONTRATO Y/O PEDIDO.....	85
FORMATO A-1. PROPOSICIÓN TÉCNICA.....	103
FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	104
FORMATO B. NACIONALIDAD DEL LICITANTE.....	106
FORMATO C. MANIFESTACIÓN, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).....	107
FORMATO D. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA	108
FORMATO E. CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE.....	109
FORMATO F. ESCRITO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.....	110
FORMATO G. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.....	111
FORMATO H. MANIFESTACIÓN CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS.....	112
FORMATO I. CADENAS PRODUCTIVAS	113
FORMATO J. FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE CUENTAS BANCARIAS EN EL CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS.....	115
FORMATO K PROPIEDAD INTELECTUAL	117
FORMATO L. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA.....	118
ESCRITO 1. NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE).....	120
ESCRITO 2. MANIFIESTO DE VÍNCULO O RELACIONES QUE DEBERÁN FORMULAR LOS LICITANTES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	123
ESCRITO 3. MANIFESTACIÓN DEL SUPUESTO DE CONFLICTO DE INTERÉS (SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE ADJUDICADO).....	124





ESCRITO 4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.....128





GLOSARIO DE TÉRMINOS

A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

1. **Caso Fortuito:** Hecho que no puede ser previsto por ninguna inteligencia humana; o que una vez previsto no pueda evitarse, y cuya afectación no pueda evitarse con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.
2. **CompraNet:** De conformidad al artículo 2 de la LAASSP que a la letra dice “el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado”.
3. **Contrato y/o Pedido:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
4. **Convocante:** El Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.
5. **Convocatoria:** Documento que establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.
6. **Deducciones:** Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato y/o pedido.
7. **Electrónica:** Participación de los licitantes por medios remotos de comunicación (CompraNet) conforme a lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de la LAASSP.
8. **Fuerza mayor:** Acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana y que por tanto no puede preverse ni evitar sus consecuencias.
9. **INEA:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
10. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
11. **ISR:** Impuesto Sobre la Renta.
12. **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. **Licitante:** La persona que participe en el procedimiento de Licitación Pública Nacional o bien de Invitación a cuando menos Tres Personas.
14. **Observador:** Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
15. **OIC:** Órgano Interno de Control en el INEA.
16. **Penas convencionales:** Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios, y será determinada en función de los servicios no entregados oportunamente.





17. POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA.
18. Precio conveniente: Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Invitación, y a éste se le resta el 40%.
19. Precios fijos: Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes o servicios.
20. Precio no aceptable: Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en esta Invitación.
21. Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos y/o pedidos con el INEA como resultado del presente procedimiento.
22. RLAASSP: Reglamento de la LAASSP.
23. RUPA: Registro Único de Personas Acreditadas.
24. SAT: Servicio de Administración Tributaria.
25. SIAF: Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
26. SRMS: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
27. UAF: Unidad de Administración y Finanzas del INEA.
28. UC: Unidad Compradora (CompraNet).
29. UMA: Unidad de Medida Actualizada





1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

1.1. DATOS DE LA CONVOCANTE

El Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos, en adelante el INEA a través de la UAF por conducto de la SRMS, con domicilio en la calle de Francisco Márquez No. 160, colonia Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 43 y 45 de la LAASSP; y demás aplicables del RLAASSP, así como al Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, y las disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia., el "INEA" convoca a los interesados que NO se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los Artículos 50 y 60 de la "LAASSP" a participar en la presente Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-011MDA001-E31-2020.

En esta Invitación se considerará lo señalado en el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

De conformidad al Numeral 6 del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, se informa lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- c) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2015.

Con fundamento en el artículo 26 de la LAASSP, ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes estas no podrán ser negociadas.

1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA INVITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA

Con fundamento en lo que establece el artículo 26 Bis fracción II de la LAASSP, la presente Invitación será Electrónica, por lo cual los licitantes solo podrán presentar sus proposiciones a través de CompraNet.

Participación por medios remotos de comunicación electrónica:

La participación por medios remotos de comunicación electrónica, se hará conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio del año 2011.

Las proposiciones deberán ser enviadas a través de CompraNet disponible en la página de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público. Dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.





Los licitantes deberán concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de la Función Pública a través de CompraNet.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la LAASSP, el presente procedimiento de Invitación es de carácter Nacional en la cual únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

1.3. NÚMERO DE CONVOCATORIA

A la presente Convocatoria el Sistema CompraNet le asignó el número de identificación IA-011MDA001-E31-2020.

1.4. EJERCICIO FISCAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la LAASSP, la Convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal.

1.5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO

La vigencia del contrato y/o pedido será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

1.6. IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, instructivos y/o folletos) que acompañen la proposición y el Anexo 1, (Especificaciones técnicas) de la presente Convocatoria, en caso de que no se cuente los documentos en dicho idioma, estos serán acompañados con su traducción simple al español.

1.7. DECLARACIÓN CON FALSEDAD Y COMBATE AL COHECHO.

Se hace saber a los licitantes que en caso de declarar con falsedad o infringir de alguna forma la LAASSP, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, con una multa económica que será calculada en UMA vigente, elevado al mes, en la fecha de la infracción, además de la inhabilitación para participar en procedimientos y contratar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que será de 3 meses hasta 5 años, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la LAASSP.

México, como Miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Convención Anticorrupción) ha adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado, y por ello se ha comprometido a difundir sus Lineamientos y asegurar que tanto el sector público como el privado, conozcan los lineamientos de la Convención. Escrito 1, solo es de carácter informativo y no será necesario su inclusión en la proposición técnica y económica.

1.8. ELABORACIÓN DEL MANIFIESTO DE VÍNCULO O RELACIONES QUE DEBERÁN FORMULAR LOS LICITANTES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Todos los licitantes que participan en este procedimiento deberán formular el manifiesto de vínculo o relaciones que se encuentra en la dirección electrónica <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf> o presentar el escrito 2.

En dicho manifiesto deberán afirmar o negar los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan con los servidores públicos, así como de posibles conflictos de interés, lo anterior de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2015, así como sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.





1.9. ELABORACIÓN DEL MANIFIESTO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE ADJUDICADO CONFORME AL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

El licitante adjudicado deberá presentar por escrito manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del pedido correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del OIC, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Escrito 3

1.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA.

En términos de los artículos 113, 116, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como sus correlativos, los artículos 1, 3, 5, 9 y 11 Fracción XI, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Cuadragésimo inciso II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, los licitantes deberán presentar un escrito, Escrito 4, en la cual informarán a la Convocante, sobre aquella que consideran clasificada como reservada o confidencial y los datos personales que requieran de su consentimiento para su difusión, distribución o comercialización en apego a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de no presentar el Escrito 4, se considerará que no existe objeción por publicar cualquier dato o información personal que los relacione durante el procedimiento de contratación, y en su caso, con motivo de la formalización del contrato y/o pedido, siempre y cuando no se contravengan los citados Lineamientos y los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Contratación cerrada de la Póliza de Aseguramiento Bienes Patrimoniales, se realizará conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1, (Especificaciones técnicas del servicio), el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

2.2. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA INVITACIÓN

El presente procedimiento consta de una partida, y se adjudicará al licitante, el cual deberá asegurar al INEA, la prestación del 100% del servicio descrito en el Anexo 1, (Especificaciones técnicas del servicio) y se adjudicará por partida completa.

2.3. TIPO DE CONTRATO Y/O PEDIDO

Con fundamento en los Artículos 45 de la LAASSP y 81 del RLAASSP, el contrato y/o pedido que se derive de la presente contratación, cerrado.

2.4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente Invitación será adjudicada a los licitantes que garanticen el cumplimiento de las condiciones solicitadas en la presente Convocatoria y Anexo 1 (Especificaciones técnicas del servicio), asegurando al INEA la prestación del 100% del servicio solicitado y las mejores condiciones en cuanto a calidad del servicio, precio, financiamiento, oportunidad, optimización, y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el INEA.

2.5. MODELO DE CONTRATO Y/O PEDIDO

Forma parte integrante de la presente Convocatoria como ANEXO 2 "MODELO DE CONTRATO Y/O PEDIDO".





El Modelo de contrato y/o pedido de la presente Convocatoria, cumple con el contenido indicado en el artículo 45 de la LAASSP.

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y/o pedido de la presente Convocatoria, prevalecerá lo establecido en esta última, de acuerdo con el artículo 81 del RLAASSP.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO

3.1. CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN

Evento	Fecha y Hora	Lugar donde se llevara a cabo el acto.
Fecha de publicación en CompraNet y en el portal Institucional	20/marzo/2020	https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y https://www.gob.mx/inea/documentos/itp-inea?idiom=es
Junta de aclaraciones	24/marzo/2020 a las 13:00 horas.	A través del Sistema de CompraNet, Sala de Adquisiciones, ubicada en Francisco Márquez No.160, primer piso, sala de Adquisiciones, colonia Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	26/marzo/2020 a las 12:00 horas.	
Fecha de fallo	31/marzo/2020 a las 13:00 horas.	
Firma del instrumento jurídico	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	

A los actos del procedimiento de la Invitación, podrá asistir cualquier persona distinta al licitante en calidad de observador, que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos. Igualmente, podrán asistir representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales.

Los representantes de los licitantes que ingresen a las instalaciones antes mencionadas, deberán cumplir con las medidas de seguridad implantadas por el INEA, el no apegarse a su cumplimiento, no le será permitido el acceso al inmueble.

3.1.1. JUNTA DE ACLARACIONES

Con fundamento en el artículo 33 Bis de la LAASSP y con el objeto de atender las dudas y planteamientos de los interesados en participar en el presente procedimiento, el INEA celebrará al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los interesados.

En caso de determinarse que habrá recesos y se celebre otra o más juntas de aclaraciones, se hará constar en el acta respectiva especificando hora, lugar y fecha de su celebración.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en esta Convocatoria, deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la presente Invitación, por si o en representación de un tercero; y deberán manifestar el nombre, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, teléfonos del interesado y, en su caso, el del representante legal.





Los licitantes que formulen solicitudes de aclaración, deberán enviarlas a través de CompraNet y deberán adjuntar una versión electrónica en formato Word, mismas que podrán ser enviadas a partir de la publicación de la Convocatoria y a más tardar 24 horas antes a la fecha y hora establecida para la junta de aclaraciones.

Con fundamento en el artículo 45 sexto párrafo del RLAASSP, las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los apartados contenidos en la convocatoria a la Invitación, indicando el numeral o apartado específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la Convocante, así mismo se deberán agrupar por temas técnicos y administrativos para su análisis y respuesta.

La Convocante abrirá la bóveda de CompraNet, 24 horas previas a la fecha de la celebración de la junta de aclaraciones para verificar si llegaron preguntas y el escrito en el que expresen su interés en participar en la Invitación, por sí o en representación de un tercero.

El día de la celebración de la junta de aclaraciones se volverá a abrir la bóveda para verificar si llegaron preguntas posteriores a la hora de la apertura de la bóveda indicada en el párrafo anterior, las cuales no serán contestadas al no cumplir con el tiempo estipulado en el artículo 33 Bis de la LAASSP y solamente se responderán las solicitudes de aclaración que hayan llegado por CompraNet y que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos con anterioridad.

Con fundamento en el artículo 46 del RLAASSP fracción II, la Convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en el apartado 3.1 "CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN", de la presente Convocatoria, quien preside el acto informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas, con el envío de las respuestas la Convocante informará a los licitantes, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la Convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LAASSP, las precisiones formuladas por el INEA, las preguntas realizadas por los licitantes y las respuestas del INEA derivadas de esta junta se asentarán en el acta respectiva y formarán parte de la Convocatoria de la Invitación, y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición; al término del acto se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los presentes, así mismo se les entregará copia simple de la misma y de los anexos que se deriven de ésta. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación; asimismo, podrán ser consultados en CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

3.1.2. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento a los artículos 27 último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, y la guía de envío de proposiciones electrónicas en CompraNet.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria en formatos Word, Excel, Pdf o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg.





Preferentemente, identificarán cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Invitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible.

- a) El servidor público del INEA facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- b) Se informará y presentará a los servidores públicos participantes, los licitantes que presentaron propuesta.
- c) Una vez iniciado el acto se ingresará a CompraNet para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- d) Se verificará si algún licitante se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en caso afirmativo no se recibirá su proposición con fundamento en la fracción IV del artículo 50 de la LAASSP.
- e) Se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema, en el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de CompraNet.

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad Compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad Compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a las dependencias o entidad.

- f) Acto seguido, en presencia de los que asistan al acto, de acuerdo con lo señalado en los artículos 45 y 48 del RLAASSP, se hará constar la documentación presentada sin entrar al análisis de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de proposiciones, por lo que en términos de la fracción III del mencionado artículo 48 del RLAASSP, no se podrá desechar ninguna proposición durante este acto.
- g) El INEA conforme al artículo 35 fracción III de la LAASSP, levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar el importe total de cada una de las partidas de las proposiciones presentadas, así mismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación. El acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.
- h) El acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirá a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP.

3.1.3. COMUNICACIÓN DEL FALLO.

La fecha del fallo se efectuará a la hora y en el lugar señalado en el apartado 3.1. "CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN", de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- a) El servidor público del INEA facultado para presidir el fallo, declarará el inicio del acto.
- b) Se dará a conocer el fallo de la Invitación a los licitantes registrados, servidores públicos y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el artículo 37 de la LAASSP.





- c) Se levantará el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo de la Invitación. El acta será firmada por los presentes, así mismo se les entregará copia simple del acta y en su caso, de los anexos correspondientes.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública se les enviará un aviso a través de CompraNet informándoles que el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo se encuentra a su disposición en ese sistema.

Al finalizar cada acto (Junta(s) de aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Notificación de Fallo) se pondrá una copia del acta correspondiente, para efectos de notificación y a disposición para consulta de los licitantes por un término no menor de cinco días hábiles posteriores a cada acto, en el pizarrón de avisos del Departamento de Adquisiciones ubicado en Francisco Márquez No.160, planta baja, colonia Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, siendo responsabilidad exclusiva de los licitantes acudir a enterarse de su contenido, ubicado en el domicilio antes citado, durante el mismo plazo señalado anteriormente, de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Así mismo, las actas correspondientes se difundirán en CompraNet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Los licitantes que presentaron proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, a más tardar el día hábil siguiente en que se celebre cada evento.

3.1.4. FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

Previamente a la firma del instrumento jurídico, el licitante adjudicado deberá presentar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la Notificación del fallo para el INEA, en el Departamento de Adquisiciones ubicado en Francisco Márquez No.160, piso 1, colonia Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la documentación que se enlista a continuación en original para cotejo y 2 (Dos) copias tamaño carta:

DOCUMENTACIÓN
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. (R.F.C.), expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido, siendo que el objeto del mismo este directamente relacionado con el servicio objeto de la contratación y que contenga el poder que se otorgue al Representante Legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir instrumento jurídicos o contratos y/o pedidos, o bien, para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente.
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal o Apoderado.
Comprobante de Domicilio (actualizado no mayor a tres meses).
Catálogo de beneficiario, adjuntando copia de un Estado de Cuenta.





DOCUMENTACIÓN

Instrumento Notarial con el cual el Representante Legal o Apoderado acredite su personalidad.

Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, copia del CURP, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el Territorio Nacional.

En el caso de que el licitante adjudicado, se encuentre registrado en el RUPA, solo podrá presentar el número de registro que hayan obtenido y los documentos que no estén en dicho Registro.

En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2020 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019), el licitante adjudicado, por monto superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 MN), antes del IVA, deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones del INEA dentro de los tres días hábiles posteriores al fallo el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la Regla 2.1.39., en el que se evidencie la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, asimismo, los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por otro lado, las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Público de Contribuyentes o declaraciones periódicas en México, deberán apegarse al procedimiento indicado en la misma regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2020.

Quien estando obligado no presente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, el INEA se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

Asimismo, y en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificado el día 3 de abril de 2015 publicada en el citado Diario, por los cuales el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, el licitante adjudicado por un monto superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), antes del IVA, dentro de los tres días hábiles posteriores al fallo, documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el que emita opinión positiva respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Si no presenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo en materia de seguridad social la Convocante se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico correspondiente, salvo en el caso que no sea aplicable.

La firma del instrumento jurídico se llevará a cabo dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo en el Departamento de Adquisiciones del INEA, ubicado en Francisco Márquez No. 160, piso 1, colonia Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, los derechos y obligaciones que se deriven del instrumento jurídico respectivo, no podrán ser transferidos por el licitante adjudicado en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INEA.





3.2. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA

Para el presente procedimiento NO se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

3.3. VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.

3.4. PROPOSICIÓN ÚNICA POR LICITANTE

Los licitantes deberán cotizar el servicio solicitado y solo se aceptará una proposición por licitante.

3.5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones vía electrónica a través de CompraNet, enviando por ese mismo medio la documentación que conforma las proposiciones técnica, económica y documentación legal administrativa o cualquier otro documento que forme parte de su proposición.

3.6. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL

Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal y en su caso el de la personalidad jurídica de su Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, para cumplir con la información requerida, podrá elaborarse tomando como modelo el Formato D “Acreditación de Personalidad Jurídica” de la presente Convocatoria.

3.7. PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Por tratarse de un procedimiento de contratación electrónico conforme a lo señalado por el artículo 26 Bis fracción II LAASSP, la Convocante establece que atendiendo lo dispuesto por el apartado Medidas específicas para reducir los gastos de operación, Artículo Décimo Primero del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 “y sus reformas”, la Convocante podrá no imprimir la documentación presentada por los licitantes; haciéndose constar los archivos que cada licitante presente, mismos que se guardarán en medios de almacenamiento magnético (CD's) y que quedarán resguardados en el expediente de la contratación.

De conformidad con el artículo 35 fracción II de la LAASSP, quien presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, rubricará los documentos o medios de almacenamiento magnético (CD's) que contengan las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes.

3.8. INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO

La fecha del acto de notificación de fallo y la firma del contrato y/o pedido se efectuará conforme a lo señalado en apartado 3.1 “CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN” de esta Convocatoria.

3.9. FORMA DE PAGO

El INEA no otorgará anticipos.

Considerando las disposiciones del artículo 51 de la LAASSP, el pago se efectuará en una sola exhibición, una vez que la póliza correspondiente al seguro haya sido entregada en el plazo establecido en el Anexo 1, Especificaciones técnicas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura al





Administrador previa acreditación de los servicios, en las cantidades y calidades solicitadas, a entera satisfacción del INEA, las facturas deberán presentarse conforme a lo siguiente:

El Administrador del INEA conforme a el Anexo 1, (Especificaciones técnicas del servicio), emitirán las constancias que correspondan para acreditar la entrega recepción de los servicios prestados.

Los servicios objeto de esta contratación serán pagados siempre y cuando sean devengados en los términos establecidos en el Anexo 1, (Especificaciones técnicas del servicio).

La documentación que soporte la prestación del servicio estará de común acuerdo con el administrador, bajo resguardo del supervisor del contrato y/o pedido y no será necesaria integrarla para el trámite del pago.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria, por lo que el licitante que resulte adjudicado deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del SIAFF en el INEA, lo anterior de conformidad con los Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del SIAFF, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002.

Por lo anterior será indispensable que el licitante adjudicado entregue al Departamento de Tesorería, dentro de los tres días hábiles posteriores al fallo, la documentación que se cita abajo, con el fin darlo de alta en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto:

- I. Copia simple de estado de cuenta bancario, no mayor a tres meses.
- II. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pago.
- III. Original y copia para cotejo de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Original y copia para cotejo de identificación oficial vigente del Representante Legal y/o Apoderado Legal (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o pasaporte).
- V. Original y copia del comprobante de domicilio fiscal.
- VI. Original y copia para cotejo del instrumento notarial donde consten las facultades del Representante Legal y/o Apoderado Legal para actos de administración o especial para firmar el acuerdo de voluntades.
- VII. Original y copia para cotejo del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio, así como sus respectivas modificaciones. (En su caso). Para el caso de personas físicas el Acta de Nacimiento.
- VIII. Para el caso de personas físicas, copia del CURP.
- IX. Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del Apoderado Legal (el cual podrá solicitarse en el Departamento de Tesorería para su llenado en computadora).

La facturación que se reciba posterior al cierre del ejercicio presupuestal 2020, de conformidad con las reglas que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se pagarán según lo efectivamente devengado, conforme a las Normas Presupuestales correspondientes.

Los pagos de los servicios quedarán sujetos al pago que, en su caso, deba de efectuar la persona contratada por concepto de penas convencionales.

El INEA cubrirán únicamente el IVA por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo del licitante adjudicado.

Las facturas que el licitante expida con motivo de los contratos y/o pedidos adjudicados deberán contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.





Las facturas deberán señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el IVA, número del instrumento jurídico, número de Invitación, la razón social, teléfonos y domicilio del licitante adjudicado.

Para efecto de pago el licitante, deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (C.F.D.I.) impreso: y sus archivos electrónicos .XLM y .PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT, en el Departamento de Control Presupuestal del INEA, con los siguientes datos fiscales; a nombre del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, RFC: INE-810901-CP4, con domicilio en Francisco Márquez No. 160, segundo piso, colonia Condesa, C.P. 06140, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

- ✓ Para el trámite de su primer pago deberá entregar dos copias del contrato y/o pedido y cada C.F.D.I. presentado deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como ser acompañado por la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.
- ✓ De existir pagos subsecuentes únicamente presentará los C.F.D.I., mismos que deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como ser acompañado por la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, primer párrafo y 30, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación y a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020, en su numeral 2.7.1.1, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre de 2019, referente al almacenamiento de los contribuyentes que emitan y reciban C.F.D.I., deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico .XML. Lo establecido en la regla citada no será aplicable a los contribuyentes que utilicen el sistema de registro fiscal que refiere la regla 2.8.1.5.

La Convocante a través de su UAF, Subdirección de Recursos Financieros, Departamento de Control Presupuestal, recibirá el (los) C.F.D.I. a través de medios electrónicos; por lo tanto el licitante adjudicado que emita la C.F.D.I., deberá enviar a la cuenta de correo electrónico institucional: ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx, los archivos .XML y .PDF.

En caso de que el (los) C.F.D.I. entregadas por el licitante para su pago, presenten errores, el INEA por medio del Departamento de Control Presupuestal, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicarán al licitante las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el licitante presente el (los) C.F.D.I. corregido(s) de conformidad con el artículo 90 del RLASSSP.

Por otra parte y, a fin de atender las disposiciones emitidas en torno al Programa de Cadenas Productivas, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por los servicios prestados, a fin de que el licitante adjudicado decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

3.10. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

3.10.1 PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que el licitante adjudicado se atrase en el inicio de la prestación del servicio con base en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLASSSP, el INEA, aplicará el porcentaje establecido en el apartado de pena convencional establecido en el Anexo técnico.





3.10.2 DEDUCCIONES

El INEA establece deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto de los servicios objeto de la presente contratación, conforme al apartado de deductivas establecido en el Anexo técnico, de conformidad con los artículos. 53 Bis y 54 de LAASSP y 97 del RLASSP.

3.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, el INEA se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato y/o pedido respectivo sin responsabilidad para el mismo, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin responsabilidad alguna para el INEA y mediante dictamen, ésta sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, así como en su caso, en estos supuestos la Convocante previa solicitud por escrito reembolsará al Proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento.

3.12. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO

El INEA, cuando el licitante adjudicado incumpla con las obligaciones pactadas en el Anexo 1, (Especificaciones técnicas del servicio). y en el instrumento jurídico correspondiente, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la LAASSP y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 y su modificación del 3 de febrero de 2016 en el citado Diario, si el Proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el licitante adjudicado no proporcione los datos necesarios que les permitan la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico y el Anexo 1, (Especificaciones técnicas del servicio).
- c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado previstas en los instrumentos jurídicos formalizados.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, del RLAASSP, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el licitante adjudicado incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato y/o pedido formalizado, sin justificación para el INEA.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico correspondiente.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el instrumento jurídico formalizado.
- j) Si el INEA o cualquier otra autoridad detecta que el licitante adjudicado proporcionó información y/o documentación carente de veracidad o alterada en el procedimiento de adjudicación de los instrumentos jurídicos o en la ejecución de los mismos.
- k) La falta de respuesta en un plazo no mayor a 3 días hábiles por parte del licitante adjudicado en el supuesto de que el INEA le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- l) En caso de que el licitante adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia de los instrumentos jurídicos formalizados, sin autorización del INEA.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación del INEA.





- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de los instrumentos jurídicos que se formalicen a un proveedor distinto.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

Para efectos de lo anterior, los licitantes deberán considerar lo siguiente:

- a) Enviar la documentación o información a que se refiere el numeral 6 “DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES” de esta convocatoria.
- b) Deberán presentar sus proposiciones debiendo sujetarse a los requisitos de la presente convocatoria, su Anexo 1 (Especificaciones técnicas), formatos y escritos.

Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27 último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, Así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, y la guía de envío de proposiciones electrónicas que se encuentra en el página de web de CompraNet.

- c) Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que las integren. Al efecto, se deberán numerar la proposición técnica, otra numeración para la proposición económica y una más para el resto de los documentos que entregue el licitante.
- d) En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el INEA, no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, el INEA tampoco podrá desechar la proposición.
- e) La proposición técnica podrá presentarse conforme al Formato A-1, de la presente Convocatoria o en formato libre donde se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas mínimas de los servicios requeridos en el Anexo 1, (Especificaciones técnicas del servicio), sin indicar el costo.
- f) La proposición económica podrá presentarse conforme al Formato A-2 de la presente Convocatoria o en formato libre incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
- g) Los precios unitarios serán fijos a partir de la entrega de la proposición y durante la vigencia del contrato y/o pedido y no estará sujeto a decremento o incremento.
- h) Las proposiciones que no contengan los requisitos que se enlistan a continuación, mismos que se consideran indispensables para evaluar las proposiciones, afectarán su solvencia y por lo tanto serán desechadas:

- 1) Numeral 6 “DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES” apartado 6.1. “PROPOSICIÓN TÉCNICA” inciso: a), será causa de desechamiento de la proposición del licitante.
- 2) Numeral 6 “DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES” apartado 6.2. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” Formato A-2.
- 3) Numeral 6 “DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES” apartado 6.3. “DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA” a), b), c), d), e), f), h), i), y j) escrito 3, será causa de desechamiento de la proposición del licitante.

4.1 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

Serán causas de desechamiento de las proposiciones las siguientes:





- a) La falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que afecten la solvencia de la proposición o información establecida en esta Convocatoria, por ser considerados indispensables conforme lo establecido en la fracción IV del artículo 39 del RLAASSP.
- b) La comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.
- c) En caso de omisión en la entrega de la información solicitada en el Anexo 1, (Especificaciones técnicas del servicio), Formatos y escritos de la presente Convocatoria o que varíe el significado de lo solicitado.
- d) Si se comprueba que algún licitante presentó documentación falsa y/o proporcione información no verídica.
- e) Si de las proposiciones electrónicas recibidas y los sobres en los que se contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

En el caso de las proposiciones presentadas vía CompraNet deben presentarse firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27 último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, Así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, y la guía de envío de proposiciones electrónicas que se encuentra en el página de web de CompraNet.

- f) En caso de que los documentos solicitados en el apartado “6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES” de esta Convocatoria, no sean presentados, o no se presenten en los términos que fueron solicitados, o si falta alguno de ellos, o bien los licitantes no consideran las precisiones de la Junta de Aclaraciones, la proposición será desechada.
- g) No presentar el manifiesto solicitado en el numeral 1.9 “Manifiesto de vínculo o relaciones”.
- h) No presentar la información solicitada, conforme a la convocatoria que nos ocupa.
- i) En caso de participación conjunta la omisión del convenio respectivo, así como el incumplimiento de los requisitos por cualquiera de los integrantes de la proposición conjunta, señalados en el numeral 3.4.

5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Los criterios de evaluación que el INEA tomará en consideración son los siguientes:

5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.

- a) Con fundamento en el artículo 29 fracción XIII de LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de apertura de proposiciones se evaluarán aplicando el criterio de evaluación binario (cumple, no cumple); una vez hecha la evaluación de las proposiciones se adjudicará el contrato y/o pedido al licitante cuya proposición resulte solvente con el precio más bajo y que no se ubique en el supuesto del precio no aceptable.
- b) Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis de LAASSP y 51 del RLAASSP, se efectuará la





evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, así como en los requisitos descritos en el Anexo 1 (Especificaciones técnicas) que forman parte integrante de la misma, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- c) Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, Anexo 1 (Especificaciones técnicas), Formatos y Escritos.
- d) Se verificará a través de la SRMS, la congruencia entre la proposición técnica y el Anexo 1 (Especificaciones técnicas), así como la proposición económica de cada licitante.
- e) La Convocante a través de la SRMS, podrá verificar la información y referencias proporcionadas por los licitantes; asimismo se reserva el derecho de solicitar referencias de cada licitante.
- f) Será requisito indispensable para la evaluación que los licitantes presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, la falta alguno de ellos tendrá como consecuencia que su proposición será desechada.
- g) Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Invitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.
- h) Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la Convocante pudiera aceptarse; El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición técnica o económica; El no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la Convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

- a) En atención a lo solicitado por la SRMS y conforme a lo dispuesto en Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, la presente Licitación se evaluará aplicando el criterio de evaluación binario (cumple, no cumple) a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, solo podrá adjudicar a quién cumpla con lo solicitado en el Anexo técnico.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

- a) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el apartado 6.3. "DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA" de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) El análisis detallado de la documentación legal administrativa será realizado, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitiendo el dictamen de la evaluación correspondiente.





5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

- a) Se verificará que las proposiciones presentadas correspondan a las características y especificaciones del servicio solicitado, emitiendo la evaluación correspondiente, en caso de que no se presente conforme a lo solicitado o no sea lo requerido, la proposición será desechada.
- b) La convocante evaluará las proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.
- c) Si al momento de realizar la verificación de los importes de las proposiciones económicas, se detecta un error de cálculo en alguna proposición se procederá a llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, el INEA no desechará la proposición económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación. Lo anterior de conformidad con el artículo 37 de la LAASSP y 55 del RLAASSP.

- d) La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por la SRMyS, este último verificará que las proposiciones presentadas correspondan a las características y especificaciones del servicio solicitado, emitiendo la evaluación correspondiente.

5.5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con fundamento en el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP y el capítulo segundo disposición Décima de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones aplicando el criterio de evaluación binario (cumple, no cumple); en los procedimientos de contratación, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato al licitante cuya proposición cumple con los requisitos legales, su proposición técnica haya cumplido con lo solicitado en el Anexo 1 (Especificaciones técnicas) y su proposición económica resulte solvente con el precio más bajo y no se ubique en el supuesto del precio no aceptable.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se aplicará el criterio de desempate de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 36 Bis de la LAASSP, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del pedido y/o contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice el INEA, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un pedido y/o contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del Instrumento Jurídico correspondiente, la Convocante reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso emita la Secretaría de la Función Pública.





6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

6.1. PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Los licitantes enviarán la siguiente documentación en papel preferentemente membretado y firmada por el representante legal, apoderado legal o por persona facultada para ello:

- a) Proposición técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el Anexo 1 (Especificaciones técnicas). La proposición técnica deberá presentarse preferentemente en papel membretado.

Nota: La omisión de la presentación del inciso a), será causa de desechamiento de la proposición del licitante.

6.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los licitantes presentarán la proposición económica en Formato A-2, Impresa en papel preferentemente membretado del licitante, debiendo ser clara, precisa, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, debiendo cotizar todos los servicios, conforme a lo siguiente:

- La moneda en que se cotiza deberá ser pesos mexicanos.
- Señalando que los precios unitarios son en número a dos decimales.
- El importe total se deberá señalar con número a dos decimales y con letra.
- Únicamente se pagará el total de los servicios devengados conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado.

6.3. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA.

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal o por persona facultada para ello:

- a) Para acreditar la personalidad jurídica e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada y que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación. (Formato D).
- b) El representante y/o apoderado legal del licitante quien firme las proposiciones, deberá presentar copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- c) Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada es de Nacionalidad Mexicana. (Formato B).
- d) Escrito en el que el licitante proporcione una dirección de correo electrónico, y en caso contrario, indicar que no cuenta con el mismo. (Formato E).
- e) Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP. (Formato F).
- f) Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Formato G).





- g) A fin de dar cumplimiento al artículo 34 de RLAASSP y artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su caso deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009 (Formato C).
- h) Escrito en el que el licitante manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los bienes o servicios objeto de la presente Invitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar el INEA (Formato I).
- i) Escrito en el que manifieste garantizar los bienes o servicios contra defectos y/o vicios ocultos (Formato H).
- j) Presentar el manifiesto de vínculo o relaciones que se encuentra en la dirección electrónica www.gob.mx/sfp o presentar el escrito 3. El acuse de presentación del manifiesto se obtiene a través de la liga: <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>

Nota: La omisión de la presentación de incisos a), b), c), d), e), f), h), i), y j) escrito 3, será causa de desechamiento de la proposición del licitante.

7. INCONFORMIDADES

Conforme a lo establecido en el artículo 65 y 66 de la LAASSP, podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en la Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, teléfono: (01 55) 2000-3000.

La inconformidad será presentada, a elección del licitante, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el sistema CompraNet a la dirección cnnet_inconformidades@hacienda.gob.mx, podrá obtener la Guía para presentar inconformidades electrónicas a través de CompraNet en la dirección <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/inconformidades-electronicas-183145> por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la LAASSP.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

8. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA INVITACIÓN.

8.1. LA INVITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Si no se recibe cuando menos la proposición de un licitante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
- c) Cuando las proposiciones presentadas rebasen el presupuesto autorizado para la presente Invitación y el INEA no esté en condiciones de efectuar reducciones conforme al artículo 56 del RLAASSP.





8.2. LA INVITACIÓN SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Se podrá suspender la Invitación cuando la Secretaría de la Función Pública o el OIC así lo determinen, con motivo de su intervención y de acuerdo con sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.
- b) Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.
- c) En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por CompraNet.

8.3. SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN:

- a) Por caso fortuito;
- b) Por causa de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios requeridos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al INEA.

Las causas que motiven la cancelación de la Invitación o conceptos, se harán del conocimiento de los licitantes.

9. ANEXOS, FORMATOS Y ESCRITOS

ANEXO 1, Especificaciones Técnicas

ANEXO 2. Modelo de Contrato y/o Pedido

FORMATO A-1. Proposición Técnica

FORMATO A-2. Proposición Económica

FORMATO B. Nacionalidad del licitante

FORMATO C. Manifestación, de la estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).

FORMATO D. vi de Personalidad Jurídica

FORMATO E. Correo electrónico del licitante

FORMATO F. Escrito referente a los artículos 50 y 60 de la LAASSP

FORMATO G. Declaración de integridad

FORMATO H. Manifestación contra defectos y/o vicios ocultos

FORMATO I. Cadenas Productivas

FORMATO J. Formato de solicitud de alta o baja de cuentas bancarias en el catálogo de beneficiarios

FORMATO K. Propiedad Intelectual

FORMATO L. Encuesta de transparencia

ESCRITO 1 NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE).

ESCRITO 2 MANIFIESTO DE VÍNCULO O RELACIONES QUE DEBERÁN FORMULAR LOS LICITANTES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ESCRITO 3 MANIFESTACIÓN DEL SUPUESTO DE CONFLICTO DE INTERÉS (SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE ADJUDICADO).

ESCRITO 4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.





Nota: Para mejor conducción de este concurso, preferentemente se deben utilizar los formatos anteriormente mencionados los cuales contienen los datos mínimos necesarios.

Podrá utilizar documentos membretados de su empresa los cuales deberán cumplir cuando menos con los datos solicitados en cada formato.

ATENTAMENTE

ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Ciudad de México a 20 de marzo de 2020





ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:
PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

I. OBJETIVO:

CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTENIDOS Y VALORES DE SU PROPIEDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD O BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

II.- COBERTURAS:

“LA COMPAÑÍA” DE SEGUROS PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE O COASEGURO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES O POR ENDOSO, HASTA EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO, SIN REBASAR EL LÍMITE Y SUB-LÍMITES DE LA PÓLIZA.

LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y LOS SUB-LÍMITES APLICABLES EN CADA RAMO O SECCION, ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS, POR LOS CUALES DEBERÁ RESPONDER “LA COMPAÑÍA”, SE INDICAN EN LOS SIGUIENTES CUADROS:

RESUMEN DE LOS LÍMITES Y/O SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD				
SECCIÓN	RIESGOS CUBIERTOS	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	LÍMITES A PRIMER RIESGO	DEDUCIBLES Y COASEGUROS
I	TODO BIEN TODO RIESGO	\$234'541,506.92	\$50,000,000.00	SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO.
II	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.	\$100'000,000.00	\$100,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
III	ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.		\$100,000.00	5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 3 UMAS
IV	ROBO DE CONTENIDOS		\$1'000,000.00	10% SOBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO, SIN MÍNIMO





RESUMEN DE LOS LÍMITES Y/O SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD				
SECCIÓN	RIESGOS CUBIERTOS	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	LÍMITES A PRIMER RIESGO	DEDUCIBLES Y COASEGUROS
V	DINERO Y VALORES.		\$262,000.00	10% DE LA PÉRDIDA SIN MÍNIMO.
VI	EQUIPO ELECTRÓNICO.	\$517'116,141.10	\$30,000,000.00	SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO
VII	ROTURA DE MAQUINARIA.	\$24'815,364.21	\$1,200,000.00	2% SOBRE LA PÉRDIDA.
VIII	EQUIPO DE CONTRATISTAS	\$500,000.00	\$500,000.00	2% SOBRE LA PÉRDIDA
IX	OBRAS DE ARTE	\$12'022,000.00	\$12'022,000.00	NO APLICA DEDUCIBLE O COASEGURO.
X	TRANSPORTES (CARGA)	\$30'000,000.00 PRONOSTICO DEL EMBARQUES POR LA VIGENCIA	\$1'000,000.00 POR EMBARQUE.	RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO: SIN DEDUCIBLE, ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO Y ROBO PARCIAL: 3% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA., DEMÁS RIESGOS: 2% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE.

II.I.- DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

SECCIÓN I. SEGURO DE TODO BIEN - TODO RIESGO.

A. BIENES CUBIERTOS.

A.I BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

ESTE SEGURO AMPARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y/O REPRESENTEN UN INTERÉS ASEGURABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS UTILIZADOS POR EL ASEGURADO, CON EXCEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES:

- MUELLES, EQUIPOS O INSTALACIONES FLOTANTES.
- ESPUELAS DE FERROCARRIL.
- BIENES CONTENIDOS EN PLANTAS INCUBADORAS, REFRIGERADORAS, O APARATOS DE REFRIGERACIÓN, POR CAMBIOS DE TEMPERATURA.
- LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉN MONTADAS.





- e) PIELES, JOYERÍA, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ORO, PLATA, Y PLATINO U OTRAS ALEACIONES PRECIOSAS, ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE ARTE.
- f) ANIMALES.
- g) AVIONES, NAVES ESPACIALES, SATÉLITES, EMBARCACIONES, CUALQUIER VEHÍCULO AUTORIZADO PARA USO EN LA VÍA PÚBLICA (EXCEPTO SI SE ENCUENTRA EN PROCESO DE BAJA O ALTA AL PARQUE VEHICULAR), VEHÍCULOS ACUÁTICOS.
- h) TODA CLASE DE BIENES MUEBLES SOBRE O BAJO EL NIVEL DEL AGUA.
- i) DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETA DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES.
- j) COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCIRLOS.
- k) EQUIPO ELECTRÓNICO E INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES EXTERNOS DE DATOS O DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO LOS MEDIOS MAGNÉTICOS QUE LOS CONTENGAN.
- l) EQUIPO DE CONTRATISTAS.
- m) EDIFICIOS O ESTRUCTURAS Y SUS CONTENIDOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MONTAJE O DESMANTELAMIENTO.
- n) CALDERAS, TANQUES O APARATOS QUE ESTÉN SUJETOS A PRESIÓN O POR SU PROPIA EXPLOSIÓN.

A.II PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

QUEDAN AMPARADOS LOS GASTOS EXTRAS Y LOS GASTOS FIJOS Y SALARIOS, SI SOBREVIENE UNA INTERRUPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE "EL ASEGURADO" EN ALGUNA DE LAS UBICACIONES ASEGURADAS.

EL PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN ES DE 6 MESES.

B. RIESGOS CUBIERTOS.

B.1 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

"LA ASEGURADORA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS, OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR RIESGOS SÚBITOS O IMPREVISTOS (LOS RIEGOS HIDROMETEOROLÓGICOS SE AMPARAN SEGÚN SE DEFINE ESPECÍFICAMENTE MÁS ADELANTE), CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE DERIVEN DE:

- a) EL USO DE VIOLENCIA PARA FINES POLÍTICOS Y ACTOS DE SUBVERSIÓN O TERRORISMO, CAUSADOS POR UNA PERSONA O MÁS PERSONAS, SEAN AGENTES O NO DE UN PODER SOBERANO O QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN O QUE TENGAN RELACIÓN CON ELLA, CUYOS OBJETIVOS INCLUYAN LA DESESTABILIZACIÓN O DERROCAMIENTO DE CUALQUIER GOBIERNO (DE FACTO O DE JURE), ASÍ COMO LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA IMPEDIR O PREVENIR, CONTROLAR O REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DE DICHOS ACTOS, Y/O CUALQUIER DAÑO CONSECUENCIAL DERIVADO DE ÉSTOS ÚLTIMOS.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE POR TERRORISMO:

- a.1) LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO.
- a.2) LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS O INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS O ARMAS DE FUEGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA O TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.
- b) HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN,





SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINAN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.

- c) NACIONALIZACIÓN, CONFISCACIÓN, REQUISA O DESTRUCCIÓN POR ORDEN DE LA AUTORIDAD, EXCEPTO SI LA DESTRUCCIÓN SE CAUSA EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- d) REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA.
- e) ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ABUSO DE CONFIANZA, DESAPARICIÓN O FALTANTES DE INVENTARIO.
- f) DAÑOS PAULATINOS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS LOS QUE SE PRESENTAN LENTAMENTE, TALES COMO CONTAMINACIÓN, PUDRIMIENTO, VICIO PROPIO, CAMBIOS DE TEMPERATURA AMBIENTAL, HUMEDAD, RESEQUEDAD, CORROSIÓN, FATIGA DE MATERIALES, DETERIORO, EROSIÓN, EVAPORACIÓN, DEFECTOS LATENTES, FUGAS, PÉRDIDA DE PESO, MERMAS, RAJADURAS, OXIDACIÓN, FATIGA DE MATERIALES, ENCOGIMIENTO Y DESGASTE POR USO.
- g) ERRORES EN DISEÑO, PROCESO O MANUFACTURA, MATERIALES DEFECTUOSOS, PRUEBAS, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN, MODIFICACIONES O SERVICIO A MENOS QUE PRODUZCAN O DERIVEN DE UN RIESGO AMPARADO.
- h) ASENTAMIENTO, HUNDIMIENTO, DERRUMBE, CONTRACCIÓN O EXPANSIÓN DE CIMIENTOS, MUROS, PISOS Y TECHOS, A MENOS QUE TAL PÉRDIDA O DAÑO RESULTE DE UN RIESGO AMPARADO.
- i) LA SOLIDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN RECIPIENTES DE FUNDICIÓN, HORNOS, CANALES Y TUBERÍAS.
- j) PÉRDIDA DE MERCADO, INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y LA PÉRDIDA DE GANANCIAS.
- k) FALLA EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, COMBUSTIBLE O ENERGÍA.
- l) DAÑOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS O ELECTROMECAÑICOS EN MAQUINARIA O EQUIPO, ASÍ COMO DAÑOS EN MÁQUINAS, APARATOS, O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE A TALES MÁQUINAS POR LAS MISMAS CORRIENTES, YA SEAN NATURALES O ARTIFICIALES.
- m) HUMO O TIZNE A CHIMENEAS O A APARATOS INDUSTRIALES.

B.2 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

LOS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS SON LOS SIGUIENTES:

- a) AVALANCHAS: CUALQUIER TIPO DE DESLIZAMIENTO PROVOCADO POR CUALQUIER FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO.
- b) GRANIZO: PRECIPITACIÓN ATMOSFÉRICA DE AGUA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE CRISTALES DE HIELO DURO Y COMPACTO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA RED HIDROSANITARIA Y EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A CONSECUENCIA DEL GRANIZO ACUMULADO EN LAS MISMAS.
- c) GOLPE DE MAR: ALTERACIÓN DE MAR OCASIONADA POR LA AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS POR CUALQUIER CAUSA QUE ELEVA SU NIVEL DANDO LUGAR A INUNDACIONES.
- d) HELADA: FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- e) HURACÁN: FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.
- f) INUNDACIÓN: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA NATURALES O ARTIFICIALES A CONSECUENCIA DE LLUVIA, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, GOLPE DE MAR, MAREJADA, NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.





- g) INUNDACIÓN POR LLUVIA: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON EL HECHO:
 - 1. DE QUE LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA ZONA INUNDADA O AFECTADA QUE HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.
- h) MAREJADA: ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.
- i) NEVADA: PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.
- j) VIENTOS TEMPESTUOSOS: VIENTOS QUE ALCANZAN EN LA LOCALIDAD O LA REGIÓN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL, TORNADO O GRADO 8 SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT (62 KILÓMETROS POR HORA) DE ACUERDO CON EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL O REGISTROS RECONOCIDOS POR ÉSTE.

B.2.1. DEFINICIONES.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS SE ENTENDERÁ POR:

- a) ALCANTARILLADO.
RED DE CANALES SUBTERRÁNEOS QUE, A LO LARGO DE LAS CALLES RECIBE LAS AGUAS SUCIAS Y LOS DETRITOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO LAS AGUAS DE LLUVIA, LLEVÁNDOLAS HASTA INSTALACIONES DEPURADORAS O LAS VIERTEN EN UN RÍO O EN EL MAR.
- b) ASENTAMIENTO IRREGULAR.
LUGAR DONDE SE ESTABLECE PERSONAS, FAMILIAS O COMUNIDADES QUE NO ESTÁ DENTRO DEL MARGEN DE LOS REGLAMENTOS O DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL ORDENAMIENTO URBANO.
- c) BAJADA DE AGUA PLUVIAL.
CONDUCTO INSTALADO DESDE EL NIVEL MÁS ALTO DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.
- d) BIEN MUEBLE.
CUALQUIER BIEN QUE POR SU NATURALEZA PUEDE SER TRASLADADO DE UN LUGAR A OTRO, TALES COMO, MAQUINARIA, MOBILIARIO, EXISTENCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O EN PROCESO, REFACCIONES, ACCESORIOS, ENTRE OTROS.
- e) BIEN A LA INTEMPERIE.
BIENES QUE SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE EXPUESTOS A LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO.
- f) CIMENTACIÓN.
PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.
- g) CONSTRUCCIÓN MACIZA.
 - g.1) LAS EDIFICACIONES QUE CONTEMPLAN EN SU CONSTRUCCIÓN:
 - g.1.1) MUROS: DE PIEDRA, TABIQUE, TABICÓN, BLOCK DE CEMENTO, TEPETATE, ADOBE O CONCRETO ARMADO. SE PERMITE QUE EN ESTOS MUROS EXISTAN SECCIONES DE VIDRIO BLOCK.
 - g.1.2) ENTREPIOS: DE BÓVEDA METÁLICA, BOVEDILLAS, SIPOREX, LOSA, ACERO, TRIDILOSA, BÓVEDA DE LADRILLO SOBRE ARMazón DE HIERRO O CEMENTO ARMADO.
 - g.1.3) TECHOS: DE CONCRETO, BÓVEDA DE LADRILLO, VIGUETA Y BOVEDILLA, SIPOREX, LOSA-ACERO, TRIDILOSA CON HORMIGÓN O MEZCLA CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 ½ CENTÍMETROS.
 - g.1.4) ESTRUCTURA: DE ACERO ESTRUCTURAL, DE CONCRETO ARMADO, A BASE DE MUROS DE CARGA DE CONCRETO, TABIQUE, DE ADOBE O MAMPOSTERÍA,
 - g.2) SE CONSIDERAN COMO CONSTRUCCIÓN MACIZA, PERO BAJO EL CONCEPTO DE “NAVE INDUSTRIAL”, AQUELLOS EDIFICIOS QUE CONTEMPLAN:
 - g.2.1) MUROS O TECHOS: DE LÁMINA METÁLICA, DE MULTIPANEL, O DE ASBESTO, CUANDO ESTOS MATERIALES ESTÉN PRESENTES EN UNA SUPERFICIE MAYOR AL 20% DEL TOTAL DE LOS MUROS O DE PROPIOS LOS TECHOS.





- g.2.2) FACHADAS: DE CRISTAL, SIEMPRE QUE ESTÉN DISEÑADAS Y EJECUTADAS DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES AL MOMENTO DE LA EDIFICACIÓN DE LA OBRA.
- g.2.3) ESTRUCTURA: DE MADERA
- h) DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA.
VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- i) DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA.
LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.
- j) EDIFICIO.
CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES FIJAS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y OTRAS PROPIAS DEL EDIFICIO), CIMIENTOS Y ADITAMENTOS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO.
SE CONSIDERAN PARTE DEL EDIFICIO LOS FALSOS TECHOS, LAS ALFOMBRAS FIJAS, TAPICES Y MADERAS ADHERIDAS AL SUELO, PAREDES O TECHOS.
- k) EDIFICACIÓN EN PROCESO DE DEMOLICIÓN.
EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FÍSICO EN FORMA INTENCIONAL Y PREMEDITADA CUYO OBJETIVO SEA SU DESMANTELAMIENTO, DERRUMBE O DESTRUCCIÓN EN FORMA PARCIAL O TOTAL.
- l) EDIFICACIÓN EN RECONSTRUCCIÓN.
EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FÍSICO EN FORMA PLANEADA Y ORGANIZADA CUYO OBJETIVO SEA VOLVER A CONSTRUIRLO, RESTABLECIENDO LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FUNCIONALES CON LAS QUE FUE CONCEBIDO DESDE SU ORIGEN.
- m) EDIFICACIÓN EN REMODELACIÓN.
EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FÍSICO PARA MODIFICARLO O TRANSFORMARLO VARIANDO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS O FUNCIONALES EN FORMA PARCIAL O TOTAL, PERO SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE SU SOPORTE ESTRUCTURAL O ARMAZÓN.
- n) EDIFICACIÓN EN REPARACIÓN.
EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FÍSICO CON EL OBJETIVO DE DEVOLVER AL INMUEBLE SU ESTADO FÍSICO O DE FUNCIONALIDAD CON EL QUE CONTABA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL DAÑO MATERIAL QUE MOTIVÓ DICHOS TRABAJOS.
- o) EDIFICIO CON FACHADA DE CRISTAL O CORTINA DE CRISTAL.
EDIFICIOS CON UN PORCENTAJE DE CRISTALES MAYORES AL 75% EN ALGUNA DE SUS FACHADAS.
- p) EDIFICIO TERMINADO.
EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS Y TECHOS
- q) ESPACIOS ABIERTOS.
SON AQUELLAS ÁREAS EXPUESTAS A LOS IMPACTOS DIRECTOS DE LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS POR CARECER TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS.
- r) EVENTO.
SUCESO O FENÓMENO CON UNA CAUSA COMÚN.
- s) FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO.
FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHOS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.
- t) MUROS DE CONTENCIÓN.
LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER





- INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.
- u) NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
EL NIVEL ORIGINAL EXISTENTE ANTES DE LA EDIFICACIÓN.
 - v) UBICACIONES DE ALTO RIESGO.
 - v.1) UBICACIONES SITUADAS EN LA PRIMERA LÍNEA FRENTE AL MAR, RÍO, LAGO O LAGUNA. CONJUNTO DE BIENES ASEGURADOS BAJO UN MISMO DOMICILIO DONDE SU PRIMERA EDIFICACIÓN EN LÍNEA RECTA A LA FUENTE DE AGUA SE ENCUENTRE A MENOS DE:
 - v.1.1) 500 METROS DE LA LÍNEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA,
 - v.1.2) 250 METROS DE LA RIVERA DEL RÍO, LAGO O LAGUNA O CUALQUIER CORRIENTE O FUENTE NATURAL O ARTIFICIAL DE AGUA, O
 - v.2) EDIFICIOS SITUADOS EN LOS MUNICIPIOS COSTEROS, CON FACHADAS O CORTINA DE CRISTAL O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS, O
 - v.3) EDIFICIOS CERRADOS, SITUADOS EN LOS MUNICIPIOS COSTEROS CON MUROS O TECHOS DE PALMA, GUANO, TEJAMANIL, PAJA O ZACATE.
 - w) ZONA INUNDADA O AFECTADA.
AQUELLA ÁREA CUBIERTA TEMPORALMENTE POR AGUA Y/O AFECTADA, POR AVENIDA O DESPLAZAMIENTO INUSUAL DEL AGUA, ORIGINADA POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS.

B.2.2. COBERTURA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA LOS BIENES CUBIERTOS QUEDAN AMPARADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, GOLPE DE MAR, NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.

LA COBERTURA APLICABLE SERÁ AQUELLA QUE ORIGINE EN FORMA INMEDIATA LOS DAÑOS DIRECTOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE LOS ORIGINE.

B.2.3. BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

1. EDIFICIOS TERMINADOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES A LA FECHA DE LA CONSTRUCCIÓN.
2. MAQUINARIA Y/O EQUIPO FIJO Y SUS INSTALACIONES QUE ESTÉN A LA INTEMPERIE, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE EDIFICIOS O DENTRO DE EDIFICIOS, YA SEAN DE CONCRETO O NO, EN LAS ÁREAS EXPUESTAS A LOS IMPACTOS DIRECTOS DE LOS FENÓMENOS HIDROMETEROLÓGICOS POR CARECER TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA OPERAR EN ESTAS CONDICIONES Y ESTÉN DEBIDAMENTE ANCLADOS.
3. BIENES FIJOS DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA ESTÉN A LA INTEMPERIE, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE EDIFICIOS O DENTRO DE EDIFICIOS, YA SEAN DE CONCRETO O NO EN LAS ÁREAS EXPUESTAS A LOS IMPACTOS DIRECTOS DE LOS FENÓMENOS HIDROMETEROLÓGICOS POR LA FALTA TOTAL O PARCIAL DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS.
4. BIENES MUEBLES Y LA PORCIÓN DEL INMUEBLE EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.

B.2.4. EXCLUSIONES GENERALES.

B.2.4.1. BIENES EXCLUIDOS.

“LA ASEGURADORA” EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- a) BIENES MUEBLES NO ANCLADOS, QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE Y/O EN ESPACIOS ABIERTOS.
- b) EDIFICIOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS, CUANDO DICHOS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE





CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA VIGENTES A LA FECHA DE LA CONSTRUCCIÓN. ESTA EXCLUSIÓN APLICA TAMBIÉN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.

- c) CONTENIDOS Y EXISTENCIAS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN EL INCISO 1 DE LA CLÁUSULA B.2.3., A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA COBERTURA, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA, EL GRANIZO, EL LODO, EL VIENTO, O LA NIEVE. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA PARA DAÑOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS POR LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN O INUNDACIÓN POR LLUVIA O AVALANCHA.
- d) CULTIVOS EN PIE, PARCELAS, HUERTAS, PLANTAS, ÁRBOLES, BOSQUES, CÉSPEDES, JARDINES.
- e) EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES CON MUROS Y/O TECHOS DE LONAS DE PLÁSTICO Y/O TEXTIL.
- f) ANIMALES.
- g) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS.
- h) TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
- i) DIQUES, ESPIGONES, ESCOLLERAS, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES, EQUIPOS FLOTANTES, INSTALACIONES FLOTANTES.
- j) MUELLES Y/O CUALQUIER TIPO DE BIEN CONSTRUIDO, O QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.
- k) DAÑOS A LA PLAYA O PÉRDIDA DE PLAYA.
- l) CAMPOS DE GOLF.
- m) LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN A LA INTEMPERIE.
- n) EDIFICIOS EN PROCESO DE DEMOLICIÓN.
- o) EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, CUANDO NO ESTÉN COMPLETOS SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS, Y VENTANAS EXTERIORES.
- p) TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN MÁS PRÓXIMO A LA PLAYA O COSTA Y EL LÍMITE DE OLEAJE, O LOS BIENES QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL, LO QUE SEA MENOR.
- q) MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO,
- r) BIENES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES O INVADIENDO ZONAS DONDE EXISTA UN DICTAMEN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE RESTRINJA LA HABITABILIDAD Y USO DE LA ZONA.

B.2.4.2. RIEGOS EXCLUIDOS.

EN NINGÚN CASO “LA ASEGURADORA” SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- a) MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:
 - DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
 - POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS.
 - POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.
 - POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
 - POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
 - POR LA FALTA DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS O ABERTURAS DE LOS MISMOS, O POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE ELLOS.
- b) MOJADURAS, VIENTO, GRANIZO, NIEVE O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE SE HAYAN ORIGINADO POR EL HECHO DE QUE LOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O DE LA NIEVE O POR LA ACUMULACIÓN DE ÉSTOS, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA, GRANIZO, NIEVE O VIENTO. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS CASOS DE INUNDACIÓN O INUNDACIÓN POR AGUA O AVALANCHA.
- c) CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.
- d) EL RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO Y/O FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DE “EL ASEGURADO”.
- e) LA ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- f) INUNDACIONES O INUNDACIONES POR LLUVIA QUE SE CONFINEN SÓLO A LAS UBICACIONES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.





- g) SOCAVACIÓN A EDIFICACIONES QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN LA PRIMERA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN A LA ORILLA DEL MAR, A MENOS QUE SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CON CIMIENTOS DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDOS POR ESCOLLERAS CON TETRÁPODOS DE CONCRETO ARMADO. SE EXCEPTÚA DE ESTA EXCLUSIÓN A LOS EDIFICIOS QUE SE ENCUENTREN DESPLANTADOS A MÁS DE 15 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR EN MAREA ALTA.
- h) DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- i) PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
- j) DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS, CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS).
- k) CUALQUIER DAÑO MATERIAL O CONSECUCIONAL DERIVADO DE LA FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS, O CUALQUIER MATERIA PRIMA O INSUMO.
- l) RAPIÑA, HURTO, DESAPARICIÓN, SAQUEOS O ROBOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE ALGÚN FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO.

B.2.5. INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO.

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES CUBIERTOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA B.2.2., SALVO PARA INUNDACIÓN, PARA LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA B.2.2., O DE 168 HORAS PARA INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS, TOMADOS EN MÚLTIPLOS DE LOS LÍMITES INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA.

B.3 PÉRDIDAS CONSECUCIONALES.

QUEDAN AMPARADOS LOS GASTOS EXTRAS Y GASTOS FIJOS Y SALARIOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

B.3.1. ALCANCE DE LA COBERTURA.

B.3.1.1 GASTOS EXTRAS.

BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAS NECESARIOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON SUS OPERACIONES NORMALES. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS OPERACIONES HAYAN SIDO PARALIZADAS O ENTORPECIDAS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN I, DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA Y DENTRO DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO" Y, ADEMÁS, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS.

a) LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

"LA ASEGURADORA" SERÁ RESPONSABLE DE REEMBOLSAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAS EFECTUADOS PARA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO NECESARIO QUE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE DENOMINA "PERÍODO DE RESTAURACIÓN".

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE RECONSTRUIR, REPARAR O REMBOLSAR CON LA PRONTITUD Y DILIGENCIA DEBIDAS, LOS BIENES DAÑADOS, COMENZANDO DESDE LA FECHA DE DAÑO O DESTRUCCIÓN, SIN QUE QUEDE LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA QUE SEAN NECESARIOS PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO, Y HASTA ESTABLECERSE CON LA MISMA CALIDAD DEL SERVICIO QUE EXISTÍA ANTES DEL SINIESTRO, PERO SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL 10% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO.





b) DEFINICIONES.

DONDEQUIERA QUE APAREZCAN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, TENDRÁN EL SIGNIFICADO MENCIONADO A CONTINUACIÓN:

- 1) GASTOS EXTRAS: SIGNIFICAN LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA “EL ASEGURADO” PARA MANTENER EN OPERACIÓN SU NEGOCIO, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERA INCURRIDO PARA OPERAR EL NEGOCIO DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO.
ESTOS GASTOS EXTRAS INCLUIRÁN EN CADA CASO AQUELLOS QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE LOS BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.
- 2) NORMAL: LA CONDICIÓN QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA O DAÑO.
- 3) PERÍODO DE RESTAURACIÓN: EL LAPSO QUE COMIENZA EN LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN Y CONCLUYE AL ESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO. ESTE LAPSO NO QUEDA LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD DE “LA ASEGURADORA” SE LIMITA A UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES.

B.3.1.2 GASTOS FIJOS Y SALARIOS.

EN EL CASO DE QUE LA PARALIZACIÓN DERIVE DE LOS RIESGOS DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA “LA ASEGURADORA” CUBRIRÁ ADEMÁS LOS GASTOS FIJOS Y SALARIOS.

B.3.2 CONDICIONES.

a) INTERRUPCIÓN POR AUTORIDAD CIVIL.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA REAL ASEGURADA, SIN EXCEDER DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS CUANDO, COMO RESULTADO DIRECTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS, EL ACCESO A LOS PREDIOS HAYA SIDO PROHIBIDO POR ORDEN DE AUTORIDADES CIVILES.

b) REANUDACIÓN DE OPERACIONES Y USO DE OTRAS PROPIEDADES.

TAN PRONTO COMO FUERE POSIBLE DESPUÉS DE OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO, ES OBLIGACIÓN DE “EL ASEGURADO” REANUDAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS OPERACIONES DE SU NEGOCIO CUBIERTO EN LA PRESENTE COBERTURA Y USAR, SI FUERE NECESARIO Y POSIBLE, OTROS LOCALES O PROPIEDADES SI POR ESTOS MEDIOS PUEDE SER REDUCIDA LA PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE SECCIÓN Y TAL REDUCCIÓN SERÁ TOMADA EN CUENTA AL DETERMINAR LAS PÉRDIDAS QUE HUBIERAN DE PAGARSE DE ACUERDO CON ESTA COBERTURA.

B.3.3 EXCLUSIONES ADICIONALES APLICABLES A LA SUBSECCIÓN B.3 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- a) PÉRDIDA ALGUNA RESULTANTE POR DAÑO O DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS.
- b) EL TIEMPO QUE FUERA NECESARIO PARA REPRODUCIR CUALQUIER PRODUCTO TERMINADO QUE HUBIERE SIDO DAÑADO O DESTRUIDO.
- c) PÉRDIDA ALGUNA QUE PUEDA SER OCASIONADA POR CUALQUIER MANDATO O LEY MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL QUE REGLAMENTE EL USO, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS.
- d) LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY, SUSPENSIÓN, EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN, CONTRATO, PEDIDO U ORDEN.
- e) CUALQUIERA OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL.
- f) EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA.
- g) EL COSTO DE INVESTIGACIÓN O CUALQUIER OTRO GASTO NECESARIO PARA REEMPLAZAR O RESTAURAR LIBROS DE CONTABILIDAD, PLANOS, MAPAS Y ARCHIVOS (INCLUYENDO CINTAS, FILMES, DISCOS O CUALQUIER OTRO REGISTRO MAGNÉTICO PARA PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO), QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS ASEGURADOS.
- h) LA INTERFERENCIA EN LAS UBICACIONES AMPARADAS POR PARTE DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS QUE INTERRUMPAN O RETRASEN LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA ASEGURADA.





- i) PÉRDIDA DE INGRESOS Y/O PÉRDIDA DE MERCADO.

B.3.4 OBLIGACIONES ADICIONALES DE “EL ASEGURADO” APLICABLES A LA SUBSECCIÓN B.3 PÉRDIDAS CONSECUCIONALES.

QUEDA ESTIPULADO QUE EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a) ES CONDICIÓN DE ESTA COBERTURA, QUE TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE Y DESPUÉS DE OCURRIR UNA PÉRDIDA, “EL ASEGURADO” REANUDE TOTAL O PARCIALMENTE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO Y REDUZCA O EVITE HASTA EL MÁXIMO POSIBLE CUALQUIER GASTO EXTRA.
- b) CONTAR CON INVENTARIO COMPLETO GENERAL Y DETALLADO DE SU NEGOCIO.
- c) MANTENER EN EL CURSO REGULAR DE SU NEGOCIO DESDE LA FECHA DE INICIO DE ESTA COBERTURA EN ADELANTE, UN JUEGO DE LIBROS QUE MUESTREN CLARAMENTE U PRESENTE EN FORMA SENCILLA UN REGISTRO COMPLETO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS, INCLUYENDO TODAS LAS COMPRAS, VENTAS Y EMBARQUES, TANTO LOS HECHOS CONTRA EFECTIVO COMO A CRÉDITO.
- d) EL TÉRMINO “REGISTRO COMPLETO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS” EN LA FORMA Y QUE SE USA EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, TIENEN LA INTENCIÓN DE INCLUIR EN EL CITADO JUEGO DE LIBROS UNA RELACIÓN COMPLETA DE TODOS LOS BIENES QUE SE RECIBAN EN EL PREDIO Y QUE SE AUMENTEN A LA EXISTENCIAS, Y DE TODOS LOS BIENES QUE SE RETIREN DE TAL EXISTENCIA, YA SEA POR “EL ASEGURADO” O POR OTROS, AUN NO CONSTITUYAN TÉCNICAMENTE COMPRAS, NI TÉCNICAMENTE VENTAS. ADEMÁS, DEBERÁ MOSTRAR TODAS LAS MATERIAS PRIMAS RECIBIDAS Y TODOS LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS CON ELLAS, INCLUYENDO EL COSTO DE MANUFACTURA, Y MOSTRAR LA MERMA O DESPERDICIOS HABIDOS EN EL PROCESO DE MANUFACTURA Y, TODAS LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS MANUFACTURADOS QUE SE RETIREN O SAQUEN DEL O DE LOS EDIFICIOS AMPARADOS.
- e) PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN DE LA PRESENTE COBERTURA “EL ASEGURADO” OTORGA A “LA ASEGURADORA” LA AUTORIZACIÓN DE REVISAR SUS LIBROS DE CONTABILIDAD.
- f) “EL ASEGURADO” ASUME LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EL SEGURO DE TODO BIEN - TODO RIESGO QUE AMPARE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN SU NEGOCIO, MIENTRAS LA PRESENTE SUBSECCIÓN ESTÉ VIGENTE.

SI “EL ASEGURADO” NO CUMPLE CON ESTAS OBLIGACIONES, “LA ASEGURADORA” QUEDARÁ LIBERADA DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTAS CONDICIONES LE IMPONEN.

B.3.5 CAUSAS DE CESACIÓN DE LAS COBERTURAS DE PÉRDIDAS CONSECUCIONALES.

- a) SI ANTES O DESPUÉS DE UN SINIESTRO “EL ASEGURADO” SUSPENDIERE VOLUNTARIAMENTE EL NEGOCIO PARA NO VOLVERLO A REANUDAR,
- b) SI DESPUÉS DE UN SINIESTRO “EL ASEGURADO” SUSPENDIERA LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO OBJETO DE ESTAS CONDICIONES POR FALTA DE CAPITAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN.
- c) SI EL NEGOCIO ASEGURADO ES CLAUSURADO POR ORDEN DE AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, DURANTE UN PERÍODO CONSECUTIVO DE VEINTE DÍAS NATURALES O MÁS, POR CAUSAS AJENAS A CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN I.
- d) SI SE ENTREGA EL NEGOCIO A UN LIQUIDADOR O SÍNDICO YA SEA POR ORDEN JUDICIAL, POR ACUERDO DE ACREEDORES O POR VOLUNTAD DE “EL ASEGURADO”.
- e) SI HUBIERA DISCREPANCIAS NOTORIAS, NO JUSTIFICADAS POR LA MARCHA NORMAL DEL NEGOCIO DE “EL ASEGURADO”, ENTRE LAS CIFRAS DECLARADAS POR ÉL A “LA ASEGURADORA” Y LAS QUE SE OBTENGAN DE UN ANÁLISIS DE SU CONTABILIDAD.
- f) SI “EL ASEGURADO” SE OPUSIERA A QUE “LA ASEGURADORA” EFECTUASE LA REVISIÓN DE SU CONTABILIDAD AL AJUSTAR UNA PÉRDIDA.

EN LOS CASOS ANTERIORES “LA ASEGURADORA” DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, CALCULANDO DICHA DEVOLUCIÓN A PRORRATA.





C. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

C.1 DAÑO FÍSICO.

VALORES TOTAL AL 100% 234'541,506.92 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 92/100 M.N.)

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: \$ 50,000.000.00 M.N. (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), APLICANDO COMO LÍMITE A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

AL INICIO DE VIGENCIA LAS UBICACIONES CON MAYOR CONCENTRACIÓN DE VALORES SON LAS SIGUIENTES:

DIRECCIÓN	VALOR
FRANCISCO MARQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06140	\$19'375,567.84 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)
CALLE LAGO ATABASCA NO. 103, COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, CODIGO POSTAL 50100, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	\$18'213,870.46 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 46/100 M.N.)

LOS VALORES ANTES CITADOS SON SÓLO REFERENCIALES, TODA VEZ QUE LOS MISMOS FLUCTUARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE "EL ASEGURADO".

"EL ASEGURADO", CUENTA CON OCHO INMUEBLES PROPIOS CON UN VALOR TOTAL DE \$68'025,169.70 (SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)

C.2. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO EN EL INCISO C.1.

EL LIMITE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA GASTOS EXTRAS, GASTOS FIJOS Y SALARIOS.

D. DEDUCIBLES Y COASEGUROS APLICABLES.

EDIFICIO Y CONTENIDOS		
RIESGO AFECTADO	DEDUCIBLE	COASEGURO
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, HUELGA Y ALBOROTOS POPULARES, REMOCIÓN DE ESCOMBROS.	SIN DEDUCIBLE	SIN COASEGURO
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.	2% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA O DAÑO.	10% SOBRE LA PÉRDIDA O DAÑO.
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	2% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA O DAÑO	10% SOBRE LA PÉRDIDA O DAÑO.
DEMÁS RIESGOS.	1% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA O DAÑO.	SIN COASEGURO
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES		
RIESGO AFECTADO	DEDUCIBLE	COASEGURO
CUALQUIER	7 DÍAS NATURALES DE ESPERA	SIN COASEGURO

EN CASO DE OCURRIR UN EVENTO QUE PRODUJERE DAÑOS DIRECTOS INDEMNIZABLES POR SISMO Y POR GOLPE DE MAR, SE APLICARÁ UN SOLO DEDUCIBLE.

**E. CONDICIONES ESPECIALES.
REMOCIÓN DE ESCOMBROS.**





LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS EROGAR PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS, Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES ASEGURADOS O DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, HASTA UN LÍMITE ADICIONAL DEL 10% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO..

LA COBERTURA NO SURTIRÁ EFECTO CUANDO LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS SEA:

- a) A CONSECUENCIA DE QUE LOS BIENES ASEGURADOS HAYAN SIDO DAÑADOS POR RIESGOS EXCLUIDOS O DIFERENTES A LOS CONTRATADOS.
- b) POR ORDEN DE AUTORIDAD O DECISIÓN DEL ASEGURADO, SIN QUE LOS BIENES ASEGURADOS HAYAN SIDO DAÑADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA SECCIÓN I.

GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES:

EN CASO DE SINIESTRO, "LA ASEGURADORA" PAGARÁ DE ACUERDO CON EL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE "EL ASEGURADO", SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS, MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, PATRONES, MOLDES, MODELOS, ARCHIVOS EN MEDIO DIGITAL O MAGNÉTICO, MAQUETAS Y OTROS REGISTROS.

SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE TALES DOCUMENTOS VALIOSOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MAS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN I, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

RENUNCIA DE INVENTARIOS:

"LA ASEGURADORA" NO REQUERIRÁ DE "EL ASEGURADO", CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD A INDEMNIZAR SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO NO EXCEDE DEL 30% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN.

OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR ESTA SECCIÓN I, SERÁ CON BASE A LOS VALORES QUE PROPORCIONE EL ASEGURADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, O BIEN, DETERMINADO POR EL AVALÚO PRACTICADO A CADA OBJETO POR UN PERITO VALUADOR, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO QUE EN PÉRDIDAS PARCIALES SE INDEMNIZARÁ AL COSTO DE RESTAURACIÓN DE LA OBRA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN PÉRDIDAS TOTALES AL VALOR DECLARADO POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CIEN METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO" O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

A. UBICACIONES AMPARADAS.





TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE “EL ASEGURADO”, INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE “EL ASEGURADO” EXISTEN VEHÍCULOS DENOMINADOS PLAZAS COMUNITARIAS MÓVILES CON ACTIVIDAD ITINERANTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIÉNDOSE EXTENSIVA LA COBERTURA A ESTOS VEHÍCULOS POR LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS MIENTRAS SE ENCUENTREN A BORDO DE ESTOS VEHÍCULOS.

B. ALCANCE DEL SEGURO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, INCLUYENDO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE “EL ASEGURADO”, Y EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO O ARRENDATARIO O COMODATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES, PLAZAS COMUNITARIAS, QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD.

LA OBLIGACIÓN DE LA “LA ASEGURADORA” COMPRENDE TAMBIÉN EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DE “EL ASEGURADO”, ENTRE OTROS:

- a) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTA SECCIÓN II. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPRENDIDAS, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE “LA ASEGURADORA” ASUMA LAS PRIMAS POR FIANZAS QUE DEBAN OTORGARSE COMO CAUCIÓN PARA QUE “EL ASEGURADO” ALCANCE SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL DURANTE EL PROCESO PENAL.
- b) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR “EL ASEGURADO” POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.
- c) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA “EL ASEGURADO”, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO PARA “LA ASEGURADORA”, ES DE \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES ESTARÁ CUBIERTO EN ADICIÓN, PERO SIN EXCEDER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AMPARADO POR ESTA PÓLIZA SECCIÓN II.

C. RESPONSABILIDADES AMPARADAS.

a) RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES.

ESTÁ ASEGURADA DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN II, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE “EL ASEGURADO” POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADA DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS, POR EJEMPLO:

1. COMO PROPIETARIO, COMODATARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES, QUE SEAN UTILIZADOS POR “EL ASEGURADO”.
2. DERIVADA DE LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA O DESCARGA, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO.
3. DERIVADAS DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS APARATOS E INSTALACIONES RECONOCIDAS POR LA CIENCIA MÉDICA, EN CASO DE CONTAR CON CONSULTORIO DE EMPRESA.
4. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO (SERVICIOS CONTRA INCENDIO, PERROS GUARDIANES, SISTEMAS DE ALARMA Y SIMILARES).





5. DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO (PLAZAS COMUNITARIAS, COMEDORES, COMERCIOS, CASAS-HOGAR, GUARDERÍAS, ESCUELAS, BIBLIOTECAS Y SIMILARES).
6. DERIVADA DEL PERMISO DE USO Y ASIGNACIÓN DE LUGARES Y APARATOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES POR EL PERSONAL DE SU EMPRESA.
7. NO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
8. DERIVADAS DE EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS PARA SU PERSONAL.
9. DERIVADAS DE LA PROPIEDAD O DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS, CARTELES PUBLICITARIOS U OTRAS), DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.
10. DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.
11. DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y MONTACARGAS.
12. ESTÁ ASEGURADA, ADEMÁS, CONFORME CON LAS CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN II LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL:
 - 12.1. DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD MATERIAL DE ESTE SEGURO.
 - 12.2. DEL PERSONAL DE HONORARIOS Y DE SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO VOLUNTARIOS EDUCATIVOS, FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD MATERIAL DE ESTE SEGURO; ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE “EL ASEGURADO” LES PUDIERA CAUSAR A ELLOS.
- b) **RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.**
CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE POR INCENDIO O EXPLOSIÓN SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES QUE SEAN TOMADOS EN ARRENDAMIENTO POR “EL ASEGURADO”, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS POR LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.**
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS A TERCEROS Y VEHÍCULOS TERRESTRES AJENOS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONADOS POR GRÚAS, CABRÍAS O MONTACARGAS.
TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS O CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS DE “EL ASEGURADO”.**
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS DE “EL ASEGURADO”, OPERA DESDE EL PRIMER PESO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA Y EN EXCESO CUANDO EXISTA.
ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CUBIERTOS PARA VEHÍCULOS ASEGURADOS EN LAS PÓLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR DEL “ASEGURADO Y LOS QUE SE ADQUIERAN A FUTURO, EN SU COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y AMPARA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS Y EN SUS PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO LA CAUSA DEL DAÑO SEA FINALMENTE IMPUTABLE AL “ASEGURADO”, INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO, SEA FIJO O MÓVIL, CON PLACAS O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, QUE PUEDA TENER “EL ASEGURADO” POR EL USO DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA Y EQUIPOS AUTOMOTORES, QUE NORMALMENTE NO CIRCULAN POR CALLES, CAMINOS Y CARRETERAS PÚBLICAS QUE NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU CIRCULACIÓN, Y QUE PUDIERAN CAUSAR DAÑOS A TERCEROS POR EL USO Y EL TRASLADO POR SU PROPIO IMPULSO DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DE “EL ASEGURADO”.
- e) **RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS:**
 - 1º QUE ESTÉN EN PODER DE “EL ASEGURADO” POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO, O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD.
 - 2º QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES NORMALES DE “EL ASEGURADO” EN ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, EXAMEN Y OTRAS ANÁLOGAS).ESTA COBERTURA SE HACE EXTENSIVA A AMPARAR LAS RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES.
- f) **RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA:**
RESPONSABILIDADES AJENAS, EN LAS QUE “EL ASEGURADO”, POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR





EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN BIENES DE SU PROPIEDAD. TODOS LOS NUEVOS CONVENIOS O CONTRATOS QUEDAN CUBIERTOS EN FORMA AUTOMÁTICA. QUEDAN EXCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES, SI LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 1º Y 2º ANTERIORES SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DE “EL ASEGURADO”, EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

g) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS

POR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO” Y DE TERCEROS: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE TERCEROS O DEL PERSONAL DE “EL ASEGURADO” (FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS), QUE ESTUVIEREN EN LOS ESTACIONAMIENTOS O ESPACIOS DESTINADOS POR “EL ASEGURADO” PARA TAL EFECTO, INCLUYENDO LAS ÁREAS DESTINADAS PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DENTRO DE LOS PREDIOS DE “EL ASEGURADO” O LAS ÁREAS DE ACCESO Y SALIDA.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO SERÁ EL VALOR COMERCIAL QUE SE DETERMINARÁ CON BASE AL VALOR MÁS ALTO DE LA GUÍA EBC, DE ACUERDO AL MODELO Y MARCA DEL VEHÍCULO.

LOS DEDUCIBLES APLICAN SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AL MOMENTO DEL SINIESTRO, DE CONFORMIDAD A LOS VALORES DE VENTA ESTABLECIDOS EN LA GUÍA EBC, SIN MÍNIMO.

h) RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VOLUNTARIOS, COLABORADORES, INVESTIGADORES, ESTUDIANTES Y TERCEROS EN GENERAL

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE “EL ASEGURADO”, POR DAÑOS CAUSADOS POR ACCIDENTES OCURRIDOS A VOLUNTARIOS, COLABORADORES, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES, QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO ALGÚN SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y QUE NO TENGAN NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL MISMO.

EN VIRTUD DE TRATARSE DE PERSONAS VOLUNTARIAS, “EL ASEGURADO NO PODRÁ PROPORCIONAR A “LA COMPAÑÍA”, LA RELACIÓN CONFORME A DICHA COLECTIVIDAD, POR LO QUE “LA COMPAÑÍA” ACEPTA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL SEGURO.

A.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS EN LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

B.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE “EL ASEGURADO” POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS DERIVADOS POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES.

C.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES: QUEDAN AMPARADOS CUALQUIER TIPO DE EVENTOS Y/O EXPOSICIONES DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE “EL ASEGURADO”.

NOTA: EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN LESIONADOS A CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, “LA COMPAÑÍA” AUTORIZA A “EL ASEGURADO” A TRASLADAR A LOS LESIONADOS A CUALQUIER HOSPITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS PROPIOS AL PROBLEMA, POSTERIORMENTE “LA COMPAÑÍA” PODRÁ SOLICITAR EL TRASLADO DEL PACIENTE A OTRO HOSPITAL, CUANDO EL MÉDICO RESPONSABLE AUTORICE QUE EL PACIENTE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES MÉDICAS PARA SU TRASLADO.

D. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS.

- a) RESPONSABILIDADES AJENAS, EN LAS QUE “EL ASEGURADO” POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETE A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O PROPIEDADES.
- b) RESPONSABILIDADES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA APLICABLE.
- c) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR “EL ASEGURADO”, O BIEN POR TRABAJOS EFECTUADOS.
- d) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIONES NUCLEARES O





CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

- e) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS CON MOTIVO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.
- f) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- g) RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- h) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD, O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES, Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DE “EL ASEGURADO” Y NO REQUIERA DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS Y/O SE ENCUENTREN ALMACENADOS EN PROCESO DE BAJA O ALTA, AUN CUANDO ÉSTOS ÚLTIMOS CUENTEN CON PLACA. LA COBERTURA PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS DE “EL ASEGURADO”.
- i) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE, DICHAS RESPONSABILIDADES DEBERÁN SER RESUELTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES
- j) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR:
 - k.1) INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
 - k.2) FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- k) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, TERRORISMO, SABOTAJE, HUELGAS, O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDAD DE DERECHO O, DE HECHO.
PARA EFECTOS DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE POR TERRORISMO:
 - l.1) LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO.
 - l.2) LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS O INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS O ARMAS DE FUEGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA O TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.
- l) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A “EL ASEGURADO” DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES.
- m) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES.

E. DEDUCIBLES.
SIN DEDUCIBLE.

F. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.
EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ES EL ESPECIFICADO EN EL INCISO B. ALCANCE DE SEGURO, Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS.

G. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO.
ESTA SECCIÓN II HA SIDO CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.





H. DISPOSICIONES ADICIONALES EN CASO DE SINIESTRO.

a) AVISO DE RECLAMACIÓN.

“EL ASEGURADO” SE OBLIGA A COMUNICAR A “LA ASEGURADORA”, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS Y COPIA DE LOS MISMOS, QUE CON ESTE MOTIVO SE LE HUBIERE ENTREGADO, Y “LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A MANIFESTARLE, DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, QUE NO ASUME LA DIRECCIÓN DEL PROCESO, SI ESTA FUERE SU DECISIÓN.

SI NO REALIZA DICHA MANIFESTACIÓN EN LA FORMA PREVISTA, SE ENTENDERÁ QUE “LA ASEGURADORA” HA ASUMIDO LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS SEGUIDOS CONTRA “EL ASEGURADO”, Y ÉSTE DEBERÁ COOPERAR CON ELLA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES INCISOS DE ESTÁ CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LA ASEGURADORA” NO ASUMA LA DIRECCIÓN DEL PROCESO, EXPENSARÁ POR ANTICIPADO, A “EL ASEGURADO”, HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE OBLIGÓ A PAGAR POR ESTE CONCEPTO, PARA QUE ÉSTE CUBRA LOS GASTOS DE SU DEFENSA, LA QUE DEBERÁ REALIZAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA.

b) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE “EL ASEGURADO” CON RESPECTO A “LA ASEGURADORA”.

“EL ASEGURADO” SE OBLIGA, EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

- ✓ A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR “LA ASEGURADORA” PARA SU DEFENSA, EN CASO DE SER ESTA NECESARIA O CUANDO “EL ASEGURADO” NO COMPAREZCA.
- ✓ A EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- ✓ A COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO.
- ✓ A OTORGAR PODERES A FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE “LA ASEGURADORA” DESIGNE PARA QUE LOS REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

TODOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE “EL ASEGURADO”, PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES, SERÁN SUFRAGADOS CON CARGO A LA SUMA ASEGURADA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA. SI “LA ASEGURADORA” OBRA CON NEGLIGENCIA EN LA DETERMINACIÓN O DIRECCIÓN DE LA DEFENSA, LA RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL MONTO DE LOS GASTOS DE DICHA DEFENSA NO ESTARÁ SUJETA A NINGÚN LÍMITE.

c) RECLAMACIONES Y DEMANDAS.

“LA ASEGURADORA” QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

NO SERÁ OPONIBLE DE “LA ASEGURADORA” CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, TRANSACCIÓN, CONVENIO U OTRO ACTO JURÍDICO QUE IMPLIQUE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE “EL ASEGURADO”, CONCERTADO SIN CONSENTIMIENTO DE “LA ASEGURADORA”, CON EL FIN DE APARENTAR UNA RESPONSABILIDAD QUE, DE OTRO MODO, SERÍA INEXISTENTE O INFERIOR A LO REAL. LA CONFESIÓN DE MATERIALIDAD DE UN HECHO POR “EL ASEGURADO” NO PUEDE SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

d) BENEFICIARIO DEL SEGURO.

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO, QUIEN SE CONSIDERA COMO SU BENEFICIARIO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

e) REEMBOLSO.

SI EL TERCERO ES INDEMNIZADO EN TODO O EN PARTE POR EL ASEGURADO, ÉSTE SERÁ REEMBOLSADO PROPORCIONALMENTE POR “LA ASEGURADORA”.





f) SUBROGACIÓN.

“LA ASEGURADORA” SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNIZADO, CORRESPONDAN A “EL ASEGURADO”; SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS DE LAS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE “EL ASEGURADO”, POR CONSIDERARSE, PARA ESTOS EFECTOS, TAMBIÉN COMO ASEGURADOS, NO HABRÁ SUBROGACIÓN. SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA” CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA.

“LA ASEGURADORA” PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES IMPEDIDA POR “EL ASEGURADO”.

SECCIÓN III. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.

A. UBICACIONES AMPARADAS.

TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE “EL ASEGURADO”, INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

B. BIENES CUBIERTOS.

TODO TIPO DE CRISTALES INTERNOS Y EXTERNOS, INCLUYENDO PELÍCULAS PLÁSTICAS, POR EJEMPLO, PERO NO LIMITADOS A LUNAS, ESPEJOS, BISELADOS, BITRALES MAYORES DE 4MM DE ESPESOR, ASÍ COMO EL COSTO DE INSTALACIÓN.

C. RIESGOS CUBIERTOS.

a) ROTURA ACCIDENTAL,

b) ROTURA CAUSADA POR ACTOS VANDÁLICOS,

c) DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR:

c.1) REMOCIÓN DEL CRISTAL Y MIENTRAS NO QUEDE ÉSTE DEBIDAMENTE COLOCADO,

c.2) AL DECORADO DEL CRISTAL, Y

c.3) POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURAS DE LOS INMUEBLES AMPARADOS Y/O DEL CRISTAL O CRISTALES ASEGURADOS.

D. RIESGOS EXCLUIDOS.

PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR RASPADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES DEL CRISTAL O DEL DECORADO DEL MISMO.

TERRORISMO Y SABOTAJE

E. DEDUCIBLE.

5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 3 UMAS.

F. SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

SECCIÓN IV. ROBO DE CONTENIDOS.

A. UBICACIONES AMPARADAS.

TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE “EL ASEGURADO”, INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

B. BIENES CUBIERTOS.

BIENES MUEBLES, INCLUYENDO OBJETOS DE DIFÍCIL REPOSICIÓN Y VEHÍCULOS ALMACENADOS BAJO TECHO Y SIN COMBUSTIBLE, EN PROCESO DE ALTA Y BAJA, QUE SE ENCUENTREN EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O ARRENDADOS DE “EL ASEGURADO” ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.





LOS VEHÍCULOS ALMACENADOS EN PROCESO DE ALTA Y BAJA SE AMPARAN CONTRA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD, POR LO TANTO, EL ROBO DE ACCESORIOS Y/O PARTES PROPIAS DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRA AMPARADO.

CABE MENCIONAR QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ALTA Y BAJA SERÁN INDEMNIZADOS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2020 Y 2019 EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYEN LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.

PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2018 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, CON BASE EN EL VALOR MAS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUIA EBC MÁS UN 10%, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍA, EN CUYO CASO CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO EN LA PÓLIZA DE PARQUE VEHICULAR DE “EL ASEGURADO”, EN EL MOMENTO INMEDIATO A SU CANCELACIÓN PARA INGRESAR AL ALMACEN PARA SU TRÁMITE DE BAJA.

CUANDO LOS VEHÍCULOS NO SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE USO, Y POR LO TANTO ESTÉN DESTINADOS PARA SU VENTA COMO CHATARRA EL VALOR INDEMNIZABLE SERÁ AL VALOR REAL.

C. RIESGOS CUBIERTOS.

- a) ROBO CON Y SIN VIOLENCIA,
- b) ASALTO,
- c) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CAUSADOS POR LOS RIESGOS ANTES CITADOS.

D. RIESGOS EXCLUIDOS.

- a) ROBO O ASALTO EN QUE INTERVINIEREN LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE “EL ASEGURADO”.
- b) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE EFECTIVO Y VALORES.
- c) TERRORISMO Y SABOTAJE.

E. DEDUCIBLES.

10% SOBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO, SIN MÍNIMO.

F. SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

SECCIÓN V. DINERO Y VALORES.

A. UBICACIONES AMPARADAS.

TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE “EL ASEGURADO”, INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

B. BIENES CUBIERTOS.

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES, VALORES U OTROS DOCUMENTOS, FONDOS DE AHORRO Y CUALQUIER TIPO DE VALES DE DESPENSA, RESTAURANTE, GASOLINA, DENTRO Y FUERA DE LAS UBICACIONES PROPIEDAD O ARRENDADAS DE “EL ASEGURADO”.

C. RIESGOS CUBIERTOS.

- a) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, DENTRO Y FUERA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS, INCLUSO CUANDO LOS BIENES CUBIERTOS SE LOCALICEN EN HOTELES Y VEHÍCULOS.
- b) DAÑOS MATERIALES A LA CAJA FUERTE, BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O MOBILIARIO CON LLAVE QUE LOS CONTENGA.
- c) INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.
- d) INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTEADORA DERIVADA DE ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD.
- e) ACCIDENTE DEL VEHÍCULO PORTEADOR.





D. RIESGOS EXCLUIDOS.

- a) ROBO O ASALTO EN QUE INTERVINIEREN LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE “EL ASEGURADO”.
- b) TERRORISMO Y SABOTAJE.
- c) ROBO SIN VIOLENCIA Y EXTRAVÍO.

E. DEDUCIBLES.

10% DE LA PÉRDIDA SIN MÍNIMO.

F. SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

\$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

SECCIÓN VI. EQUIPO ELECTRÓNICO.

A. UBICACIONES AMPARADAS.

TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE “EL ASEGURADO”, INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

B. BIENES CUBIERTOS.

- 1. TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS FIJOS O MÓVILES, DE CUALQUIER TIPO TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A COMPUTADORAS, LAPTOPS, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, DE TELECOMUNICACIONES, DE RADIO O TELEFÓNICOS, DE VIDEO, FOTOGRÁFICOS, DE PROYECCIÓN, DE MEDICIÓN, ETC., DENTRO O FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO”, ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO APARATOS DE TELEFONÍA CELULAR, AGENDAS Y MINICOMPUTADORAS TIPO PALM, LAPTOPS, WALKIE TALKIE, Y CUALQUIER BIEN ELECTRÓNICO PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO” O QUE ESTÉ BAJO SU CUSTODIA O EN ARRENDAMIENTO.
- 2. PORTADORES EXTERNOS DE DATOS AUXILIARES A LAS INSTALACIONES ELECTRÓNICAS PROCESADORAS DE DATOS (CINTAS, DISCOS Y DEMÁS DISPOSITIVOS QUE ALMACENAN DATOS LEGIBLES MECÁNICA O MAGNÉTICAMENTE), SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN LA INSTALACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADORA DE DATOS ASEGURADA Y QUE NO ESTÉN UNIDOS, NI FORMEN PARTE FIJA DE DICHA INSTALACIÓN.

C. RIESGOS CUBIERTOS.

SUBSECCIÓN VI.I DAÑOS MATERIALES.

LOS BIENES QUEDAN AMPARADOS CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES, QUE SUFRAN EN FORMA SÚBITA E IMPREVISTA, QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REEMPLAZO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- a) INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO.
- b) ROBO CON VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO.
- c) HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS.
- d) CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRE TENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS, FALLA O SOBRETENSIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- e) DEFECTOS DE FABRICACIÓN DE MATERIAL, DE DISEÑO O DE INSTALACIÓN.
- f) ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DE “EL ASEGURADO”. ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS, DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
- g) HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEAN CAUSADOS POR TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- h) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
- i) ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMÚNMENTE EXISTENTES EN LA REGIÓN, INCLUYENDO LOS DAÑOS CAUSADOS POR:





- 1) ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE LAS TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS UBICACIONES AMPARADAS. NO SE AMPARAN MOJADURAS O FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADAS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑO DE LOS TECHOS, ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS,
- 2) DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAMES DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.
- j) GASTOS POR ALBAÑILERÍA, ANDAMIOS Y ESCALERAS QUE DEBAN EROGARSE AL ROMPER, ESCARBAR, RELLENAR, RESANAR, REPELLAR, REPINTAR, RECUBRIR PAVIMENTOS, MUROS, PISOS Y TECHOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS CUBIERTOS A EQUIPOS ASEGURADOS CANALIZADOS O AHOGADOS EN DICHOS PAVIMENTOS, MUROS, PISOS Y TECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN GASTOS POR USO DE ANDAMIAJE Y ESCALERAS QUE SEA NECESARIO EROGAR PARA REPARAR DAÑOS CUBIERTOS A EQUIPOS ASEGURADOS HASTA EL 10% DEL MONTO INDEMNIZADO POR EL DAÑO MATERIAL DIRECTO.
- k) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- l) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS (AVALANCHA, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, NEVADA, VIENTOS TEMPESTUOSOS)
- m) HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
- n) COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES Y/O PORTADORES EXTERNOS DE DATOS FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- o) HURTO (ROBO SIN VIOLENCIA).
- p) GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- q) GASTOS POR FLETE AÉREO.
- r) DAÑOS OCURRIDOS POR SINIESTRO EN EL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN.
- s) OTROS DAÑOS NO EXCLUIDOS ESPECÍFICAMENTE.

D. RIESGOS EXCLUIDOS.

- a) FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA.
- b) PÉRDIDA O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PREDIO, TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.
- c) CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO.
- d) CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- f) PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD, RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- g) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.
- h) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMBIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA, SIN EMBARGO, SI QUEDAN CUBIERTOS CUANDO LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- i) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA CUALQUIER ELEMENTO O MEDIO DE OPERACIÓN, TALES COMO LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS, A EXCEPCIÓN DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE Y LOS AISLADORES DE CERÁMICA, A MENOS QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.





- j) DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIE PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS, SIN EMBARGO, QUEDARÁN AMPARADAS CUANDO SEAN PROVOCADOS POR UNA PÉRDIDA O DAÑO CUBIERTO.
- k) PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A EQUIPOS QUE OPEREN EN EL AGUA, EN EL AIRE, NAVES AÉREAS O ESPACIALES.
- l) TERRORISMO Y SABOTAJE, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE POR TERRORISMO:
 - l.1) LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO.
 - l.2) LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS O INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS O ARMAS DE FUEGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA O TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.

SUBSECCIÓN VI. II. PORTADORES EXTERNOS DE DATOS AUXILIARES A LAS INSTALACIONES ELECTRÓNICAS ASEGURADAS EN LA SUBSECCIÓN VI.I.

1. RIESGOS CUBIERTOS.

LOS BIENES CUBIERTOS QUEDAN AMPARADOS CONTRA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LOS MISMOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA SUBSECCIÓN VI.I, INCLUYENDO LOS GASTOS DE REPRODUCCIÓN Y LA REGRABACIÓN DE LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LA SUBSECCIÓN VI.I., “LA ASEGURADORA” NO SERÁ RESPONSABLE, BAJO ESTA SUBSECCIÓN VI.II., POR:

- a) CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN O CLASIFICACIÓN O INSERCIÓN DE DATOS, DE ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES, EXCEPTO CUANDO SE ORIGINE POR UN SINIESTRO AMPARADO EN LA SUBSECCIÓN VI.I.
- b) PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
- c) REPRODUCCIÓN Y REGRABACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SEA NECESARIA O NO SE HICIERE DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, EN CUYO CASO “LA ASEGURADORA” SÓLO INDEMNIZARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MATERIAL DE LOS PORTADORES EXTERNOS.
- d) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL.
- e) DESGATE O DETERIORO PAULATINO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.
- f) CUALQUIER BENEFICIO ADICIONAL OBTENIDO MEDIANTE UNA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIGINALMENTE CONTENIDA EN LOS PORTADORES.
- g) PORTADORES EXTERNOS DE DATOS DESCARTADOS.

SUBSECCIÓN VI.III. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

“LA ASEGURADORA” CONVIENE QUE, SI LOS BIENES CUBIERTOS FUEREN DESTRUIDOS O DAÑADOS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS O FUERAN INTERRUMPIDAS O ENTORPECIDAS LAS OPERACIONES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, “LA ASEGURADORA” INDEMNIZARÁ A “EL ASEGURADO” POR LOS GASTOS ADICIONALES QUE DESEMBOLESE AL HACER USO DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENO Y SUPLENTE, QUE LE PERMITA CONTINUAR SUS OPERACIONES DURANTE SEIS MESES.

PARA LA COBERTURA DE “INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN”, “LA ASEGURADORA” NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DESEMBOLEADO A CONSECUENCIA DE:





- RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES RELATIVAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO.
- QUE EL ASEGURADO NO DISPONGA DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA REPARAR O REEMPLAZAR LOS EQUIPOS DAÑADOS O DESTRUIDOS.

E. DEDUCIBLES Y COASEGUROS.

RIESGO	DEDUCIBLE	COASEGURO
TERREMOTO	5% SOBRE LA PÉRDIDA.	5% SOBRE LA PÉRDIDA.
ROBO CON VIOLENCIA	10% SOBRE LA PÉRDIDA.	SIN COASEGURO
ROBO SIN VIOLENCIA	10% SOBRE LA PÉRDIDA.	SIN COASEGURO
DEMÁS RIESGOS	2% SOBRE LA PÉRDIDA.	SIN COASEGURO
FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	2% SOBRE LA PÉRDIDA.	5% SOBRE LA PÉRDIDA.
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN	5 DÍAS NATURALES DE ESPERA	SIN COASEGURO

F. SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PRIMER RIESGO.

SUBSECCIÓN VI.I. DAÑOS MATERIALES:

VALORES TOTALES AL 100% \$517'116,141.10 (QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DEISCISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)

SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), APLICANDO COMO LÍMITE A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

SUBSECCIÓN VI. II. PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: LÍMITE DEL 10% DEL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO PARA LA SUBSECCIÓN VI.I.

SUBSECCIÓN VI.III. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: LÍMITE DEL 10% DEL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO PARA LA SUBSECCIÓN VI.I.

COBERTURA GLOBAL (BLANKET), POR LO TANTO, NO SE ENTREGARÁ RELACIÓN DE EQUIPOS A ASEGURAR; EN CASO DE SINIESTRO "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DE LOS MISMOS.

LOS EQUIPOS DE MAYOR VALOR AL INICIO DE VIGENCIA SON:

DESCRIPCIÓN	VALOR
EQUIPO DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE EN CONFIGURACION PARALELO REDUNDANTE, MARCA EATON POWERWARE, MODELO 120 (9390 120), NUMERO DE SERIE: EC113CBA01.	\$1'999,383.55 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)
EQUIPO DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE EN CONFIGURACION PARALELO REDUNDANTE, MARCA EATON POWERWARE, MODELO 120 (9390 120), NUMERO DE SERIE: EC112CBA06.	\$1'999,383.55 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)

ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN FRANCISCO MARQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 06140.

LAS UBICACIONES CON MAYOR VALOR AL INICIO DE VIGENCIA SON LAS SIGUIENTES:

DIRECCIÓN	VALOR
FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA	\$52'806,713.75 (CINCUENTA Y DOS MILLONES





DIRECCIÓN	VALOR
CONDESA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06140	OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 75/100 M.N.)
CALLE LAGO ATABASCA NO. 103, COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, CÓDIGO POSTAL 50100, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	\$43'967,353.82 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.)

LOS VALORES ANTES CITADOS SON SÓLO REFERENCIALES, TODA VEZ QUE LOS MISMOS FLUCTUARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE "EL ASEGURADO".

SECCIÓN VII. ROTURA DE MAQUINARIA.

A. UBICACIONES AMPARADAS:

TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

B. BIENES CUBIERTOS.

EQUIPO MECÁNICO, ELECTROMECAÁNICO, EQUIPO HIDRONEUMÁTICO, INCLUYENDO LAS TUBERÍAS A PRESIÓN, QUE SE ENCUENTRE EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

EL SEGURO AMPARADO POR ESTA SECCIÓN VII CUBRE LA MAQUINARIA DESCRITA, ÚNICAMENTE DENTRO DE LAS UBICACIONES AMPARADAS, YA SEA QUE TAL MAQUINARIA ESTÉ O NO TRABAJANDO O HAYA SIDO DESMONTADA PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN, REACONDICIONAMIENTO, O CUANDO SEA DESMONTADA, TRASLADADA, MONTADA Y PROBADA DENTRO DE LAS UBICACIONES AMPARADAS.

C. LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES.

a) COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN NO QUEDAN CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, A EXCEPCIÓN HECHA DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y EL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.

b) ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PARTES SIGUIENTES: BANDAS DE TRANSMISIÓN DE TODAS CLASES, CADENAS Y CABLES DE ACERO, BANDAS TRANSPORTADORAS, MATRICES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, LLANTAS DE HULE, MUELLES DE EQUIPO MÓVIL, HERRAMIENTAS CAMBIABLES, FIELTROS Y TELAS, TAMICES, CIMIENTOS, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS Y PELTRE.

D. RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR CUALQUIER ACTO SÚBITO (SALVO LOS EXPRESADOS COMO EXCLUSIONES) QUE HAGAN NECESARIA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS, A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO. A TÍTULO DE EJEMPLO SE CONSIDERAN CAUSAS DE COBERTURA ACTOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A:

a) IMPERICIA, DESCUIDO O SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS.

b) LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR PERTURBACIONES ELÉCTRICAS EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEBIDAS A LA CAÍDA DE RAYO EN LAS PROXIMIDADES DE LA UBICACIÓN.

c) ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.

d) DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.

e) ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA.

f) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.





- g) OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS, QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA.
- h) EXPLOSIÓN FÍSICA DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- i) GASTOS EXTRAORDINARIOS (ENVÍOS POR EXPRESO Y TIEMPO EXTRA).
- j) FLETE AÉREO.
- k) DERRAME DE TANQUES CON SUBLÍMITE DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
- l) DERRAME DE TANQUES COMPRESORES (RECÍPROCOS, ALTERNATIVOS, ROTATIVOS O CENTRÍFUGOS) CON SUBLÍMITE DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

E. RIESGOS EXCLUIDOS.

- a) ACTOS INTENCIONALES O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE, DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
- b) DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
- c) INCENDIO Y SU EXTINCIÓN, DERRUMBE O REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE UN INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, EXPLOSIONES QUÍMICAS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ROBOS DE TODAS CLASES.
- d) ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADAS O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, TUMULTOS, CONMOCIÓN CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO, DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLÍTICOS, TERRORISMO, Y SABOTAJE DIRECTO CON EXPLOSIVOS.
PARA EFECTOS DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE POR TERRORISMO:
 - d.1) LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO.
 - d.2) LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS O INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS O ARMAS DE FUEGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA O TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.
- e) FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, TEMPESTAD, VIENTOS, HELADAS, GRANIZO, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO, Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTOS Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA Y ROCA.
- f) DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO POR USO, CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTE INCISO, SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO QUE DE OTRA FORMA ESTARÍA CUBIERTO, "LA ASEGURADORA" SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- g) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.

F. DEDUCIBLE.

2% SOBRE LA PÉRDIDA.

G. SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

VALORES TOTAL AL 100% \$24'815,364.21 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.)





SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), A PRIMER RIESGO.

COBERTURA GLOBAL (BLANKET), POR LO TANTO, NO SE ENTREGARÁ RELACIÓN DE EQUIPOS A ASEGURAR, LOS EQUIPOS DE MAYOR VALOR AL INICIO DE VIGENCIA SON:

DESCRIPCIÓN	VALOR
PLANTA GENERADORA DE CORRIENTE ALTERNA ESTACIONARIA DE DIESEL, PLANTA GENERADORA DE ENERGIA AUTOMATICA CON MOTOR DE 4 TIEMPOS MARCA OTTO MOTORES, MOTOR CUMMINS, MODELO NTA 855G5, GENERADOR MARCA OTTO MOTORES, CON SILENCIADOR TIPO HOSPITAL Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 500 LITROS.	\$1'030,000.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ESTE EQUIPO SE ENCUENTRA UBICADO EN FRANCISCO MARQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 06140

LOS VALORES ANTES CITADOS SON SÓLO REFERENCIALES, TODA VEZ QUE LOS MISMOS FLUCTUARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE "EL ASEGURADO".

SECCIÓN VIII. EQUIPO DE CONTRATISTAS.

A. UBICACIONES AMPARADAS.

TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

B. BIENES CUBIERTOS.

SE CUBRE TODO TIPO DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA O REMOLCADA DE USO GENERAL, TALES COMO EXCAVADORAS, CARGADORES FRONTALES, APLANADORAS, BARREDORAS, MONTACARGAS, BRAZOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS EQUIPOS SIMILARES; MAQUINARIA SEMIFIJA COMO MEZCLADORAS DE CONCRETO, PLANTAS DE EMERGENCIA MÓVILES Y OTROS EQUIPOS SIMILARES; MAQUINARIA FIJA COMO CIMBRAS, ANDAMIOS, ATAGUÍAS, ELEVADORES O CANGILONES TRANSPORTADORES Y CRIBADORAS; MAQUINARIA AGRÍCOLA, TODO MIENTRAS SE LOCALICEN EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE CORRESPONDA A LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS O QUE SEA PROPIEDAD DE TERCEROS Y LO TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD Y USO.

C. RIESGOS CUBIERTOS.

- INCENDIO Y/O RAYO
- EXPLOSIÓN (EXCEPTO PÉRDIDAS O DAÑOS QUE POR SU PROPIA EXPLOSIÓN SUFRAN CALDERAS, APARATOS Y RECIPIENTES QUE ESTÉN NORMALMENTE SUJETOS A PRESIÓN).
- CICLÓN, TORNADO, VENDAVAL, HURACÁN Y GRANIZO.
- TEMBLOR, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- INUNDACIÓN (ALZA DEL NIVEL DEL AGUA O AVENIDAS, DESBORDAMIENTO DE RÍOS ESTEROS Y LAGOS).
- HUNDIMIENTO O ROTURA DE ALCANTARILLAS, PUENTES PARA VEHÍCULOS, MUELLES O PLATAFORMAS DE CARGA.
- COLISIÓN, DESCARRILAMIENTO O VOLCADURA DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS.
- VARADA, HUNDIMIENTO O COLISIÓN DE LA EMBARCACIÓN DE TRANSBORDO DE SERVICIO REGULAR EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS, COMPRENDIENDO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.





- i) ROBO TOTAL DE CADA UNIDAD, ASÍ COMO LAS PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL.
- j) CAÍDA, COLISIÓN, ATASCAMIENTO, HUNDIMIENTO O VOLCADURA.
- k) DERRUMBE O DESLAVES.
- l) HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

D. RIESGOS NO CUBIERTOS.

- a) PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL PESO DE UNA CARGA QUE EXCEDA LA CAPACIDAD AUTORIZADA DE LEVANTAMIENTO DE CUALQUIER MÁQUINA.
- b) PÉRDIDA O DAÑOS DE PLANOS, COPIAS AZULES, DISEÑOS O CARACTERÍSTICAS.
- c) PÉRDIDA O DAÑO DE CUALESQUIERA BIENES QUE HAYAN SIDO PARTE DE UNA ESTRUCTURA.
- d) PÉRDIDA O DAÑO A DÍNAMOS, EXCITADORES, LÁMPARAS, CONMUTADORES, MOTORES U OTROS MECANISMOS, QUE SE CAUSEN POR MOTIVOS O DISTURBIOS ELÉCTRICOS, YA SEA QUE PROVENGAN DE CAUSAS NATURALES O ARTIFICIALES, A MENOS QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA UN INCENDIO Y, EN ESE CASO, SÓLO POR PÉRDIDA DEBIDO AL INCENDIO.
- e) USO Y DESGASTE NORMAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTE INCISO, SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO QUE DE OTRA FORMA ESTARÍA CUBIERTO, "LA ASEGURADORA" SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- f) INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- g) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD.
- h) TERRORISMO Y SABOTAJE, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE POR TERRORISMO:
 - h.1) LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO.
 - h.2) LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS O INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS O ARMAS DE FUEGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA O TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.

E. DEDUCIBLE.

2% SOBRE LA PÉRDIDA.

F. SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

COBERTURA GLOBAL (BLANKET), POR LO TANTO, NO SE ENTREGARÁ RELACIÓN DE EQUIPOS A ASEGURAR.

EL EQUIPO DE MAYOR VALOR AL INICIO DE VIGENCIA SE ENCUENTRA UBICADO EN

DIRECCIÓN	VALOR
AV. GUSTAVO BAZ, CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS No. 305 BODEGAS 1 Y 2, COLONIA LA LOMA. TLALNEPANTLA DE BAZ. ESTADO DE MÉXICO, CP 54060	\$219,831.93 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)

Y CORRESPONDE A UN MONTACARGAS MARCA TOYOTA.





LOS VALORES ANTES CITADOS SON SÓLO REFERENCIALES, TODA VEZ QUE LOS MISMOS FLUCTUARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE "EL ASEGURADO".

SECCIÓN IX. OBRAS DE ARTE.

DEFINICIONES.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, LOS TÉRMINOS DEFINIDOS A CONTINUACIÓN TENDRÁN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO:

BIENES EN EXPOSICIÓN: SE REFIERE A AQUELLAS OBRAS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" QUE ESTUVIEREN EN EXHIBICIÓN AL PÚBLICO.

BIENES EN TRÁNSITO: SE REFIERE AL TRASLADO DE OBRAS QUE "EL ASEGURADO" REALIZA PARA SU EXHIBICIÓN.

ESTADÍA HABITUAL: ES LA UBICACIÓN NATURAL DE LAS OBRAS, ES DECIR, CUANDO NO ESTÁN SIENDO TRANSPORTADAS O HAN SIDO PRESTADAS O RENTADAS PARA UNA EXPOSICIÓN FUERA DE DICHA UBICACIÓN.

REPOSITORIO. SITIO DONDE SE GUARDA O DEPOSITA ALGO.

1. BIENES ASEGURADOS.

LOS BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONSIDERADOS COMO OBRAS DE ARTE, TALES COMO PINTURAS, GRABADOS, DIBUJOS, ESCULTURAS, PORCELANAS, ANTIGÜEDADES, OBJETOS HISTÓRICOS, HASTA LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CITADOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN SU ESTADÍA HABITUAL O EN EXHIBICIÓN O EN TRÁNSITO.

2.- BIENES EXCLUIDOS.

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO A:

- ✓ BIENES CON DAÑOS PREEXISTENTES, QUE SEAN O NO DEL CONOCIMIENTO DE "EL ASEGURADO".
- ✓ BIENES FALSIFICADOS O DUPLICADOS POR CUALQUIER MÉTODO O TÉCNICA.
- ✓ BIENES QUE ESTÉN SOMETIDOS A PROCESOS, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A EXAMEN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN, PRUEBA, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, RENOVACIÓN O SERVICIO.
- ✓ BIENES QUE CAREZCAN DE CERTIFICADOS DE AUTENTICIDAD O FACTURA O DOCUMENTO ALGUNO QUE INDIQUE EL ORIGEN DE POSESIÓN DE LA OBRA.

3. RIESGOS CUBIERTOS.

TODOS LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIER CAUSA EXTERNA DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, CON EXCEPCIÓN DE DAÑOS MATERIALES Y/O PÉRDIDAS POR LOS RIESGOS ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA.

CUANDO LOS BIENES SEAN PRESTADOS PARA SU EXHIBICIÓN A TERCEROS, SE AMPARAN "DE PARED A PARED", ES DECIR, LA COBERTURA INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DESMONTA DICHA OBRA DE SU REPOSITORIO O PUNTO DE EXHIBICIÓN, DURANTE SU TRÁNSITO, Y HASTA QUE QUEDE NUEVAMENTE EN DICHO REPOSITORIO O PUNTO DE EXHIBICIÓN O EN ALGÚN OTRO PUNTO DESIGNADO POR EL PROPIETARIO O SU REPRESENTANTE.

EN CONSECUENCIA, LA COBERTURA SE EXTIENDE A PROTEGER LOS BIENES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, EN ALMACENAJE PREVIO O POSTERIOR A SU EXPOSICIÓN, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN CUBIERTOS DURANTE SU TRANSPORTE EN CUALQUIER MEDIO DE CONDUCCIÓN.

COMO PROTECCIÓN ADICIONAL, Y SUJETA A TODAS SUS OTRAS CONDICIONES, ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS EN CUALQUIER PARTE DE LA





REPÚBLICA MEXICANA, DURANTE SU ESTADÍA DERIVADA DE VARIACIONES EN LA RUTA O INTERRUPCIONES EN EL TRANSPORTE, SEGÚN SE DEFINE A CONTINUACIÓN:

VARIACIONES.

ESTE SEGURO PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE ALGUNA DEMORA FUERA DEL CONTROL DE “EL ASEGURADO”, DESVIACIÓN O CAMBIO DE RUTA, DESCARGA FORZOSA, REEMBARQUE O TRANSBORDO Y DURANTE CUALQUIER VARIACIÓN DEL VIAJE QUE PROVENGAN DEL EJERCICIO DE UNA FACULTAD CONCEDIDA A LOS ARMADORES O FLETADORES POR EL CONTRATO DE FLETAMENTO, CARTA DE PORTE, GUÍA AÉREA O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ASÍ COMO EN CASO DE OMISIÓN INVOLUNTARIA O ERROR EN DICHOS DOCUMENTOS, EN LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO O DEL VIAJE.

INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE.

SI DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO INDICADOS, SOBREVINIERAN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES AJENAS A “EL ASEGURADO” O A QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, NO EXCEPTUADAS EN LA PÓLIZA, QUE PROVOCARAN CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO Y FUERE NECESARIO QUE LOS BIENES QUEDAREN ESTACIONADOS EN BODEGAS, ALMACENES, RECINTOS FISCALES, MUELLES, EMBARCADEROS O MALECONES, LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ EN VIGOR.

SI LA INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE SE DEBE EN TODO O EN PARTE A CAUSAS IMPUTABLES A “EL ASEGURADO” O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA O A EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA QUE BRINDA ESTE SEGURO CESARÁ DESDE LA FECHA DE TAL INTERRUPCIÓN.

EXTENSIÓN DE VIGENCIA.

EN CASO DE QUE AL TÉRMINO DE VIGENCIA LOS BIENES SE ENCUENTREN SIENDO TRANSPORTADOS LA COBERTURA TERMINARÁ HASTA QUE DICHOS BIENES LLEGUEN A SU DESTINO.

4.- RIESGOS EXCLUIDOS.

“LA ASEGURADORA” NO SERÁ RESPONSABLE CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

- a) ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTENTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, MOTINES, CONSPIRACIONES, GOLPE DE ESTADO, DISTURBIOS POLÍTICOS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO, ACTOS EJECUTADOS POR PERSONA(S) CON EL FIN DE DERROCAR EL GOBIERNO O USO DE EXPLOSIVOS.
- b) ACTOS INTENCIONALES O CULPA GRAVE DE “EL ASEGURADO” O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LOS BIENES, FRAUDE Y ABUSO DE CONFIANZA, DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
- c) CAPTURA, APRESAMIENTO, ARRAIGO, SECUESTRO, DESTRUCCIÓN, EMBARGO, INCAUTACIÓN, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, EXPROPIACIÓN, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES Y SUS CONSECUENCIAS O CUALQUIER TENTATIVA DE TALES ACTOS EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA SEAN LEGALES O NO.
- d) ENVÍOS SOBRE CUBIERTA EN EMBARQUES MARÍTIMOS.
- e) DAÑOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA MISMA DE LOS BIENES, PALOMILLA, INSECTOS, ROEDORES, PLAGAS Y DEPREDADORES, ASÍ COMO LOS PRODUCIDOS POR PLANTAS Y HIERBAS.
- f) DAÑOS O PÉRDIDAS A BIENES QUE NO ESTÉN DESTINADOS A PERMANECER A LA INTEMPERIE, ASÍ COMO A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN CONSTRUCCIONES QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE MUROS, TECHOS, PUERTAS O VENTANAS.
- g) DAÑOS POR CONTAMINACIÓN.
- h) DAÑOS POR MAL MANEJO DE LOS BIENES.
- i) DAÑOS POR EXPOSICIÓN A LOS EFECTOS DE LA LUZ, CALOR O HUMEDAD.
- j) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL.
- k) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O BIENES.
- l) DESPRENDIMIENTO DE RELIEVES EN PINTURAS.
- m) DECOLORACIÓN, DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, PÉRDIDA O DAÑO SUFRIDO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER PROCESO DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, RETOQUE O CUALQUIER PROCESO SIMILAR.





- n) DEFECTOS ESTÉTICOS Y DEFECTOS EXISTENTES EN LOS BIENES ASEGURADOS AL INICIAR LA VIGENCIA DEL SEGURO.
- o) DETERIORO DE LOS BIENES POR CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD O POR FALLAS U OPERACIÓN DEFECTUOSA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, AIRE ACONDICIONADO O CALEFACCIÓN.
- p) ENCOGIMIENTO, EVAPORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO, CAMBIO DE COLOR, TEXTURA O ACABADO.
- q) ENVÍOS POR CORREO.
- r) EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIONES O AGRIETAMIENTO.
- s) ROBO SIN VIOLENCIA, DESAPARICIÓN, EXTRAVÍO, SAQUEO, AUNQUE ESTE SEA ORIGINADO POR ALGÚN RIESGO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, ASÍ COMO EL QUE SE REALICE DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO.
- t) DAÑOS MATERIALES O PÉRDIDAS POR INUNDACIÓN, A BIENES QUE SE ENCUENTREN EN SÓTANOS.
- u) LA VIOLACIÓN DE “EL ASEGURADO” O DE SUS REPRESENTANTES A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE BIENES ARTÍSTICOS U OBJETOS CULTURALES, INCLUYENDO LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL GOBIERNO MEXICANO.
- v) PÉRDIDA DE MERCADO.
- w) PÉRDIDA OCASIONADA POR LA DEMORA EN EL TRANSPORTE O ENTREGA.
- x) RECLAMACIONES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN DE CUALQUIER TIPO O CLASE QUE FUERE.
- y) ROBO EN EL QUE INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ENVIADO, EMPLEADO O DEPENDIENTE DE “EL ASEGURADO”.
- z) ROTURA DE CRISTALES DE LOS MARCOS.
- aa) TERRORISMO.
- bb) USO DE LA ENERGÍA ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDENCIA; REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, YA SEA CONTROLADA O NO, SIN IMPORTAR QUE LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONEN SEAN PRÓXIMOS O REMOTOS NI QUE LOS SUFRAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS BIENES ASEGURADOS.
- cc) PÉRDIDA DE VALOR DE LA OBRA DE ARTE, COMO CONSECUENCIA DE CONTAR CON DOCUMENTOS DE AUTENTICIDAD FALSOS.
- dd) VIBRACIÓN O CHOQUE SÓNICO CAUSADOS POR AVIONES U OTROS MECANISMOS.
- ee) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

5.- GASTOS EXCLUIDOS.

- a) CUALQUIER GASTO QUE NO HAYA SIDO EXPRESAMENTE CONVENIDO CON “LA ASEGURADORA”, EXCEPTO CUANDO ESTE DERIVE DE SINIESTRO CUBIERTO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
- b) GASTOS POR EMBALAJE Y/O DESEMBALAJE.
- c) GASTOS POR ALMACENAJE DE LOS BIENES DAÑADOS O REPARADOS.

6.- EXCLUSIÓN DE BODEGUEROS Y TRANSPORTISTAS.

ESTE SEGURO EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA OTORGA COBERTURA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A FAVOR DE CUALQUIER TRANSPORTISTA, BODEGUERO O ALGUNA PERSONA PARA QUIEN LA PROPIEDAD ASEGURADA ES CONFIADA POR ALGUNA RAZÓN, INCLUYENDO SU TRANSPORTE Y/O ALMACENAMIENTO.

7.- SUBLIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL LOS BIENES ASEGURADOS SE INDEMNIZARÁN CON BASE EN VALOR CONVENIDO, SEGÚN RELACIÓN DE OBRAS DE ARTE QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS PÉRDIDAS PARCIALES SE CUBRIRÁN A VALOR DE RESTAURACIÓN, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DERECHOS ADUANALES.

“LA ASEGURADORA”, A SU ELECCIÓN, PODRÁ REPARAR O REPONER LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS O PAGAR EN EFECTIVO.

SI “LA ASEGURADORA” LLEVA A CABO LA RESTAURACIÓN, ÉSTA DEBERÁ QUEDAR A SATISFACCIÓN DE “EL ASEGURADO”.





8.- PARES Y JUEGOS.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A ALGÚN BIEN ASEGURADO, EL CUAL TENGA UN VALOR ESPECIAL EN VIRTUD DE PERTENECER A ALGÚN PAR O JUEGO, NINGUNA INDEMNIZACIÓN SERÁ MAYOR AL VALOR ASEGURADO DEL PAR O JUEGO, INDEMNIZÁNDOSE DE MANERA PROPORCIONAL SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PAR O JUEGO.

NO OBSTANTE, LO QUE ANTECEDE, SI "LA ASEGURADORA" INDEMNIZARE EL VALOR CONVENIDO DEL PAR O JUEGO, "EL ASEGURADO" ENTREGARÁ A "LA ASEGURADORA" EL(LOS) ARTÍCULO(S) RESTANTE(S) DE DICHO PAR O JUEGO.

9.- PARTICIPACIÓN DE "EL ASEGURADO" EN CASO DE SINIESTRO. EN ESTA PÓLIZA NO APLICA DEDUCIBLE O COASEGURO.

10.- RELACIÓN DE OBRAS DE ARTE

No.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE M.N.
1	ESCULTURA EN LAMINA DE FIERRO PINTADA, TEMA: MÉXICO BAJO LA LLUVIA, MEDIDA: 2.08 MTS.	\$350,000.00
2	PINTURA MURAL AL OLEO SOBRE LIENZO, TEMA: LA COMPOSICIÓN FIGURATIVA ALUSIVA A LA EDUCACIÓN DONDE TRASMITE AL ESPECTADOR QUE EL HOMBRE EN BUSCA DEL SABER SE ENCUENTRA DENTRO DEL ABISMO, MEDIDAS 2.10 X 1.80 MTS.	\$200,000.00
3	PINTURA MURAL AL OLEO SOBRE LIENZO (DÍPTICO), TEMA. - "LOS CIEGOS", MEDIDAS: 2.96 X 2.00 MTS	\$2'000,000.00
4	PINTURA MURAL AL OLEO REPRODUCCIÓN LITOGRAFICA, TEMA "GIOVANI", MEDIDAS 0.46 X 0.64 MTS.	\$1,000.00
5	PINTURA MURAL AL OLEO SOBRE LIENZO TEMA: LA MADRE, MEDIDAS: 0.54 X 0.64 MTS.	\$1'000.00
6	PINTURA MURAL AL OLEO SOBRE LIENZO, TEMA. COMPOSICIÓN ALUSIVA A LA EDUCACIÓN, MEDIDAS: 1.98 X 1.34 MTS	\$75,000.00
7	PINTURA MURAL AL OLEO REPRODUCCIÓN LITOGRAFICA, TEMA "EL DULCE", MEDIDAS, 0.46 X 0.64 MTS	\$1,000.00
8	PINTURA MURAL AL OLEO SOBRE LIENZO (TRIPTICO), TEMA: SOBRE LA EDUCACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, MEDIDAS: 3.25 X 1.73 MTS	\$404,000.00
9	PINTURA MURAL AL OLEO SOBRE LIENZO (DIPTICO), TEMA: LA COMPOSICIÓN SE ORGANIZA EN LA BASE A LA YUXTAPOSICIÓN CROMATICA, DONDE IMPERA EL COLOR SOBRE LA FORMA LLEGANDO A UNA FIGURACIÓN ABSTRACTA, MEDIDAS: 1.98 X 1.78 MTS.	\$60,000.00
10	PINTURA MURAL AL OLEO SOBRE LIENZO: TEMA "UROBOROS", MEDIAS: 3.60 X 1.80 MTS.	\$8'900,000.00
11	PINTURA MURAL AL OLEO MIXTA, TEMA: COMPOSICIÓN FIGURATIVA ABSTRACTA DE CROMATICO TENUE Y CONTRASTE, MEDIDAS: 1.19 X 1.33 MTS.	\$15,000.00
12	PINTURA MURAL AL OLEO MIXTA, PASTEL, ACUARELA, CARBÓN, TEMA: COMPOSICIÓN FIGURATIVA ABSTRACTA DE CROMATISMO TENUE Y CONTRASTANTE: MEDIDAS: 1.34 X 1.19 MTS.	\$15,000.00
TOTAL		\$12'022,000.00





SECCIÓN X. SEGURO DE TRANSPORTE DE CARGA.

TRANSPORTE MARÍTIMO.

1. VIGENCIA DEL SEGURO.

ESTE SEGURO ENTRA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES QUEDAN A CARGO DE LOS PORTEADORES PARA SU TRANSPORTE, CONTINÚA DURANTE EL CURSO NORMAL DE SU VIAJE Y TERMINA CON LA DESCARGA DE LOS MISMOS SOBRE LOS MUELLES EN EL PUERTO DE DESTINO.

2. ALIJO.

LA COBERTURA DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR CONTRA LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS O LOS DAÑOS A LOS MISMOS POR LOS RIESGOS INDICADOS EN ESTA PÓLIZA, DURANTE LAS MANIOBRAS DE ALIJO O MIENTRAS SEAN TRANSPORTADOS DESDE O HASTA EL BUQUE EN EMBARCACIONES MENORES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS BIENES A BORDO DE CADA UNA DE ÉSTAS SE CONSIDERAN ASEGURADOS SEPARADAMENTE.

“EL ASEGURADO” NO SE PERJUDICARÁ POR CUALQUIER CONVENIO QUE EXIMA DE RESPONSABILIDAD AL PORTEADOR DE LAS EMBARCACIONES MENORES, PERO NO OBSTANTE LA EXISTENCIA DE TAL CONVENIO, SUBSISTIRÁ A SU CARGO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA DE RECLAMACIÓN AL PORTEADOR DEL BUQUE.

3. RIESGOS CUBIERTOS.

RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO, ESTA COBERTURA AMPARA:

- A) LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES POR INCENDIO, RAYO, Y EXPLOSIÓN, O POR VARADURA, HUNDIMIENTO O COLISIÓN DEL BARCO.
- B) LA PÉRDIDA DE BULTO POR ENTERO CAÍDO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO O DESCARGA.
- C) LA CONTRIBUCIÓN POR EL ASEGURAMIENTO DE LA AVERÍA GRUESA O GENERAL Y A LOS GASTOS DE SALVAMENTO QUE SERÁ PAGADA SEGÚN LA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO DEL CÓDIGO DE COMERCIO MEXICANO; CONFORME A LAS REGLAS DE YORK AMBERES, O POR LAS LEYES EXTRANJERAS APLICABLES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTIPULE LA CARTA DE PORTE O EL CONTRATO DE FLETAMENTO.

TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O DE AMBAS CLASES

4. VIGENCIA DEL SEGURO.

ESTE SEGURO ENTRA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES QUEDEN A CARGO DE LOS PORTEADORES PARA SU TRANSPORTE Y CESA CUARENTA Y OCHO HORAS DE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA LLEGADA DE LOS BIENES AL PUNTO DE DESTINO ESTIPULADO, O CON SU ENTREGA AL CONSIGNATARIO SI ESTO OCURRIERE PRIMERO.

5. RIESGOS CUBIERTOS.

RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO, ESTA COBERTURA CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES CAUSADOS POR INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN; O POR CAÍDA DE AVIONES, AUTOIGNICIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA O DESCARRILAMIENTO DEL VEHÍCULO U OTRO MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO, INCLUYENDO HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES.

6. ENVÍOS POSTALES MULTIMODALES.

EN ESTE CASO, LOS RIESGOS CUBIERTOS SERÁN LOS ESPECIFICADOS EN ESTA PÓLIZA EN CUANTO CORRESPONDA A LOS RESPECTIVOS MEDIOS DE TRANSPORTE EMPLEADOS, PERO LA VIGENCIA DEL SEGURO SE INICIARÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SEAN RECIBIDOS POR LAS OFICINAS POSTALES O POR EL PORTEADOR MULTIMODAL Y TERMINARÁ AL SER ENTREGADOS AL DESTINATARIO.

PROTECCION ADICIONAL.

7. VARIACIONES.

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES AL SOBREVENIR DESVIACIÓN, CAMBIO DE RUTA, TRANSBORDO U OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE DEBIDO AL EJERCICIO DE FACULTADES CONCEDIDAS AL ARMADOR O PORTEADOR CONFORME AL CONTRATO DE FLETAMENTO O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ASÍ COMO LA





OMISIÓN INVOLUNTARIA O ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, DEL BUQUE, DEL VEHÍCULO O DEL VIAJE.

8. INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE.

SI DURANTE EL TRANSPORTE SOBREVINIESEN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES, NO EXCEPTUADAS EN ESTA PÓLIZA, QUE HICIEREN NECESARIO QUE, ENTRE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO ESPECIFICADOS, LOS BIENES QUEDAREN ESTACIONADOS O ALMACENADOS EN BODEGAS, MUELLES, PLATAFORMAS, EMBARCADEROS, MALECONES U OTROS LUGARES, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, EL SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR.

SI LA INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE SE DEBE EN TODO O EN PARTE A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, O A RIESGOS NO AMPARADOS O QUE ESTÉN EXCLUIDOS DE ESTA PÓLIZA, EL SEGURO CESARÁ DESDE LA FECHA DE TAL INTERRUPCIÓN.

9. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

EL DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA NUNCA PODRÁ SER APROVECHADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR NINGÚN PORTEADOR O DEPOSITARIO, AUNQUE SE ESTIPULE EN EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O DE CUALQUIER OTRA FORMA.

10. BIENES CUBIERTOS.

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO", CONSISTENTES EN BIENES NUEVOS O USADOS INHERENTES A SU GIRO, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO, INSUMOS, PAPEL, MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINAS, DE COMPUTO, ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO, DE TELECOMUNICACIÓN, DESDE Y HASTA CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

11. RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS.

- a) ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA FALTA DE ENTREGA DE UNO O VARIOS BULTOS POR ENTERO POR EXTRAVÍO O ROBO, QUEDANDO ESTIPULADO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA "LA ASEGURADORA" POR LA FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS.
- b) ROBO PARCIAL. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA FALTA DE ENTREGA DEL CONTENIDO DE UNO O VARIOS BULTOS POR EXTRAVÍO O ROBO.
- c) MOJADURAS. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS MISMOS POR MOJADURA IMPREVISTA, YA SEA POR AGUA DULCE O SALADA O AMBAS, PERO NO LOS DAÑOS CAUSADOS POR HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE O POR CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMBALAJE O DE LA BODEGA DONDE HAYA SIDO ESTIBADA LA MERCANCÍA, NO QUEDARÁ CUBIERTO ESTE RIESGO CUANDO LA MERCANCÍA VIAJE ESTIBADA SOBRE CUBIERTA.
- d) MANCHAS. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN DIRECTAMENTE POR MANCHAS, CUANDO ÉSTAS AFECTEN SUS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS ORIGINALES, ACLARÁNDOSE QUE NO QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES QUE CAREZCAN DE EMPAQUE.
- e) OXIDACIÓN. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS MISMOS POR OXIDACIÓN, ACLARÁNDOSE QUE NO QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES QUE CAREZCAN DE EMPAQUE.
- f) CONTAMINACIÓN POR CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES QUE PUEDAN ÉSTOS SUFRIR POR CONTAMINACIÓN AL ENTRAR EN CONTACTO CON OTRAS CARGAS; QUEDAN ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR DICHOS BIENES POR ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA, DOBLADURA Y DESPORTILLADURA.
- g) ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPORTILLADURA. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA, DOBLADURA Y DESPORTILLADURA.
- h) MERMAS O DERRAMES. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR MERMAS Y/O DERRAMES, PERO ÚNICAMENTE CUANDO ESTOS SEAN MOTIVADOS POR LA ROTURA DEL ENVASE, EMPAQUE O CONTENEDOR EN QUE ESTÉN SIENDO TRANSPORTADOS.
- i) COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS





CAUSADOS DIRECTAMENTE POR COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE.

- j) CLÁUSULA DE BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS, TERRESTRES O AÉREOS. LA COBERTURA QUE OTORGA ESTA PÓLIZA SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS COMIENZA DESDE EL MOMENTO EN QUE DICHOS BIENES SALEN DEL DOMICILIO DEL REMITENTE PARA SU TRANSPORTE, CONTINÚA DURANTE EL CURSO ORDINARIO DEL VIAJE, Y CESA CON LA LLEGADA DE LOS BIENES AL DOMICILIO DEL CONSIGNATARIO.
- k) HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS, POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O BIEN POR LAS MEDIDAS QUE PARA REPRIMIR ESOS ACTOS TOMEN LAS AUTORIDADES.
- l) BARATERÍA DEL CAPITÁN O DE LA TRIPULACIÓN. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS, POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS VOLUNTARIAMENTE POR EL CAPITÁN O TRIPULACIÓN EN PERJUICIO DEL PROPIETARIO, O FLETADOR DEL BUQUE. QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS SI EL CAPITÁN ES EL PROPIETARIO DEL BUQUE.
- m) ECHAZÓN Y BARREDURA. EN EL CASO DE ECHAZÓN CUBRE LAS PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO ÉSTOS SON ARROJADOS INTENCIONALMENTE AL MAR POR ÓRDENES DEL CAPITÁN DE LA EMBARCACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO QUEDE ASENTADO EN EL CUADERNO DE BITÁCORA COMO RESULTADO DE UN ACTO DE AVERÍA GRUESA Y EN EL CASO DE BARREDURA, CUBRE LA PÉRDIDA CUANDO LOS BIENES ENCONTRÁNDOSE ESTIBADOS SOBRE CUBIERTA, SEAN BARRIDOS POR LAS OLAS.
- n) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS OCASIONADOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

12. RIESGOS EXCLUIDOS.

- a) LA VIOLACIÓN DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA A CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- b) LA APROPIACIÓN EN DERECHO DE LOS BIENES, POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS A TENER LA POSESIÓN DE LOS MISMOS.
- c) PÉRDIDAS O DAÑOS POR DOLO O MALA FE O ROBO EN EL QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO, O SUS ENVIADOS, EMPLEADOS, DEPENDIENTES CIVILMENTE DEL ASEGURADO O QUIENES SUS INTERESES REPRESENTEN.
- d) LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES, O EL VICIO PROPIO DE LOS MISMOS.
- e) LA DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, AUN CUANDO SEA CAUSADA POR UN RIESGO AMPARADO.
- f) DESAPARICIÓN, FALTANTES DESCUBIERTOS AL EFECTUAR INVENTARIOS, O CUALQUIER DAÑO QUE SEA DETECTADO POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN LA BODEGA DE SU DESTINO FINAL.
- g) EL ABANDONO DE LOS BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, HASTA EN TANTO "LA ASEGURADORA" NO HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN.
- h) PÉRDIDA ORDINARIA DE PESO O VOLUMEN DE LOS BIENES ASEGURADOS O MERMAS IMPUTABLES A LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE DICHOS BIENES.
- i) GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, CONTIENDA CIVIL O CUALQUIER OTRO ACTO HOSTIL POR O CONTRA UN PODER BELIGERANTE, LAS ACCIONES Y/O CONSECUENCIAS PROVENIENTES DE ESTOS HECHOS O DE SU TENTATIVA, ASÍ COMO ARMAS DE GUERRA ABANDONADAS.
- j) TERRORISMO Y SABOTAJE, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE POR TERRORISMO:
 - j.1) LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE TOMA UNA DETERMINACIÓN O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO.
 - j.2) LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS O INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS O ARMAS





DE FUEGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA O TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.

A. DEDUCIBLES.

RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO: SIN DEDUCIBLE,
ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO Y ROBO PARCIAL: 3% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.,
DEMÁS RIESGOS: 2% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE.

B. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE O SOBRE UN MISMO VEHÍCULO POR UNA SOLA VEZ EN UN SOLO LUGAR.

\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

C. MEDIOS DE CONDUCCIÓN.

CUALQUIER MEDIO DE CONDUCCIÓN TERRESTRE, Y/O MARÍTIMO, Y/O AÉREO, INCLUYENDO VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" Y/O DE TERCEROS, YA SEAN DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL, FEDERAL O PARTICULAR.

D. CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN.

PÓLIZA POR EL PERÍODO DE VIGENCIA NO SUJETA A DECLARACIÓN DE EMBARQUES.

PRONÓSTICO DE EMBARQUES DE \$30'000.000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), DE LOS CUALES UN 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) CORRESPONDE A EMBARQUES DE LIBROS.

VALOR PARA SEGURO.

BIENES NUEVOS: VALOR FACTURA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MÁS UN 15% POR CONCEPTO DE GASTOS TALES COMO: FLETES, IMPUESTOS, ACARREOS, Y DEMÁS GASTOS INVOLUCRADOS.

BIENES USADOS: VALOR DE REPOSICIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MÁS UN 15% POR CONCEPTO DE GASTOS TALES COMO: FLETES, IMPUESTOS, ACARREOS, Y DEMÁS GASTOS INVOLUCRADOS.

LIBROS: LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ A VALOR DE IMPRESIÓN MÁS LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN Y/O A VALOR DE REPOSICIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE UN TEXTO SIMILAR.

DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO.

EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE REPARAR O REPONER LA PARTE DAÑADA O PERDIDA, "LA ASEGURADORA" RESPONDERÁ HASTA POR EL VALOR TOTAL PARA SEGURO DE LA MAQUINARIA O EQUIPO.

III.- CLAUSULAS

CLÁUSULA 1ª. OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO".

- CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O PROTECCIONES FÍSICAS, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS BIENES.
- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES (PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O RESTRICCIONES).
- EN TODA OCASIÓN QUE "EL ASEGURADO" TRANSPORTE O MUEVA DE UN LUGAR A OTRO LOS BIENES, DEBERÁ EMBALARLOS PARA SU PROTECCIÓN DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA BIEN.

SI "EL ASEGURADO" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONSIGNADAS Y ESTO INFLUYE EN LA REALIZACIÓN DE UN SINIESTRO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA", EN RELACIÓN CON EL BIEN O BIENES AFECTADOS.

CLÁUSULA 2ª. INSPECCIONES.

"LA ASEGURADORA" TIENE EL DERECHO DE INSPECCIONAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LOS BIENES PROTEGIDOS.





“EL ASEGURADO” ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR AL REPRESENTANTE DE “LA ASEGURADORA” TODOS LOS DETALLES E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO.

CLÁUSULA 3ª. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA POR EL PERÍODO DE LA VIGENCIA SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

CLÁUSULA 4ª. PERÍODO DE GRACIA.

SE GOZARÁ DE UN LAPSO DE 122 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR LA PRIMA A CARGO DE “EL ASEGURADO” CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO TANTO, NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO ANTES DEL 31 DE JULIO DE 2020.

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE “LA ASEGURADORA” HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

CLÁUSULA 5ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

a) MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, “EL ASEGURADO” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A “LA ASEGURADORA” Y SE ATENDERÁ A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DISMINUIRÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA EL MONTO QUE HUBIERE REPRESENTADO LA PÉRDIDA, SI “EL ASEGURADO” HUBIERE CUMPLIDO CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

b) AVISO DEL SINIESTRO.

AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, “EL ASEGURADO” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO A “LA ASEGURADORA”, POR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN MÁS RÁPIDO DISPONIBLE Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, LO ANTERIOR LO REPORTARÁ EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO, TAMBIÉN INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR INCENDIO O ROBO.

LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO SI “LA ASEGURADORA” HUBIERE TENIDO AVISO SOBRE EL MISMO.

TAMBIÉN CONSERVARÁ TODAS LAS PARTES DAÑADAS Y DEFECTUOSAS Y LAS TENDRÁ A DISPOSICIÓN PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADAS POR “LA ASEGURADORA”.

c) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE “EL ASEGURADO” DEBE RENDIR A “LA ASEGURADORA”.

“LA ASEGURADORA” TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR DE “EL ASEGURADO” AQUELLA DOCUMENTACIÓN E INFORMES QUE COMPRUEBEN LA EXACTITUD DE SU DECLARACIÓN Y DE CUANTO DECLARE EN ELLA Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

AL RESPECTO “EL ASEGURADO” PROPORCIONARÁ A “LA ASEGURADORA”, PREFERENTEMENTE, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SINIESTRO:

- 1) UNA RELACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA POSIBLE, CUÁLES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS, AVERIADOS O PERDIDOS.
- 2) CATÁLOGOS, RECIBOS, FACTURAS Y ACTAS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN.
- 3) DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PRODUJO EL SINIESTRO Y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRES PUNTOS SERÁ SUFICIENTE PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN.

AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE “LA ASEGURADORA” SOLICITE A “EL ASEGURADO” SERÁ VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS BASTARÁ QUE “EL ASEGURADO” ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES AMPARADOS MISMOS QUE SE REALIZARÁ CON LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO





SEÑALA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, O BIEN, CON LOS DOCUMENTOS DE LOS QUE EN SU MOMENTO DISPONGA “EL ASEGURADO”, TALES COMO FACTURA DE ADQUISICIÓN O FORMATO DE RESGUARDO, O SU INTERÉS ASEGURABLE.

d) **SALVAMENTO.**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI “LA ASEGURADORA” OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA AL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

EN CASO DE PÉRDIDAS DE LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO O PROMOCIONALES EL SALVAMENTO QUEDARÁ EN PODER DE “EL ASEGURADO” PARA SU DESTRUCCIÓN, POR NO SER SUJETO DE COMERCIO.

“LA ASEGURADORA” DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, JUNTAMENTE CON LA ENTREGA DEL CONVENIO DE AJUSTE Y/O FINIQUITO, SI OPTARÁ O NO POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO. EN CASO DE QUE “LA ASEGURADORA” MANIFIESTE SU DECISIÓN DE HACERSE CARGO DE LAS MERCANCÍAS DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES PARA RETIRAR LOS BIENES DE LAS UBICACIONES DE “EL ASEGURADO”.

QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SI “LA ASEGURADORA” NO SE HACE CARGO DE LOS BIENES EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL ASEGURADO” PROCEDERÁ A SU RETIRO, EN CUYO CASO “LA ASEGURADORA” DEBERÁ REEMBOLSAR A “EL ASEGURADO” LOS GASTOS INCURRIDOS.

CLÁUSULA 6ª. AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

“EL ASEGURADO” DEBERÁ DE COMUNICAR A “LA ASEGURADORA” CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, PROVOQUE UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS CUBIERTOS. ESTE AVISO DEBERÁ DARSE A “LA ASEGURADORA” DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES EN QUE SE PRESENTE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

SI “EL ASEGURADO” OMITIERE EL AVISO O SI ÉL PROVOCA LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS, “LA ASEGURADORA” QUEDARÁ LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE SEGURO.

CLÁUSULA 7ª. FRAUDE, DOLO O MALA FE.

LAS OBLIGACIONES DE “LA ASEGURADORA” QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

- SI “EL ASEGURADO”, EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- SI CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGAN A TIEMPO A “LA ASEGURADORA”, LA DOCUMENTACIÓN DE QUE TRATA LA CLÁUSULA PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.
- SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN FRAUDE, DOLO O MALA FE DE “EL ASEGURADO”, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS, DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

CLÁUSULA 8ª. OTROS SEGUROS.

SI LOS BIENES ESTUVIEREN AMPARADOS EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS DE ESTE U OTRO RAMO QUE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS TOMADOS BIEN EN LA MISMA FECHA O ANTES O DESPUÉS DE LA FECHA DE ESTA PÓLIZA, “EL ASEGURADO” DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A “LA ASEGURADORA”. SI “EL ASEGURADO” OMITE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA, O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, “LA ASEGURADORA” QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 9ª. PERITAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA”, ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ





EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO FUERE REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO SI LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAREN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, SI FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O DEL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE “LA ASEGURADORA” Y DE “EL ASEGURADO” POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE “LA ASEGURADORA”, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÍA OBLIGADA “LA ASEGURADORA” A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer las excepciones correspondientes.

CLÁUSULA 10ª. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, “LA ASEGURADORA” SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE “EL ASEGURADO”, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI “LA ASEGURADORA” LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTA, “EL ASEGURADO” HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

SI POR HECHOS U OMISIONES DE “EL ASEGURADO” SE IMPIDE LA SUBROGACIÓN, “LA ASEGURADORA” QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA” CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

“LA ASEGURADORA” CONVIENE EXPRESAMENTE, QUE NO SE SUBROGARÁ EN CONTRA DE LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS Y/O TERCEROS QUE HAN OTORGADO A “EL ASEGURADO” EL DERECHO DE USO DE SUS INSTALACIONES BAJO CUALQUIER FIGURA.

CLÁUSULA 11ª. PERMISOS.

EN CASO DE SINIESTRO “EL ASEGURADO” DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, SIN EMBARGO, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PODRÁ HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU OPERACIÓN O TRABAJO.





ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A “LA ASEGURADORA”, “EL ASEGURADO” PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE “LA ASEGURADORA” ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

QUEDA OBLIGADO “EL ASEGURADO” A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

CLÁUSULA 12ª. PROTECCIÓN DINÁMICA.

c) **ALCANCE DE LA COBERTURA.** ESTA CLÁUSULA AMPARA LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PÓLIZA A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- a.1) **VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL:** “LA ASEGURADORA” CONVIENE EN AUMENTAR, DE MANERA AUTOMÁTICA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE INCREMENTE EN FORMA REAL EL VALOR DE LOS BIENES NACIONALES A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, HASTA UN 15% ADICIONAL.
- a.2) **VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO:** “LA ASEGURADORA” CONVIENE EN AUMENTAR, AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE PUEDA HABERSE INCREMENTADO, EN FORMA REAL EL VALOR DE LOS BIENES EXTRANJEROS A CONSECUENCIA DE LAS VARIACIONES EN LA COTIZACIÓN DEL DÓLAR, YA SEA POR EL DESLIZAMIENTO DE DICHA MONEDA, ASÍ COMO POR EL EFECTO DEL ALZA DE LOS PRECIOS, HASTA UN 15% ADICIONAL.
- a.3) **ADQUISICIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN LOS PREDIOS DE “EL ASEGURADO”:** “LA ASEGURADORA” ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LOS AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA GENERADOS POR LA ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES IGUALES O SIMILARES A LOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, COMPRADOS O ALQUILADOS Y POR LOS CUALES “EL ASEGURADO” SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, CUANDO DICHOS BIENES SE LOCALICEN EN LAS UBICACIONES AMPARADAS. EN ESTE CASO, “LA ASEGURADORA” AUMENTARÁ LA SUMA ASEGURADA POR UBICACIÓN HASTA EL 15% ADICIONAL, AMPARANDO ASÍ DE MANERA AUTOMÁTICA LOS NUEVOS BIENES.

SI EL AUMENTO QUE SE HACE REFERENCIA SUPERA DICHO PORCENTAJE, “EL ASEGURADO” DEBERÁ SOLICITAR A “LA ASEGURADORA” EL AUMENTO DE SUMA ASEGURADA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL AJUSTE DE PRIMA SE REALIZARÁ AL FINAL DE LA VIGENCIA Y SÓLO SI LA VARIACIÓN DE VALORES IMPLICA UNA VARIACIÓN A LA ALZA O A LA BAJA MAYOR AL 15%, EN CUYO CASO “EL ASEGURADO” PAGARÁ LA PRIMA O TENDRÁ DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA QUE CORRESPONDA. LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE DETERMINARÁ A PRORRATA Y POR EL EXCEDENTE DEL 15%.

CLÁUSULA 13ª. VALOR DE REPOSICIÓN.

EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA “LA ASEGURADORA” CONVIENE EN INDEMNIZAR A “EL ASEGURADO” EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS, ENTENDIÉNDOSE COMO VALOR DE REPOSICIÓN LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O INSTALACIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN CORRESPONDA, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE SI LOS HUBIERE.

EL VALOR DE REPOSICIÓN NO ES APLICABLE A VEHÍCULOS ALMACENADOS BAJO TECHO Y SIN COMBUSTIBLE, EN PROCESO DE ALTA Y/O BAJA, QUE SE ENCUENTREN EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O ARRENDADOS DE “EL ASEGURADO”.





CABE MENCIONAR QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ALTA Y/O BAJA SERÁN INDEMNIZADOS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2020 Y 2019: EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.

PARA VEHÍCULOS MODELOS 2018 Y ANTERIORES: EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC MÁS UN 10%, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE NO APAREZCAN EN DICHAS GUÍAS, EN CUYO CASO CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO EN LA PÓLIZA DE PARQUE VEHICULAR DE “EL ASEGURADO” EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR A SU CANCELACIÓN PARA INGRESAR AL ALMACÉN PARA SU TRÁMITE DE BAJA.

CUANDO LOS VEHÍCULOS, NO SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE USO, Y POR LO TANTO ESTÉN DESTINADOS PARA SU VENTA COMO CHATARRA EL VALOR INDEMNIZABLE SERÁ A VALOR REAL.

CLÁUSULA 14ª. PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

NO OBSTANTE, EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES O INTERESES ASEGURABLES SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD TOTAL A PRIMER RIESGO DETERMINA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA TOTAL DE “LA ASEGURADORA” POR EVENTO Y, EN CASO DE QUE EL MONTO DEL SINIESTRO EXCEDA DICHO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, LA DIFERENCIA CORRE A CARGO DE “EL ASEGURADO”.

“LA ASEGURADORA” RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA APLICACIÓN DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

CLÁUSULA 15ª. PAGO DE INDEMNIZACIÓN.

“LA ASEGURADORA” HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

CLÁUSULA 16ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.

CLÁUSULA 17ª. MONEDA.

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE INSTRUMENTO, YA SEAN POR PARTE DE “EL ASEGURADO” O “LA ASEGURADORA”, SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL.

TODOS LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO Y QUE PROCEDAN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SE REEMBOLSARÁN DE ACUERDO CON EL TIPO DE CAMBIO DE VENTA, PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA FECHA DE PAGO.

CLÁUSULA 18ª. COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.





CLÁUSULA 19ª. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO, EN SU DOMICILIO SOCIAL QUE SEÑALE EN EL CONTRATO; EN EL CASO DE "EL ASEGURADO" EN SU DOMICILIO SOCIAL SITA EN AV. FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, CODIGO POSTAL 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

CLÁUSULA 20ª. DERECHO DEL CONTRATANTE PARA CONOCER EL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO CONSIDERA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA ALGUNA A INTERMEDIARIO DE SEGUROS O FIGURA ANÁLOGA, POR LO QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA" LE RATIFIQUE QUE NO SE HA CONSIDERADO PORCENTAJE ALGUNO DE LA PRIMA, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA A INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. "LA ASEGURADORA" PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

CLÁUSULA 21ª. GARANTÍAS, ESTÁNDARES DE SERVICIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

- a. ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA Y/O A PETICIÓN EXPRESA DE "EL ASEGURADO".
- b. PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- c. REMITIR A "EL ASEGURADO", REPORTE MENSUAL DE SINIESTRALIDAD ACUMULADA A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DEL MES QUE REPORTA.

EN LOS REPORTES DEBERÁN DETALLAR EL NÚMERO DE SINIESTRO, FECHA DEL SINIESTRO, FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA, UBICACIÓN DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO, DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO, BIENES AFECTADOS, COBERTURA AFECTADA, PÓLIZA AFECTADA, SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETCÉTERA), MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA, MONTO DE DEDUCIBLE Y/O COASEGURO, MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA, MOTIVO DE RECHAZO Y MONTO NO CUBIERTO GASTOS DE AJUSTE, MONTO DE SALVAMENTO Y/O RECUPERACIONES.

EN CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADICIONALMENTE SE DEBERÁ PROPORCIONAR NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE, MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO, MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO.

NO OBSTANTE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HUBIERE CONCLUIDO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REMITIR EL REPORTE MENSUAL DE SINIESTRALIDAD EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE.

- d. EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ASEGURADO".
- e. DIFUNDIR EL ALCANCE DEL SEGURO, A TRAVÉS DE SESIONES INFORMATIVAS QUE SE IMPARTIRÁN DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE VIGENCIA, EN LAS OFICINAS DE "EL ASEGURADO".

PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA





CONVOCANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, EN LA PRESENTE LICITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PENAS CONVENCIONALES: SE APLICARÁN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ES DECIR:

MONTO MÁXIMO DE LA PENALIZACIÓN SERA DE 10%	10%	10 DÍAS MÁXIMO DE PENALIZACIÓN
PENALIZACIÓN CADA DIA DE ATRASO	1%	

ESTÁNDARES DE SERVICIO/CALENDARIO DE ENTREGA

NO.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
1	ENTREGA DE CARTAS COBERTURAS POR ALTA	OFICINAS DEL CONTRATANTE	1 DÍA HABIL A PARTIR DE LA SOLICITUD	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA ALTA
2	ENTREGA DE PÓLIZA Y/O ENDOSOS	OFICINAS DEL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD PARA EL CASO DE LOS ENDOSOS.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
3	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA, ENDOSOS Y/O RECIBOS.	OFICINAS DEL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
4	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	OFICINAS DEL CONTRATANTE	3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE O 1% SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
5	PAGO DE SINIESTROS.	OFICINAS DEL CONTRATANTE	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
6	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISIÓN DE CARTA RECHAZO. AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE "LA ASEGURADORA" SOLICITE A "EL ASEGURADO" SERÁ	OFICINAS DEL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.





NO.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
	VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS			
7	ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	OFICINAS DEL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO	1% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA.

CLÁUSULA 22ª. NO ADHESIÓN.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA” Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CLÁUSULA 23ª. CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES.

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE “EL ASEGURADO”, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA RESPECTIVO.

CLÁUSULA 24ª. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, “EL ASEGURADO” PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA.

TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

CLÁUSULA 25ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, “LA ASEGURADORA” DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A “EL ASEGURADO” LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

CLÁUSULA 26ª. PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.





LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE “LA ASEGURADORA”, EXCLUSIVAMENTE SUSPENDE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

CLÁUSULA 27ª. VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE VIGENCIA DE LAS 00:00 (CERO) HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA CUAL PODRÁ SER AMPLIADA MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE “EL ASEGURADO” A “LA ASEGURADORA”.

EN CASO DE REQUERIRSE DICHA AMPLIACIÓN, ÉSTA SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA “LA ASEGURADORA”, LA CUAL POR RAZONES DE EJERCICIO PRESUPUESTAL SERÁ PAGADA DENTRO DE LOS 120 DÍAS POSTERIORES A SU INICIO.

CLÁUSULA 28ª. AUTORIZACION PARA REPARAR O REPONER

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PODRÁ, CUANDO ASÍ SE JUSTIFIQUE, COMENZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACION Y/O REPOSICIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACION Y/O REPOSICIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CUANDO FUE CONSTRUIDO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PODRÁ SIN PREVIO AVISO, HACER EN EL LOCAL AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES O APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU GIRO.

CLÁUSULA 29ª. BIENES A LA INTEMPERIE

ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS, A TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA O QUE, POR NECESIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DEBAN ESTAR O UBICARSE A LA INTEMPERIE.

CLÁUSULA 30ª. CIEN METROS

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES, CONTENEDORES O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS O A UNA DISTANCIA DE HASTA 100 METROS.

CLÁUSULA 31ª. PAR Y JUEGO

CUALQUIER ARTÍCULO(S) QUE SEA PARTE DE UN PAR O JUEGO, AL SER DAÑADO CORRESPONDERÁ AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DETERMINAR LA IMPORTANCIA Y POR LO TANTO EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA QUE REPRESENTA EN RELACIÓN CON EL TOTAL DEL PAR O JUEGO.

CLÁUSULA 32ª. 72 HORAS

TODA Y CADA PÉRDIDA QUE DERIVEN DE TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O MAREMOTO, SE CONSTITUIRÁ COMO UN SOLO SINIESTRO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SÍ OCURREN EN UN PERIODO CONSECUTIVO DE 72 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EL PRINCIPIO DEL PERIODO DE LAS 72 HORAS SERÁ DETERMINADO POR EL ASEGURADO.





SI CUALQUIERA DE ESTOS PERIODOS SE EXTIENDE MÁS ALLÁ DEL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PAGARÁ TODAS LAS PÉRDIDAS GENERADAS COMO SI TAL PERIODO ESTUVIERA PLENAMENTE COMPRENDIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE IGUAL MODO LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER PÉRDIDA QUE OCURRA ANTES O DESPUÉS DE QUE ESTA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE.

CLÁUSULA 33ª. CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA EN TORNO A LA INFORMACIÓN QUE EL ASEGURADO PONGA A SU DISPOSICIÓN.

CLÁUSULA 34ª. GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ESTÁN CUBIERTOS LOS GASTOS ORIGINADOS POR LAS BRIGADAS DE BOMBEROS O PERSONAL DEL ASEGURADO, QUE AYUDEN A EXTINGUIR EL FUEGO Y POR LOS AGENTES USADOS PARA EXTINGUIRLO, INCLUYENDO EQUIPOS CONTRA INCENDIO PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO GASTO HECHO POR EL INSTITUTO RELACIONADO CON LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

CLÁUSULA 35ª. PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDA

TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS SERÁN PAGADAS AL ASEGURADO A MÁS TARDAR TREINTA DÍAS DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LA PRUEBA DE PÉRDIDA Y LOS DOCUMENTOS NECESARIOS SOLICITADOS POR EL AJUSTADOR, INCLUYENDO EL AJUSTE Y EL CONVENIO DE PÉRDIDAS FIRMADO. SIN PERJUICIO DE LOS ANTICIPOS PACTADO EN ESTA PÓLIZA PARA CUBRIR EL COSTO DEL PROYECTO EJECUTIVO, LOS HONORARIOS Y COSTOS DE TRASLADOS, VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y ALIMENTACIÓN DE LOS PERITOS, FUNCIONARIOS Y ASESORES QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA VALUACIÓN Y ALCANCE DE LOS DAÑOS.

CLÁUSULA 36ª. ANTICIPO DE SINIESTROS

A SOLICITUD DEL ASEGURADO, CUALQUIER RECLAMACIÓN VERIFICADA Y DOCUMENTADA CON INFORMACIÓN OFICIAL POR EL AJUSTADOR ESTARÁ SUJETA A UN ANTICIPO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CON BASE EN EL REPORTE PRELIMINAR ELABORADO POR EL AJUSTADOR, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DE LA ESTIMACIÓN INICIAL DE LA PÉRDIDA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SOLICITUD DEL ANTICIPO POR EL ASEGURADO.

CLÁUSULA 37ª. CLÁUSULA DE AJUSTADORES.

DEBIDO A LA ESPECIALIDAD QUE SE REQUIERE PARA DETERMINAR LAS PÉRDIDAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR A LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES QUE ATENDERÁN CADA UNO DE LOS SINIESTROS.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE, SE HARÁN POR CUENTA Y CARGO DE LA COMPAÑÍA COMO PARTE DE LOS GASTOS INDEMNIZATORIOS.

EL PROVEEDOR SERÁ EL ENCARGADO DE NOMBRAR A LOS AJUSTADORES PARA CADA UNO DE LOS SINIESTROS, LOS CUALES DEBERÁN DE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

CLÁUSULA 38ª. DISPENSA DE ACTA

EN EL EVENTO DE QUE UNA PÉRDIDA ASEGURADA TENGA UN MONTO MENOR A \$80,000.00 M.N., (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EL PROVEEDOR NO REQUERIRÁ PARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN LA PRESENTACIÓN DE ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O AUTORIDAD COMPETENTE TRAMITADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO, DEBERÁ PRESENTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA EN LA CUAL SE DE FE POR EL RESGUARDATARIO DEL BIEN Y DOS TESTIGOS, ACOMPAÑADO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:





- FOTOGRAFÍAS DE LOS DAÑOS, (SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ELLAS).
- EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL, SE ENTREGARÁ JUNTAMENTE CON EL PRESUPUESTO DE REPARACIÓN EMITIDO POR UN TÉCNICO LA FACTURA RESPECTIVA, PARA SU REEMBOLSO O PAGO DIRECTO AL PROVEEDOR, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA REPARACIÓN SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL DAÑO NO REBASE DEL 50% DEL VALOR DEL BIEN, EN CASO CONTRARIO SE DETERMINARÁ PÉRDIDA TOTAL.
- EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, PARA OBTENER EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO BASTARÁ CON PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD.

IV.- NO-ADHESION

ESTA PÓLIZA ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN; LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDOS FUERON FIJADOS POR EL INEA, POR LO TANTO, NO SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES, CON BASE EN EL ARTÍCULO 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1.- EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL TEXTO DE PÓLIZA CON EL CLAUSULADO A QUE ESTARÁN SUJETAS, PREVALECIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL INEA.

2.- EN CASO DE SER ADJUDICADO ENTREGARÁ EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DESPUÉS DEL FALLO, AL RESPONSABLE DE SEGUROS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LA CARTA COBERTURA, CONFORME AL INICIO DE LA VIGENCIA O HASTA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DONDE ESPECIFIQUE LA VIGENCIA, COBERTURA Y SU OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTA CONVOCATORIA.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES MANIFIESTOS:

3.- QUE ENTREGARÁ LAS PÓLIZAS AL RESPONSABLE DE SEGUROS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO.

4.- QUE REALIZARA ALTAS O BAJAS DE BIENES O DE COBERTURAS QUE REQUIERA EL INSTITUTO, RESPETANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y QUE EN CASO DE REEMBOLSOS SE HARÁN LOS AJUSTES DE BAJA O DESINCORPORACIÓN.

5.- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO ENTREGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, EL DESGLOSE DE PRIMAS POR CADA RAMO COTIZADO, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:





COBERTURA	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	I.V.A	PRIMA TOTAL
SECCION I. TODO BIEN TODO RIESGO				
SECCION II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				
SECCION III. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS				
SECCIÓN IV. ROBO DE CONTENIDOS				
SECCIÓN V. DINERO Y/O VALORES				
SECCIÓN VI. EQUIPO ELECTRÓNICO				
SECCIÓN VII. ROTURA DE MAQUINARIA				
SECCIÓN VIII. EQUIPO DE CONTRATISTAS				
SECCIÓN IX. OBRAS DE ARTE				
SECCIÓN X. SEGURO DE TRANSPORTES CARGA				
TOTAL				

6.- QUE PROPORCIONARÁ ASISTENCIA TÉCNICA A “EL ASEGURADO”, Y EN CASO DE REQUERIRLO EL INSTITUTO, REALIZARÁ VISITAS DE INSPECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, DEBIENDO REMITIR LOS REPORTES DE INSPECCIÓN CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL.

7.- QUE SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, NO OBSTANTE, EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN, O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN DE “LA ASEGURADORA” Y/O DE “EL ASEGURADO”, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

8.- QUE PARA LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DE CUALQUIER MONTO, CUANDO NO EXISTA LA FACTURA ORIGINAL, “LA ASEGURADORA” ACEPTA QUE SERÁ SUFICIENTE QUE “EL ASEGURADO” APORTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PEDIDO, CONTRATO DE DONACIÓN, CONTRATO DE COMODATO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, VALE DE RESGUARDO, SALIDA DE ALMACÉN, OFICIO DE BIENES TRANSFERIDOS, ACTA O CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS U OFICIO DE ENTREGA DE BIENES DECOMISADOS.

PARA BIENES MUEBLES DE CONSUMO NO SE SOLICITARÁ FACTURA, NI VALE DE RESGUARDO DEFINITIVO, SÓLO BASTARÁ EL KÁRDEX Y/O CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN Y/O DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL.

“LA ASEGURADORA” ACEPTA QUE, ANTE LA AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN, ESTA SE SUSTITUIRÁ CON UNA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE “EL ASEGURADO” ANTE EL ÓRGANO MINISTERIAL RESPECTIVO O ANTE OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS.

DE MANERA PARTICULAR “LA ASEGURADORA” ACEPTA QUE BASTARÁ PRESENTAR UN SOLO TANTO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CERTIFICADA, CUANDO EN UN SOLO EVENTO SE AFECTEN VARIAS PÓLIZAS Y/O VARIAS SECCIONES DE UNA MISMA PÓLIZA.





CUANDO EXCEPCIONALMENTE SEA JUSTIFICADA LA PRETENSIÓN DE REQUERIR MÁS DOCUMENTOS, “LA ASEGURADORA” INDEMNIZARÁ EL 50% DE LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA SU OBTENCIÓN, PRECISÁNDOSE QUE ALGUNOS DE LOS GASTOS EFECTUADOS POR “EL ASEGURADO” PARA ATENDER ESTA CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL NO CUENTAN CON COMPROBANTES FISCALES.

ASIMISMO, “LA ASEGURADORA” CORRERÁ AL 100% CON LOS GASTOS EROGADOS POR LA TRAMITACIÓN DE UN DOCUMENTO YA ENTREGADO AL MISMO.

9.- QUE ENTREGARA AL AJUSTADOR NOMBRADO COPIA DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS Y DE LOS ENDOSOS Y/O MOVIMIENTOS QUE SE REALICEN EN EL TRANSCURSO DE SU VIGENCIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS TRÁMITES DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN SEAN ÁGILES.

10.- QUE PARA EL CASO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS, “LA ASEGURADORA” DEBERÁ REALIZAR LOS PAGOS EN LA TESORERÍA DE “EL ASEGURADO”, A LA CUENTA CONCENTRADORA ASIGNADA PARA TAL EFECTO.

11.- SI POR ALGUNA RAZÓN JUSTIFICADA, “EL ASEGURADO” REQUIERE EL “PAGO EN ESPECIE” LO SOLICITARÁ CON ANTICIPACIÓN, EL CUAL DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR DE REPOSICIÓN O FACTURA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS “EL ASEGURADO” INDICARÁ EL PROVEEDOR CON QUIEN SE DEBERÁ ADQUIRIR EL BIEN, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- ✓ UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, “LA ASEGURADORA” PROPORCIONARÁ A “EL ASEGURADO” EL CONTRATO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES, Y DEVOLUCIÓN A “LA ASEGURADORA”.
- ✓ EL ÁREA JURÍDICA DE “EL ASEGURADO” OTORGARÁ SU Vo. Bo. U OBSERVACIONES.
- ✓ EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL DEVOLVERÁ EL CONVENIO AL AJUSTADOR DE SINIESTROS JUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPODRÁN EN ESPECIE.
- ✓ “LA ASEGURADORA” RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES EN EL ALMACÉN. “EL ASEGURADO” CUBRIRÁ EL DEDUCIBLE POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN.
- ✓ SI “LA ASEGURADORA” RETRASARE EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, CUBRIRÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS LOS INCREMENTOS EN COSTOS DERIVADOS DE AVANCES TECNOLÓGICOS SI LOS HUBIERE.

12.- QUE SE COMPROMETE A CUBRIR LOS GASTOS EROGADOS POR LOS REPRESENTANTES DE “EL ASEGURADO”, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE PERITOS EXTERNOS, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PÉRDIDAS COMO RESULTADO DE UN SINIESTRO CUBIERTO EN LA PÓLIZA, HASTA UN MONTO EQUIVALENTE AL 8% DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE.

13.- LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LICITANTE, ENTREGARÁ EN SU PROPUESTA TÉCNICA, UN ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE UNA VEZ ADJUDICADO, NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO LOS SEGUROS, NI ALGUNA DE SUS PÓLIZAS Y NI ALGUNO DE SUS ENDOSOS, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE SOLICITADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, O SOLO POR LA FALTA DE PAGO DE ALGUNA DE LAS PÓLIZAS SE PODRÁ CANCELAR.

VI.- DEFINICIONES/ GLOSARIO:

ASALTO

ACTO COMETIDO DENTRO O FUERA DEL EDIFICIO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS CON OBJETO DE APODERARSE DE LOS BIENES, HACIENDO USO DE LA FUERZA O DE VIOLENCIA, SEA MORAL O FÍSICA, SOBRE LAS PERSONAS.





ASEGURADO
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

ASEGURADOR
RESPONSABLE DE PROVEER EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PÓLIZA.

BAJADA DE AGUA
SE ENTIENDE POR BAJADA DE AGUA PLUVIAL, AL CONDUCTO INSTALADO DE LA AZOTEA AL NIVEL DEL PISO Y QUE SIRVE PARA DESALOJAR EL AGUA PLUVIAL DE LA AZOTEA Y/O ENTREPISOS.

BENEFICIARIO
PERSONA A QUIEN EL ASEGURADO RECONOCE EL DERECHO DE PERCIBIR EN LA CUANTÍA QUE CORRESPONDA LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE ESTA PÓLIZA.

CIMIENTOS
SE CONSIDERAN AQUELLAS PARTES DEL EDIFICIO QUE SE ENCUENTRAN COMPLETAMENTE BAJO EL NIVEL DE LA PARTE DEL EDIFICIO A LA QUE SE TIENE ACCESO. ESTOS CIMIENTOS PUEDEN ESTAR CONSTRUIDOS DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, DE PILAS O PILOTES DE MADERA, DE ACERO O CONCRETO, LOS CUALES SE ENCARGAN DE TRANSMITIR EL PESO DEL EDIFICIO AL SUBSUELO.

COASEGURO
SE ENTIENDE COMO COASEGURO, EL PORCENTAJE DE LA PÉRDIDA O DAÑO QUE EL ASEGURADO SOPORTA POR SU PROPIA CUENTA AL OCURRIR UN SINIESTRO DEBIDO A UN RIESGO AMPARADO POR LA PÓLIZA. EL COASEGURO SE INDICA EN LAS COBERTURAS CORRESPONDIENTES.

COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA
ES AQUELLA QUE NO SE ORIGINA POR LA INTERVENCIÓN DE UN FOCO CALORÍFICO EXTERNO QUE LO INICIE, SINO POR PROCESOS DE OXIDACIÓN DE ORDEN QUÍMICO Y BIOQUÍMICO PRODUCIÉNDOSE RESIDUOS SÓLIDOS CARBONOSOS Y QUE PUEDEN OCASIONAR FUEGO CUANDO HAY SUFICIENTE PROVISIÓN DE OXÍGENO.

CONTENIDOS
MAQUINARIA Y EQUIPO, BIENES MUEBLES DE CUALQUIER TIPO, MATERIAS PRIMAS, MOBILIARIO, ÚTILES Y DEMÁS EQUIPO PROPIO Y NECESARIO, ASÍ COMO OBJETOS DE CUALQUIER TIPO Y CARACTERÍSTICA, UBICADOS EN EL INTERIOR DE LOS INMUEBLES O EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. SE CONSIDERAN CONTENIDOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS QUE MEDIANTE CONTRATO Y/O ACUERDO POR ESCRITO SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE ESTÉN UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE POR EL ASEGURADO.

DEDUCIBLE
ES LA CANTIDAD QUE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO EN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS ORIGINADOS POR CADA SINIESTRO OCURRIDO.

DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA
NATURALES. SE CONSIDERAN COMO CORRIENTES NATURALES AQUELLAS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES DE RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, ASÍ COMO DEPÓSITOS NATURALES DE AGUA CONTENIDA EN LAGOS Y LAGUNAS.
ARTIFICIALES. SE CONSIDERAN COMO DEPÓSITOS ARTIFICIALES DE AGUA A LAS INSTALACIONES CONTENEDORAS, TALES COMO VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS Y LAGOS ARTIFICIALES Y COMO CORRIENTES ARTIFICIALES A LAS PROVENIENTES DE CANALES ABIERTOS, DE RÍOS Y VERTEDEROS ARTIFICIALES A CIELO ABIERTO, EXCLUYENDO ALCANTARILLAS, DESAGÜES O ACUEDUCTOS SUBTERRÁNEOS O ENTUBADOS.

DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA:
LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.





DEPRECIACIÓN FÍSICA

REDUCCIÓN DEL VALOR DE UN BIEN POR EFECTOS DEL TIEMPO, DESGASTE O USO.

DINERO Y VALORES

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA.

DOLO O MALA FE

ACCIONES U OMISIONES QUE UNA PERSONA EMPLEA PARA INDUCIR A OTRA EN UN ERROR. CONDUCTA FRAUDULENTA O ENGAÑOSA DE UNA PARTE RESPECTO DE LA OTRA, EN RELACIÓN CONTRACTUAL, BIEN SEA EN LA FASE PREPARATORIA DEL CONVENIO O DURANTE SU VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO.

EQUIPO ELECTRÓNICO

EQUIPOS PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO ASEGURADO, QUE SE ENCUENTREN CONSTRUIDOS A BASE DE CIRCUITOS O MICROCIRCUITOS Y QUE, EN GENERAL, PARA SU OPERACIÓN REQUIERAN CORRIENTES DE BAJO VOLTAJE.

ESTRUCTURA

ES EL SISTEMA QUE COMPRENDE TODOS LOS ELEMENTOS QUE FUERON DISEÑADOS PARA SOPORTAR LAS CARGAS PERMANENTES, VARIABLES O ACCIDENTALES, A LAS QUE SERÁ SOMETIDO UN EDIFICIO DURANTE SU VIDA ÚTIL. ESTOS ELEMENTOS PUEDEN SER: COLUMNAS, TRABES O VIGAS, LOSAS O SISTEMAS DE PISO, MUROS DE CONCRETO, CONTRAVENTEOS DE ACERO O CONCRETO, MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA. (NO SE CONSIDERAN ESTRUCTURA LOS MUROS DE MAMPOSTERÍA QUE TIENEN UNA FUNCIÓN SOLAMENTE DIVISORIA).

EXPLOSIÓN FÍSICA

ES EL DESGARRE O ROMPIMIENTO INSTANTÁNEO Y FORZADO DE UN OBJETO, DURANTE EL SERVICIO, ORIGINADOS POR LA TENDENCIA EXPANSIVA DE GASES, VAPORES, AIRE Y LÍQUIDOS CONTENIDOS EN ÉL, LLEVANDO CONSIGO EL DESPLAZAMIENTO LOCAL DE LA ESTRUCTURA DEL OBJETO O PARTE DEL MISMO, Y A LA VEZ, EL EQUILIBRIO SÚBITO DE LAS PRESIONES INTERNA Y EXTERNA.

FRANQUICIA

CANTIDAD QUE EL ASEGURADO SOPORTA POR SU PROPIA CUENTA AL OCURRIR EL SINIESTRO. SI EL IMPORTE DEL SINIESTRO ES SUPERIOR A DICHA CANTIDAD, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LA PÉRDIDA O HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO PARA LA COBERTURA.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

LOS GASTOS QUE PERMITAN AL ASEGURADO REANUDAR INMEDIATAMENTE LAS OPERACIONES, POR EJEMPLO, RENTANDO EQUIPOS SUSTITUTOS A LOS EQUIPOS DAÑADOS.

GASTOS EXTRAS

SIGNIFICAN LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA “EL ASEGURADO” PARA MANTENER EN OPERACIÓN SU NEGOCIO, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERA INCURRIDO PARA OPERAR EL NEGOCIO DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERA OCURRIDO. ESTOS GASTOS EXTRAS INCLUIRÁN EN CADA CASO AQUELLOS QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE LOS BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

HURTO

DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE UN CONTENIDO QUE NO DEJE RASGOS DE VIOLENCIA YA SEA FÍSICA O MORAL.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS





INDEMNIZACIÓN

IMPORTE A QUE ESTÁ OBLIGADA A PAGAR CONTRACTUALMENTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO Y SIEMPRE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA. EN NINGÚN CASO LA INDEMNIZACIÓN SERÁ SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA O AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO.

INMUEBLE

CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES FIJAS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, REFRIGERACIÓN Y OTRAS PROPIAS DEL EDIFICIO), EN DONDE EL ASEGURADO REALIZA SUS ACTIVIDADES.

SE CONSIDERAN PARTE DE LOS INMUEBLES LOS FALSOS TECHOS, LAS ALFOMBRAS FIJAS, TAPICES Y MADERAS ADHERIDAS AL SUELO, PAREDES O TECHOS, ASÍ COMO LAS BARDAS Y MUROS INDEPENDIENTES DEL EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES ADICIONALES EN EL MISMO PREDIO Y TODAS LAS INVERSIONES EN EL MISMO QUE SIGNIFIQUEN UNA MODIFICACIÓN A LOS TERRENOS.

INTERÉS ASEGURABLE

ES EL INTERÉS ECONÓMICO QUE EL ASEGURADO TIENE SOBRE BIENES EN LOS QUE SEA RESPONSABLE, YA SEA PORQUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y/O SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA.

INUNDACIÓN

EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES. O LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS.

JUEGO

CONJUNTO DE COSAS O PIEZAS QUE SE EMPLEAN JUNTAS Y QUE SON DE IGUAL O SIMILAR CLASE, TAMAÑO O CALIDAD.

L.U.C.

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

ES LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TAL Y COMO SE INDIQUE; POR EVENTO, POR UBICACIÓN Y/O EN EL AGREGADO ANUAL. EN DONDE NO SE INDIQUE LO CONTRARIO ESTE LÍMITE ES IGUAL A LA SUMA ASEGURADA.

MAQUINARIA Y EQUIPO

MAQUINARIA Y EQUIPO SUJETOS A UN ACCIONAMIENTO MECÁNICO O ELÉCTRICO, O DE AMBOS,

QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS Y OPEREN NORMALMENTE EN LOS PREDIOS DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE EL ASEGURADO

MEJORAS Y ADAPTACIONES

SON AQUELLAS QUE SE AGREGAN A UN INMUEBLE, QUE NO SON PARTES ESENCIALES Y QUE PUEDEN ASEGURARSE SEPARADAMENTE O BIEN COMO PARTE DEL CONTENIDO

MOBILIARIO

MUEBLES, ÚTILES, ENSERES INCLUYENDO APARADORES, MOSTRADORES, ANAQUELES, ESTANTERÍAS Y EQUIPO EN GENERAL.

NATURALEZA PERECEDERA DE LOS BIENES O VICIO PROPIO

SE ENTIENDE COMO LA DESCOMPOSICIÓN, DESTRUCCIÓN O ALTERACIÓN DE LA ESTRUCTURA CELULAR Y QUÍMICA ORIGINALES, CAUSADA POR FENÓMENOS QUÍMICOS Y BIOQUÍMICOS INTRÍNSECOS, LOS CUALES NO DEJAN HUELLAS DE RESIDUOS CARBONOSOS O CENIZAS.





NIVEL

ESPACIO UTILITARIO COMPRENDIDO ENTRE DOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS (PISO Y TECHO), CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 1.50 METROS.

NORMAL

LA CONDICIÓN QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA O DAÑO.

OPERACIONES NORMALES

SON LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN QUE HUBIERAN EXISTIDO DE NO HABER OCURRIDO EL SINIESTRO

PARTES DESGASTABLES

CONJUNTO DE DOS COSAS O PIEZAS IGUALES. SON LOS COMPONENTES DE UN EQUIPO O MAQUINARIA QUE SUFREN EL DESGASTE POR LA FRICCIÓN O USO DE LOS EQUIPOS COMO; BANDAS DE TRANSMISIÓN DE TODAS CLASES, CADENAS Y CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSPORTADORES, ETC.

PERÍODO DE GRACIA

LAPSO DE 122 DÍAS NATURALES QUE TIENE EL CONTRATANTE PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O CADA UNA DE LAS PARCIALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA PARCIALIDAD. DURANTE ESTE PERÍODO EL ASEGURADO GOZARÁ DE LA COBERTURA DE SU PÓLIZA.

PERÍODO DE RESTAURACIÓN O RECONSTRUCCIÓN

LAPSO QUE SE INICIA EN LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE CONCLUYE AL ESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO. ESTE PERÍODO NO QUEDA LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

PERÍODO DE RESTAURACIÓN

EL LAPSO QUE COMIENZA EN LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN Y CONCLUYE AL ESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO. ESTE LAPSO NO QUEDA LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR SE LIMITA A UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES.

PÓLIZA

ES EL CONTRATO QUE CONTIENE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, DEL INTERÉS ASEGURABLE Y LAS CONDICIONES QUE IDENTIFICAN AL RIESGO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS A LOS QUE CADA UNA DE LAS PARTES SE OBLIGA. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ESCRITO AL PROVEEDOR DE MANERA FEHACIENTE FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO.

PROVEEDOR

PERSONA CON LA CUAL SE CELEBRE EL CONTRATO DEL SERVICIO

PRIMA

ES EL PRECIO DEL SEGURO INCLUYE LOS CONCEPTOS ACORDADOS CON EL ASEGURADO Y LOS IMPUESTOS QUE MARQUE LA LEY.

UMA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

REANUDACIÓN DE OPERACIONES

FECHA EN LA CUAL EL NEGOCIO ASEGURADO ALCANZA EL MISMO ESTADO DE OPERACIÓN EN QUE SE ENCONTRABA INMEDIATAMENTE ANTES DEL SINIESTRO.

RECIPIENTES A PRESIÓN

UN RECIPIENTE CERRADO EN EL CUAL SE CALIENTA O SE CONVIERTE EL AGUA U OTRO LÍQUIDO EN VAPOR POR MEDIO DE CALOR GENERADO POR CUALQUIER COMBUSTIBLE O POR ELECTRICIDAD. ESTE COMPRENDE CUALQUIER EQUIPO AUXILIAR DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES, QUE SE ENCUENTREN EN SU ESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS CONDUCTOS DE GASES HASTA SU DESCARGA EN LA CHIMENEA E INCLUYE A LA TUBERÍA DE ALIMENTACIÓN ENTRE LAS BOMBAS, LOS INYECTORES, LAS CALDERAS Y





RECIPIENTES, A TODA LA TUBERÍA DE SALIDA DE VAPOR, HASTA LA VÁLVULA MÁS CERCANA, INCLUYENDO LA MISMA.

REESTRUCTURACIÓN

ACCIONES Y OBRAS QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN EL SISTEMA ESTRUCTURAL Y EN LOS ELEMENTOS DE SOPORTE CUANDO ÉSTOS SUFRAN UN DAÑO, CON EL PROPÓSITO DE QUE CONSERVEN LA ESTABILIDAD. LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBE INCLUIR UN DICTAMEN Y UN PROYECTO ESTRUCTURAL ELABORADO POR UN ESPECIALISTA CALIFICADO Y AVALADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

ES EL DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, ACARREO Y OTRAS ACCIONES NECESARIAS QUE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE RESTAURACIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

RESTAURACIÓN

ACCIONES Y TRABAJOS ORIENTADOS A REINTEGRAR A LOS BIENES AFECTADOS LA FORMA, CUALIDADES, CARACTERÍSTICAS HISTÓRICAS Y CULTURALES ORIGINALES. ESTOS TRABAJOS SE REALIZAN CON BASE EN UN PROYECTO DE INTERVENCIÓN, SE FUNDAMENTAN EN LAS FUENTES DOCUMENTALES CONTENIDAS EN ARCHIVOS, PLANOTECAS, DIAPOTECAS, FOTOTECAS, HEMEROTECAS Y BIBLIOGRAFÍA ESPECIALIZADA; ASÍ COMO EN LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL BIEN O SITIO AFECTADO. SU REALIZACIÓN DEBE SER PLANEADA Y DIRIGIDA POR ESPECIALISTAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS O AVALADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CON EL APOYO DE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO ELEGIDO Y SUPERVISADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

ROBO CON VIOLENCIA

ACTO EN EL CUAL PERSONAS AJENAS AL ASEGURADO SE APODERAN DE BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, CUANDO ELLAS INGRESAN A LOS PREDIOS ASEGURADOS O A HABITACIONES EN EL INTERIOR DE LOS MISMOS HACIENDO USO DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, DEJANDO HUELLAS VISIBLES DE TAL VIOLENCIA.

SALVAMENTO

CONJUNTO DE BIENES ASEGURADOS RESCATADOS DURANTE O POSTERIORMENTE A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO.

SEGURO A PRIMER RIESGO

EL SEGURO A PRIMER RIESGO SE DEFINE COMO UNA FORMA DE ASEGURAMIENTO DONDE UNA PÉRDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR EL SEGURO SE INDEMNIZA EN SU TOTALIDAD, CON HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO, SIN QUE MEDIE LA DISMINUCIÓN POR CONCEPTO DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

SEGURO A VALOR DE REPOSICIÓN

LA PÉRDIDA A INDEMNIZAR SE DEFINIRÁ COMO LA SUMA QUE EXIGIRÍA EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADQUISICIÓN O INSTALACIÓN EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES POR OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO O CAPACIDAD QUE LOS ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, GASTOS DE MONTAJE O INSTALACIÓN Y DERECHOS ADUANALES SI LOS HUBIERA, EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ CONSIDERAR EL I.V.A. YA QUE EL INSTITUTO ES EL CONSUMIDOR FINAL. EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, LA INDEMNIZACIÓN A LA QUE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS TENGA DERECHO, DEBERÁ LIQUIDARSE EN LA MONEDA EN QUE SE ESTÉ RECLAMANDO.

SINIESTRO

OCURRENCIA O REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA. EVENTO CUYA REALIZACIÓN PRODUZCA PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS, Y QUE DÉ ORIGEN A UNA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA.





SOTECHADOS

SE ENTIENDE POR SOTECHADO, TODA CONSTRUCCIÓN QUE CAREZCA DE MUROS EN DOS O MÁS DE SUS LADOS.

SUMA ASEGURADA

CANTIDAD ESTABLECIDA POR EL ASEGURADO QUE REPRESENTA LA BASE PARA EL COBRO DE PRIMAS. NO ES PRUEBA DE LA EXISTENCIA NI DEL VALOR DE LOS BIENES.

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

VALOR ASEGURABLE

ES EL VALOR REAL QUE REPRESENTA LA COSA ASEGURADA INCLUYENDO EL CASO DE QUE ÉSTA SÓLO REPRESENTE UN DAÑO, EN CUALQUIER CASO, SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE REPOSICIÓN Y CUANDO ASÍ SE INDIQUE, EL VALOR REAL DE LOS BIENES EN LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA. REPRESENTA EL VALOR A INDEMNIZAR POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SERÁ CALCULADO CONFORME A LAS TÉCNICAS GENERALMENTE ACEPTADAS EN LAS DIFERENTES PROFESIONES ENCARGADAS DE DETERMINAR ESTOS VALORES, TOMANDO EN CUENTA EN SU CASO EL VALOR DEL BIEN EN LOS MERCADOS ESPECIALIZADOS COMO ES EL CASO DE LAS OBRAS DE ARTE.

ZONA INUNDADA O AFECTADA

AQUELLA ÁREA CUBIERTA TEMPORALMENTE POR AGUA Y/O AFECTADA, POR AVENIDA O DESPLAZAMIENTO INUSUAL DEL AGUA, ORIGINADA POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

AV. FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

ADMINISTRADOR DEL SERVICIO:

EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO SERÁ EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS.

SUPERVISOR DEL SERVICIO:

EL SUPERVISOR DEL PEDIDO SERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y EL PROVEEDOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES DE MANERA MENSUAL.

NOTAS:

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN:

- ✓ EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO, EL "INEA" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO VIGILARÁ Y VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS SEAN PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

- ✓ ARTÍCULO 54 BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

- ✓ ARTÍCULO 102.- DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY, RESPECTIVAMENTE, SE SUSTENTARÁN MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS.

EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y DE SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY, PARA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD PREVIA DEL PROVEEDOR Y DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, LIMITÁNDOSE, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

A) LOS GASTOS NO AMORTIZADOS POR CONCEPTO DE:

I. OFICINAS, ALMACENES O BODEGAS QUE HUBIERE RENTADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y

II. LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE EQUIPO DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES;

B) EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE ADQUIRIDOS POR EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR EL MISMO PARA OTROS FINES, Y

C) LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DIRECTAMENTE ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA LIQUIDACIÓN SE LLEVE A CABO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, Y

II. EN EL CASO DE SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

A) EL TREINTA POR CIENTO DE LAS RENTAS DEL EQUIPO INACTIVO O, SI RESULTA MÁS BARATO, LOS FLETES DEL RETIRO Y REGRESO DEL EQUIPO AL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO, Y

B) HASTA EL VEINTE POR CIENTO DE LA RENTA DE LAS OFICINAS QUE HUBIERE ARRENDADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y EL ANTERIOR, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL PROVEEDOR.

- ✓ LA COTIZACIÓN DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR
- ✓ LA COTIZACIÓN ESTARÁ VIGENTE POR UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES
- ✓ LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL





SUPERVISOR

ADMINISTRADOR

UBALDO GARCÍA OVIEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
PATRIMONIAL

BRAULIO CORTE AVILES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS





ANEXO 2. MODELO DE CONTRATO

No. de Contrato. - _____

No. de Contrato. - _____

No. de Folio Jurídico. - _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN _____ - QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, ANTONIO QUINTAL BERNY, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL _____ EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE (NOMBRE DEL PROVEEDOR), REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante el oficio número ____/____/2020 de fecha ____ de ____ de 2020, de suficiencia presupuestal, de la _____ en la partida ____, del Presupuesto de Egresos autorizado a “EL INEA”. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número ____-____-____/19 de fecha ____ de ____ de 2020.
- II. El presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica, con número del procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E31-2020, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, y las disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, y habiéndose notificado a “EL PROVEEDOR” de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida con fecha ____ de ____ de 2020.
- III. Queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para “LAS PARTES”.
- IV. Asimismo, a través de escrito de fecha ____ de ____ de 2020, signado por la Titular de la _____, se justifica la contratación.
- V. En consecuencia, el Titular de la _____, mediante oficio ____/____/2020 recibido en la Dirección de Asuntos Jurídicos el ____ de ____ 2020, solicitó la elaboración del Contrato.

DECLARACIONES

- I. “EL INEA” declara por conducto de su Titular de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el





31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012.

I.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad al artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012.

I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

I.5 El Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, Antonio Quintal Berny, firma el presente instrumento con fundamento en lo establecido por el artículo 31 del Estatuto Orgánico de "EL INEA", y además acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 169,253, de fecha 22 de enero de 2019, pasada ante la fe del Notario Público 42, Lic. Salvador Godínez Viera, de la Ciudad de México.

I.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante el oficio número ____/____/2020 de fecha ____ de ____ de 2020, de suficiencia presupuestal, de _____ en las partidas _____, del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número ____-____-/20 de fecha ____ de ____ de 2020.

I.7 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez, número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su (precisar si es a través de su representante legal, apoderado legal administrador único), que:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número ____ de fecha ____, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la Notaría Pública número _____ del _____, y con Registro Federal de Contribuyentes _____.

II.2 Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número ____ de fecha ____, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la Notaría Pública número _____ del _____, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

II.3 Que su objeto social es _____, entre otros.

II.4 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

II.5 El presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica, con número del procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E31-2020, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas,





Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, y las disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, y las disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, y habiéndose notificado a “EL PROVEEDOR” de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida con fecha ____ de ____ de 2020.

II.6 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.

II.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que “EL INEA” no es su único cliente.

II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en _____.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.2 El presente contrato constituye el acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la contratación abierta del
“

_____”

La contratación del servicio antes referido se desarrollará conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas establecidas en los anexos denominados Anexo 1 (Especificaciones técnicas), los cuales firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), que se cubrirá siempre y cuando los servicios sean devengados en los términos establecidos en el Anexo 1 (Especificaciones técnicas).

Asimismo, convienen “LAS PARTES” que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.





En términos del artículo 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán de conformidad a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

“EL INEA” se obliga a realizar el pago como se detalla en los anexos denominados Anexo 1 (Especificaciones técnicas), por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o supervisor del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Prestar los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique “EL INEA” a través del administrador del contrato y/o del supervisor y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que “EL INEA” efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del contrato, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO.

“EL INEA” realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria _____ (precisar el número de cuenta señalada por el proveedor) de la Institución Financiera denominada _____ (Nombre del banco), de conformidad con los datos proporcionado por “EL PROVEEDOR”, el importe del servicio proporcionado.

Asimismo, el “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por internet (C.F.D.I.); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.7, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx.

Los pagos se realizarán una vez que se presten los servicios a satisfacción de “EL INEA”, mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones.

Es de precisar que en el (CFDI) se especificará el importe total o mensual del contrato, el número de contrato, descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de “EL PROVEEDOR”.

Una vez recibidos los (CFDI) por el titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los (CFDI) corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato serán cumplidas puntualmente por cada una de “LAS PARTES” en lo que les corresponda.

QUINTA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.





Una vez cumplidas las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

SEXTA. - FINIQUITO.

“EL PROVEEDOR” otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que “EL INEA” cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SÉPTIMA. - COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

“EL INEA”, por conducto del administrador y/o del supervisor del contrato, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

El administrador del contrato es _____ de la Dirección de _____ y el supervisor del contrato _____.

OCTAVA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta vigencia es voluntaria para “EL INEA” y forzosa para “EL PROVEEDOR”, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto contratado.

NOVENA. - SUSPENSIÓN.

“EL INEA” podrá suspender los efectos de este contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, “EL INEA” se compromete a notificar por escrito a “EL PROVEEDOR” en el domicilio señalado en su declaración II.8, con tres (3) días de anticipación y, por lo tanto, “EL INEA” cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones contratadas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INEA” podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a “EL PROVEEDOR” con tres días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.

“EL INEA” podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, “EL INEA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer.





La determinación final de dar o no por rescindido el contrato deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como lo establecido en su Anexo 1 (Especificaciones técnicas) y demás legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - DISCREPANCIAS.

Las estipulaciones que se establecen en el presente contrato de ninguna manera modifican las condiciones previstas en la convocatoria a la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" convienen que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con las fechas establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente o parcialmente prestados, cantidad que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración I.7 de "EL INEA".

Asimismo, cuando la prestación de los servicios se realice de manera deficiente, el monto máximo a penalizar no podrá exceder de 10 días naturales consecutivos, esto es, el monto máximo a penalizar será del 10%. "EL INEA" notificará al representante legal de "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del contrato, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

DÉCIMA SEXTA. - DEDUCTIVAS

"LAS PARTES", a fin de asegurar el debido cumplimiento de este contrato, se obligan a establecer deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los servicios objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerá como límite la aplicación de un equivalente al 5% de deductivas considerando que el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del contrato y/o pedido antes del I.V.A., durante la vigencia del instrumento jurídico, pudiendo iniciar el procedimiento de rescisión de los mismos, de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este contrato, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente FIANZA que tendrá carácter de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, expedida por compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte de "EL INEA" sobre el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", este deberá solicitar por escrito la liberación de la





fianza ante el administrador del contrato de "EL INEA", quien a su vez solicitará a la Subdirección de Recursos Materiales, exprese por escrito la procedencia de la devolución y cancelación de la fianza.

En el caso de que "EL INEA" convenga con "EL PROVEEDOR" un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el contrato presente uno de los siguientes casos:

- a. Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- c. Cuando "EL PROVEEDOR" cumpla de manera parcial con las obligaciones estipuladas en el Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INEA" no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

VIGÉSIMA. - RELACIÓN CONTRACTUAL.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario y/o patrón sustituto.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes objeto de este contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

VIGÉSIMA TERCERA. - DATOS PERSONALES.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que





la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el “Aviso de Privacidad” correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de “EL INEA”.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí “LAS PARTES” para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

“EL INEA” y “EL PROVEEDOR” se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en “EL INEA”, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica, con número del procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E31-2020, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, y las disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. - DEL COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que, durante la vigencia del contrato, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este contrato:

- a. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- b. Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- c. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- d. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el contrato, o
- e. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del contrato, el que “EL PROVEEDOR”, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este contrato y que la responsabilidad de “EL PROVEEDOR” de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.





VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento “EL PROVEEDOR” y “EL INEA” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto “De la solución de las controversias”, capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que “LAS PARTES” lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en términos del artículo 45, fracción II y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del contrato deberán ser notificadas en el domicilio señalado por “LAS PARTES” para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de “EL INEA”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

TRIGÉSIMA. - AUSENCIA DE VICIOS.

“LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente contrato no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación de su contenido, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en ellas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, “LAS PARTES” se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por ____ para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinte, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “EL PROVEEDOR”.

Por “EL INEA”

Por “EL PROVEEDOR”





Antonio Quintal Berny
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y
Apoderado Legal

(nombre)
(Representante legal, apoderado legal,
administrador único, etc.)

Asistido por:

Administrador del Contrato

Supervisor del Contrato

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Contrato Específico de Prestación de Servicios que tiene por objeto llevar a cabo la contratación cerrada de la prestación del

_____ de fecha ____ de
____ del 2020, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y
_____.





ANEXO 2. MODELO DEL PEDIDO.

PEDIDO NO. ____/20

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE “LAS POBALINES”, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL XXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____, _____, Y POR OTRA PARTE _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA O EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO _____, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número _____, emitida por la _____, en la partida _____ (_____), del Presupuesto de Egresos autorizado a “EL INEA”. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número _____ de fecha _____.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica, número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E-__-2020, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los relativos de su Reglamento, y habiéndose notificado a “EL PROVEEDOR” de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida con fecha ____ de ____ de 2020.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha _____, signado por el _____ de _____, se justifica la contratación.

Declaraciones

“EL INEA” declara por conducto de su apoderado legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de “EL INEA”, así como nombrar representantes.





- IV. El _____, apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número _____ de fecha _____, otorgado ante la fe del Notario Público número ____ del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. _____, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” declara por conducto de su (representante legal, apoderado legal administrador único), que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número ____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la Notaría Pública número _____ del _____, y con Registro Federal de Contribuyentes _____.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número ____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la Notaría Pública número _____ del _____, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social _____, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que “EL INEA” no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en _____.

Declaran “LAS PARTES” que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INEA” a prestar el “_____”.





La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine “EL INEA” a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en la proposición técnica y económica, “LAS PARTES” convienen en agregar estas al presente pedido como parte íntegra del presente pedido.

Segunda. - Monto.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en la proposición técnica y económica.

Así mismo convienen “LAS PARTES” que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de “EL INEA”.

“EL INEA” se obliga a realizar el pago como se detalla en la proposición técnica y económica por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido.

Tercera. - Obligaciones de “EL PROVEEDOR”.

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique “EL INEA” a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que “EL INEA” efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

“EL INEA” realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por “EL PROVEEDOR”, por el importe del servicio proporcionado. “EL PROVEEDOR” deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI´S) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

Los pagos se realizarán una vez que se presten los servicios conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a “EL PROVEEDOR” o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de “EL PROVEEDOR”.

El titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a “EL PROVEEDOR” los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir.





Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

El administrador del pedido será el _____, _____ y el supervisor del pedido será el _____, _____.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será de ____ de ____ de ____ al ____ de ____ de ____.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "EL INEA".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.





Décima segunda. - Terminación anticipada.

“EL INEA” podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a “EL PROVEEDOR” con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

“EL INEA” podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, “EL INEA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a “EL PROVEEDOR” dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INEA” por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

“EL INEA” y “EL PROVEEDOR” convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

“LAS PARTES” convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios “EL INEA” procederá a calcular la pena convencional conforme al ___% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del pedido, “EL INEA” notificará a “EL PROVEEDOR” dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de “EL INEA” en el domicilio establecido en la declaración VII de “EL INEA”.

Así mismo se aplicará una deductiva del ____% de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido. Asimismo, “EL INEA” notificará a “EL PROVEEDOR” dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de “EL INEA” en el domicilio establecido en la declaración VII de “EL INEA”.

Cuando la prestación de los servicios se realice de manera deficiente, el monto máximo a penalizar será del 10%. Asimismo “EL INEA” notificará al representante legal de “EL PROVEEDOR” dicha pena, para que realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de “EL INEA”.

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.





Décima séptima. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima octava. - Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Décima novena. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima primera. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima segunda. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima tercera. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima cuarta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.





“EL PROVEEDOR” se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que “EL PROVEEDOR”, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de “EL PROVEEDOR” de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima quinta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento “EL PROVEEDOR” y “EL INEA” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto “De la solución de las controversias”, capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que “LAS PARTES” lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima sexta. - Modificaciones al pedido y asuntos no previstos.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima séptima. - “LAS PARTES” convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica.

Vigésima octava. - Cesión de derechos.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de “EL INEA”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando “EL PROVEEDOR” opte por adherirse a las cadenas productivas de “EL INEA” en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las





disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima novena. - Ausencia de vicios.

“LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en ellas.

Trigésima primera. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, “LAS PARTES” se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas “LAS PARTES” del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de __ fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los __ días del mes de __ del año dos mil veinte, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “EL PROVEEDOR”.

Por “EL INEA”

Por “EL PROVEEDOR”

Antonio Quintal Berny
Apoderado legal

(nombre)
(representante legal, apoderado legal, administrador
único)

Asistido por

C. _____

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha ____ de ____ de 2020, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y _____ cuyo objeto es prestar el “servicio de _____”.





FORMATO A-1. PROPOSICIÓN TÉCNICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E31-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

La proposición técnica del licitante, deberá presentarse conforme lo siguiente:

- En papel, preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los bienes o servicios que oferte, en concordancia con lo solicitado en el Anexo 1, (Especificaciones técnicas del servicio) sin indicar costo.
- Deberá ser en papel preferentemente membretado, firmado por del representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello en la última hoja de la proposición; por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma.
- La proposición técnica se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran. En caso de que algún documento que integre la proposición técnica se presente en un idioma diferente, deberá ir acompañado de su traducción simple al español.

Partida	Descripción Completa de los servicios (especificaciones detalladas)
Única	

Notas:

- ✓ Para la presentación de la proposición técnica los licitantes deberán considerar y describir todos y cada uno de los requerimientos señalados en el Anexo 1, (Especificaciones técnicas del servicio) de la presente Convocatoria.
- ✓ El Formato A-1 de esta Convocatoria se presenta como modelo de formato de proposición técnica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar sus proposiciones siempre y cuando presente la información que se requiere.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del Representante Legal





FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E31-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

Los licitantes presentarán la proposición económica Formato A Impresa en papel preferentemente membretado del licitante, debiendo ser clara, precisa, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, debiendo cotizar todos los servicios, conforme a lo siguiente:

HOJA __ DE __

RAZÓN SOCIAL:		R.F.C.:		TELÉFONO:	
DOMICILIO FISCAL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

COBERTURA	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	I.V.A	PRIMA TOTAL
SECCION I. TODO BIEN TODO RIESGO				
SECCION II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				
SECCION III. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS				
SECCIÓN IV. ROBO DE CONTENIDOS				
SECCIÓN V. DINERO Y/O VALORES				
SECCIÓN VI. EQUIPO ELECTRÓNICO				
SECCIÓN VII. ROTURA DE MAQUINARIA				
SECCIÓN VIII. EQUIPO DE CONTRATISTAS				
SECCIÓN IX. OBRAS DE ARTE				
SECCIÓN X. SEGURO DE TRANSPORTES CARGA				
TOTAL				





PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Cargo:
Firma:
Nombre:

Ciudad de México a ____ de ____ de 2020.

NOTAS:

- N/A: No aplica
- EN LA COLUMNA DE COSTO UNITARIO DEBERÁ ANOTAR EL PRECIO UNITARIO CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- EN LA COLUMNA DE COSTO TOTAL DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD SOLICITADA POR EL INEA Y EL COSTO UNITARIO PROPUESTO, CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- EN EL CAMPO DE SUBTOTAL, SE DEBERÁ ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES
- EN EL CAMPO DEL I.V.A. ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES
- EN EL CAMPO DE TOTAL, DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE SUMAR SUBTOTAL Y CON EL I.V.A.





FORMATO B. NACIONALIDAD DEL LICITANTE

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E31-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

Me refiero al procedimiento _____ No. _____ en el que mi representada,
_____ participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en los artículos 29 de la LAASSP y el 39 del RLAASSP, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

Atentamente

*Nombre y firma de la persona acreditada legalmente
para firmar las proposiciones*



FORMATO C. MANIFESTACIÓN, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica

Procedimiento No. IA-011MDA001-E31-2020

Nombre del licitante:

Fecha:

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

Presente.

En caso de persona física:

- I. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me encuentro en la ubicación de la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, siendo la siguiente:

En caso de persona moral:

- II. Como representante legal de la empresa _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra en la ubicación de la estratificación establecida en el artículo 3 Fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, siendo la siguiente:

Estratificación (sombrear la que corresponda)				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:
Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Atentamente

Nombre y Firma del Licitante,
Representante o Apoderado Legal



FORMATO D. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E31-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

(Nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones para la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica, referida a nombre y representación de (persona física o moral), las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

Datos del licitante:

Nombre:
Domicilio fiscal:
Teléfonos: fax: correo electrónico:
Registro federal de contribuyentes:
Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:
Descripción del objeto social: (Señalando de su acta constitutiva aquel o aquellos que contemplen el objeto de la presente contratación)

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

Nombre:
Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la proposición:
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:

La Convocante precisa que podrá verificar los documentos que acrediten la existencia legal de las personas y las facultades del representante y que el objeto social incluya el objeto de la presente contratación. En caso de discrepancia la Convocante se abstendrá de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes, con el licitante adjudicado.

Atentamente

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente
para firmar las proposiciones



FORMATO E. CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E31-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

Me refiero al procedimiento _____ No. _____ en el que mi representada,
_____ participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en los artículos 29 de la LAASSP y el 39 del RLAASSP,
manifiesto que mi correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Convocante es:
_____.

Atentamente

*Nombre y firma de la persona acreditada legalmente
para firmar las proposiciones*



FORMATO F. ESCRITO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E31-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

En relación a la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica, convocada por el INEA, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, relativa a la contratación de los servicios de _____, el que suscribe (nombre_de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi carácter de representante legal, a nombre de (nombre de la persona física o moral) me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

La persona que represento, al igual que los socios integrantes de la misma, no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

En el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realizan, serán sancionadas en los términos de los artículos 59 y 60 de la LAASSP, por la Secretaría de la Función Pública.

A t e n t a m e n t e

*Nombre y firma de la persona acreditada legalmente
para firmar las proposiciones*



FORMATO G. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E31-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

El que suscribe, en mi carácter de representante legal del licitante _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad de que por mí mismo o través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del INEA, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

En el entendido de que la falsedad en la manifestación que se realiza, será sancionada en los términos de los artículos 59 y 60 de la LAASSP.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

*Nombre y firma de la persona acreditada legalmente
para firmar las proposiciones*



FORMATO H. MANIFESTACIÓN CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E31-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

Me refiero al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica indicada al rubro en el que mi representada, _____ (Nombre del licitante) _____ participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a garantizar los servicios contra defectos y/o vicios ocultos, durante los siguientes 5 (cinco meses), posteriores al servicio.

A t e n t a m e n t e

*Nombre y firma de la persona acreditada legalmente
para firmar las proposiciones*



FORMATO I. CADENAS PRODUCTIVAS

(Solo para licitantes adjudicados)

Persona Moral

1) Fecha:

Datos del beneficiario

2) Nombre, denominación o razón social:

3) Registro Federal de Contribuyentes:

4) CURP:

5) Domicilio:

Calle

Núm. interior

Núm. exterior

Colonia

Código Postal

Ciudad, Alcaldía o Municipio

Entidad Federativa

6) Número telefónico:

7) Correo electrónico:

Datos del Representante Legal (sólo para personas morales)

8) Nombre:

9) Teléfono:

10) Correo electrónico:

Elabora

11) Nombre y firma



Instructivo de llenado

Este formato deberá entregarse debidamente llenado atendiendo el siguiente instructivo.

Concepto	Contenido
1) Fecha:	Día, mes y año de la elaboración del formato "Sistema de Cadenas Productivas de Nacional Financiera", con el siguiente formato (dd/mm/aaaa).
2) Nombre, denominación razón social	Nombre completo del beneficiario a registrar en el catálogo, el cual debe corresponder con el Registro Federal de Contribuyentes.
3) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Anotar el RFC, conforme aparece en la cédula de identificación fiscal expedida por el a de Servicio de Administración Tributaria (SAT) (12 posiciones para personas morales, 13 para personas físicas).
4) CURP	Anotar la Clave Única de Registro de Población, (CURP) a 18 posiciones, <u>solo personas físicas</u> .
5) Domicilio	Anotar el domicilio completo del beneficiario sin abreviaturas.
6) Número telefónico	Anotar número telefónico.
7) Correo electrónico	Anotar el correo electrónico.
8) Nombre del representante legal de la empresa	Nombre del representante legal de la empresa, para personas morales.
9) Teléfono	Anotar el número telefónico.
10) Correo electrónico	Anotar el correo electrónico del representante legal
11) Nombre y firma	Anotar nombre y firma del servidor público que elaboró y revisó los datos proporcionados en el formato "Sistema de Cadenas Productivas de Nacional Financiera".



**FORMATO J. FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE CUENTAS BANCARIAS EN EL
CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS
(Solo para licitantes adjudicados)**

1) Tipo de movimiento:	Alt a		Baja		2) Fecha:			
						dd	mm	aaaa
3) Unidad Administrativa:								

Datos generales del beneficiario a registrar			
4) Nombre, denominación o razón social:			
5) Registro Federal de Contribuyentes:		6) CURP:	
7) Domicilio:			
		Calle	
Núm. interior	Núm. exterior	Colonia	
Código Postal	Ciudad, Demarcación Territorial o Municipio	Entidad Federativa	
8) Número telefónico:			
9) Correo electrónico:			
10) Nombre del representante legal de la empresa:			

Datos de la cuenta bancaria en la que se realizará el depósito	
11) No. de cuenta de cheques:	
12) No. de sucursal:	13) Banco:
14) Clave bancaria estandarizada (CLABE):	



Certifico que los datos asentados en la presente solicitud fueron proporcionados y verificados con la documentación entregada por el beneficiario.

15) Nombre y firma
Titular de la Coordinación Administrativa/ Administrador de Centro de Costos





FORMATO K. PROPIEDAD INTELECTUAL

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E31-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

El suscrito (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a:

Asumir la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar El Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

A t e n t a m e n t e

*Nombre y firma de la persona acreditada legalmente
para firmar las proposiciones*



FORMATO L. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

FECHA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO:

No. IA-011MDA001-E13-2020

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO O ADQUISICIÓN DE: (Nombre del procedimiento)

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

CALIFICACIÓN

	Evento	Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
	Junta de Aclaraciones.				
Supuestos	El contenido de la CONVOCATORIA es claro para la adquisición del bien o bienes o contratación del servicio que se pretende realizar.				
	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad por el área requirente de los bienes y/o servicios.				
	Presentación de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas.				
Supuestos	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes.				
	Resolución técnica y apertura de proposiciones económicas.				
Supuestos	La resolución técnica (análisis cualitativo) fue emitida por el área requirente de los bienes o servicios, conforme a la CONVOCATORIA y junta de aclaraciones del procedimiento.				
	Evento	Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
	Fallo				
Supuestos	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los licitantes adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
	Generales				
Supuestos	El acceso al inmueble fue expedito.				
	Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
	El trato que me dieron los servidores públicos de la institución durante la INVITACIÓN, fue respetuosa y amable.				
	Volvería a participar en otra INVITACIÓN que emita la institución.				
	El desarrollo de la LICTACIÓN se apegó a la normatividad aplicable.				



¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCEDIMIENTO EN QUE PARTICIPÓ FUE TRANSPARENTE?

SÍ

☐

NO

☐

EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE NO, POR FAVOR INDICAR BREVEMENTE LAS RAZONES:

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO A LA INVITACIÓN, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE ESPACIO:

Favor de entregar o enviar la presente encuesta a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de la emisión del fallo, en alguna de las siguientes opciones:





ESCRITO 1. NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación - la primera ya fue aprobada - en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- ☐ La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- ☐ El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- ☐ Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- ☐ Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- ☐ Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- ☐ Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bien a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- ☐ Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- ☐ Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bien.

Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.



El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del, país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bien o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la Ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.



Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."





(Hoja con membrete de la empresa).

Escrito 2

MANIFIESTO DE VÍNCULO O RELACIONES QUE DEBERÁN FORMULAR LOS LICITANTES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

El prestador de servicios _____ manifiesto (*deberán afirmar o negar* los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan con los servidores públicos, así como de posibles conflictos de interés),

Lo anterior de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de Contrataciones Públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, así como sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL



(Hoja con membrete de la empresa).

Escrito 3

MANIFESTACIÓN DEL SUPUESTO DE CONFLICTO DE INTERÉS (SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE ADJUDICADO)

(PERSONAS MORALES)

Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

__ de ____ de 2020 (2)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Presente

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que señala “...Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato y/o pedido (según sea el caso) correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés...”, hago de su conocimiento que los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad son los siguientes:

En este tenor, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que conocemos el contenido del artículo citado, especificando que ninguna de las personas antes mencionadas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

EN CASO DE QUE ALGÚN SOCIO O ACCIONISTA SEA SERVIDO PÚBLICO. Sustituir el último párrafo por el texto siguiente:

En este tenor, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que conocemos el contenido del artículo citado, especificando que las personas mencionadas a continuación si desempeñan algún empleo, cargo o comisión en el servicio público:

_____ Nombre (9)	_____ Cargo	_____ Institución donde desempeña el servicio
------------------------	----------------	--

No obstante, lo anterior, manifestamos que con la suscripción del contrato y/o pedido correspondiente no se actualiza ningún supuesto de conflicto de interés.

Atentamente



C. _____
Nombre del Apoderado Legal (10)

Instructivo de llenado de este formato

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. El escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante adjudicado
2. Señalar la fecha de suscripción del documento.
3. Indicar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Objeto del contrato y/o pedido
6. Monto total del contrato y/o pedido.
7. Vigencia del contrato y/o pedido
8. Nombre de cada uno de los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad
9. Nombre del socio o accionista, cargo y lugar donde se desempeña el cargo publico
10. Nombre y firma autógrafa del apoderado legal del proveedor





Escrito 3
(PERSONAS FÍSICAS)

Manifestación del supuesto de conflicto de interés (SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE
ADJUDICADO)

Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

-----de ----- de 2020 (2)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Presente

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que señala “...Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés...”, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que conozco el contenido del artículo citado, por lo que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que con la formalización del contrato y/ pedido correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

EN CASO DE QUE USTED SE DESEMPEÑE COMO SERVIDOR PÚBLICO. Sustituir los dos últimos renglones por el texto siguiente:

por lo que desempeñó el cargo de _____ (8) en _____ (9); no obstante, manifestó que con la suscripción del contrato y/o pedido correspondiente no se actualiza ningún supuesto de conflicto de interés.

Atentamente

C. _____
Nombre del Proveedor (10)

Instructivo de llenado de este formato

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. El escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante adjudicado
2. Señalar la fecha de suscripción del documento.



3. Indicar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Objeto del contrato y/o pedido
6. Monto total del contrato y/o pedido.
7. Vigencia del contrato y/o pedido
8. Indicar en su caso, cargo público desempeñado.
9. Indicar en su caso, lugar donde desempeña cargo público.
10. Nombre y firma autógrafa del proveedor





(Hoja con membrete de la empresa).

Escrito 4

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA

Ciudad de México a ____ de ____ de 2020

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
PRESENTE

A nombre de mi representada y en términos de los artículos 113, 116, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como sus correlativos, artículos 1, 3, 5, 9 y 11 Fracción XI, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Cuadragésimo inciso II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, se describe la documentación e información de mi propuesta técnica y económica, que debe clasificarse como reservada y/o confidencial y los datos personales que requieran de su consentimiento para su difusión, distribución o comercialización en apego a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL

I. Información Legal y Administrativa

Información	Clasificación (marque con una X)	
	Reservada	Confidencial

II. Información Técnica

Información	Clasificación (marque con una X)	
	Reservada	Confidencial

III. Información Económica

Información	Clasificación (marque con una X)	
	Reservada	Confidencial



INFORMACIÓN QUE PODRÁ PUBLICARSE O DINFUNDIRSE

I. Información Legal y Administrativa

Información	Clasificación (marque con una X)	
	Reservada	Confidencial

II. Información Técnica

Información	Clasificación (marque con una X)	
	Reservada	Confidencial

III. Información Económica

Información	Clasificación (marque con una X)	
	Reservada	Confidencial

A t e n t a m e n t e

(Nombre y Firma del Representante Legal)

